

DOE

JUEVES, 5
de junio de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 108

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Plan INFOEX. Corrección de errores a la Orden de 19 de mayo de 2008 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales y otras regulaciones del Plan INFOEX durante el año 2008 15146

Consejería de Educación

Admisión de alumnos. Orden de 2 de junio de 2008 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional del Sistema Educativo, en régimen presencial, durante el curso 2008/2009 15147

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Orden de 27 de mayo de 2008 por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15193

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Enseñanza Universitaria. Becas. Corrección de errores a la Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias, durante el curso académico 2007/2008, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura **15195**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la estación de compresión de gas natural y se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de implantación de una instalación de aprovechamiento energético de los gases de escape de los turbocompresores a nombre de "Enagás, S.A.", en el término municipal de Almendralejo **15196**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/155/07 **15217**

Impacto ambiental. Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el matadero y sala de despiece de ganado bovino cuyo titular es "El Encinar de Humienta, S.A.", en el término municipal de Almaraz **15219**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la granja porcina de protección sanitaria especial y granja de selección "El Manzano", promovida por "Navarretinto, S.L." en el término municipal de Talarrubias **15241**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la planta de galvanización en caliente por inmersión en cinc fundido cuyo titular es "Galvanizados Campiña Sur, S.L.", en el término municipal de Azuaga **15259**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cría y cebo "Las Monjías de la Nogala", promovida por "Pesquerito, S.L." en el término municipal de Badajoz **15280**

Energía solar. Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW. Expte.: GE-M/88/07 **15297**



Impacto ambiental. Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía. Expte.: IA08/393 **15299**

Energía solar. Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,9 MW. Expte.: GE-M/06/08 **15302**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta del Acuerdo alcanzado mediante mediación-conciliación ante el Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de "Transporte de viajeros por carretera de Cáceres", por la que se aprueban las tablas salariales del año 2008. Expte.: 10/019/2008 **15303**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2008 de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres **15308**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 27/08 de 18 de abril de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz **15309**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Ayudas. Resolución de 23 de abril de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 1 de abril al 30 de junio de 2008, conforme a lo dispuesto en el Decreto 325/2007, de 23 de noviembre **15310**

Tiempo Libre. Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Directora General del Instituto de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Juvenil "Las Castellanas" como instalación juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril **15313**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 21 de mayo de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 575/07 **15314**



Juzgado de lo Social n.º 10 de Valencia

Notificaciones. Edicto de 6 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución dictada en procedimiento social ordinario n.º 000337/2007 **15315**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre citación a los obligados tributarios, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia **15316**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre citación a los obligados tributarios, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia **15327**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca "La Juliana", parcela 177 del polígono 11. Promotor: D. José Benítez de la Barrera, en Salvatierra de los Barros **15346**

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de instalación para tratamiento de áridos. Situación: Badén del Zújar, parcela 9 del polígono 3 y parcela 16 del polígono 4. Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, S.L., en Campanario **15346**

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca "Canto Blanco", parcelas 379, 380, 381, 382, 432 y 433 del polígono 8. Promotor: D. Cayetano Borrego Ordóñez, en Salvatierra de los Barros **15347**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del recurso de alzada, interpuesto por D.ª Florentina Flores Hurtado, en el procedimiento administrativo de desahucio C-41/2006 **15347**

Notificaciones. Anuncio 15 de mayo de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan en el anexo **15348**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado a D. Lucas Vargas Bote **15349**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio incoado a D.ª Concepción Martín Moreno **15349**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de la providencia de incoación y requerimiento de pago del expediente administrativo de desahucio incoado a D. Manuel Peribáñez Grande **15350**



Construcción. Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre inscripción de la "Empresa Serinco" en el Registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas **15351**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres **15352**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 217/2007, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **15358**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 231/2007, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **15359**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 115/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **15359**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 148/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **15360**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 168/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **15360**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 171/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **15361**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 173/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **15362**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 174/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **15362**



Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 179/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento **15363**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Citación. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Moya-no Servicios de Caza, S.L." **15363**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Moya-no Servicios de Caza, S.L." **15364**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Moya-no Servicios de Caza, S.L." **15365**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Moya-no Servicios de Caza, S.L." **15366**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Emilia Marcos Trigoso" **15367**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Óliver Pavón Muñoz" **15368**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro para la "Adquisición de dos Peugeot 207 HDI 110 CV, dos Peugeot 308 HDI 110 CV y un Peugeot 407 Premium 163 CV, homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado". Expte.: RI081RI03003 **15369**

Contratación. Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Arquitectura con intervención de jurado de adaptación del Convento de San Juan de Dios para Hospedería de Turismo en Olivenza". Expte.: OB088HO05008 **15370**

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre modificación del Plan Especial de la Manzana n.º 14 de las Normas Subsidiarias **15372**

**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**

Urbanismo. Anuncio de 11 de abril de 2008 sobre Estudio de Detalle 15373

Ayuntamiento de Fuente del Maestro

Planeamiento. Anuncio de 30 de abril de 2008 sobre modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial 15373

Ayuntamiento de Higuera la Real

Oferta de Empleo Público. Edicto de 27 de mayo de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008 15374

Ayuntamiento de Llerena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008 15374

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Urbanismo. Edicto de 8 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle 15375

Ayuntamiento de Puebla del Maestro

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 23 de mayo de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera 15376

Ayuntamiento de Talavera la Real

Urbanismo. Anuncio de 2 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle 15376

Ayuntamiento de Valdefuentes

Planeamiento. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 15377

Particulares

Extravíos. Anuncio de 23 de mayo de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Luisa Gómez Muñoz 15377



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 19 de mayo de 2008 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales y otras regulaciones del Plan INFOEX durante el año 2008. (2008050215)

Apreciados errores materiales en la Orden de 19 de mayo de 2008, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales y otras regulaciones del Plan INFOEX durante el año 2008, Diario Oficial de Extremadura número 101, de 27 de mayo de 2008, se procede a la oportuna rectificación:

1) En el párrafo primero del artículo 2, apartado 1.º) Quema de rastrojos y pastos de cosecha:

Donde dice:

"...previo informe fitosanitario favorable de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente...".

Debe decir:

"...previo informe fitosanitario favorable de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural...".

2) En el párrafo primero del artículo 2, apartado 6.º) Autorizaciones:

Donde dice:

"...enumeradas en el artículo 36...".

Debe decir:

"...enumeradas en el artículo 2 de la presente Orden...".



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de junio de 2008 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional del Sistema Educativo, en régimen presencial, durante el curso 2008/2009. (2008050213)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo III del Título II, la escolarización en centros públicos y privados concertados. El artículo 85 de dicha Ley establece que: "En los procedimientos de admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional, cuando no existan plazas suficientes, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos".

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo, desarrolla en el Capítulo V el acceso y admisión de alumnos en los centros que impartan formación profesional, y deroga el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo. No obstante, en la disposición derogatoria única se establece que los Anexos del citado Real Decreto 777/1998 seguirán en vigor hasta actualización o sustitución en la norma correspondiente.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando la normativa básica establecida al respecto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, determina que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La disposición adicional primera del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, en su párrafo primero indica que: "La admisión en los centros respectivos para cursar los ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y deportivas se regirá por lo dispuesto en citado Decreto y en la normativa que se dicte en su desarrollo".

Esta norma regula el proceso de admisión de la Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial, que se oferta en los centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y representa la oferta mayoritaria, respecto a otros regímenes y modalidades, denominándose oferta completa. La matrícula se realiza por cursos completos y tiene la finalidad de dotar de una cualificación profesional a alumnos que generalmente están cursando enseñanzas en los centros educativos, y no tienen aún



una formación que les capacite para el desarrollo de alguna profesión. No obstante, también pueden cursarla personas que no se encuentran dentro de este supuesto y cumplan los requisitos de esta Orden.

Las peculiaridades de los procesos de admisión, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional, independientemente de su oferta, aconsejan una gestión centralizada de los mismos que permita un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por los interesados en los diferentes centros docentes. Todo ello para lograr el objetivo fundamental de mejorar la eficacia en el servicio a la ciudadanía.

Por todo ello, al objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación del alumnado que curse ciclos formativos de grado medio y superior en oferta completa, impartidos en centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como para la resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos, resulta conveniente elaborar una normativa específica.

La disposición final primera del mencionado Decreto 42/2007, de 6 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden será de aplicación al proceso de admisión de alumnos que deseen cursar durante el curso 2008/2009 enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo que se imparte en centros sostenidos con fondos públicos, en oferta completa en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Puestos escolares vacantes.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación determinarán el número de puestos escolares vacantes, de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el siguiente curso escolar, de acuerdo con la capacidad de los mismos, así como lo establecido en su régimen de autorización y el número de unidades concertadas en el caso de los centros privados concertados.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 b) del artículo 3 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, el Consejo Escolar de cada centro docente público, con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para la presentación de solicitudes dará publicidad de los ciclos formativos que se ofrecen en su centro y del número de puestos escolares vacantes



para cada uno de ellos, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Educación. En el caso de los centros privados concertados, la publicidad de las enseñanzas profesionales en régimen de concierto se realizará por su titular. La oferta se publicará siguiendo el modelo de los Anexos X-A y X-B de esta Orden, en los tabloneros de anuncios de los centros y de las Delegaciones Provinciales con anterioridad a la apertura del periodo de solicitud de plazas.

3. En la determinación de los puestos escolares vacantes en los centros docentes públicos y privados concertados se tendrá en cuenta lo que sigue:
 - a) El 80% de los puestos escolares se ofrecerá al alumnado que cumpla alguno de los requisitos de acceso directo que se recogen en los puntos 1 y 3 del artículo 3 de la presente Orden para los ciclos formativos de grado medio, y en los puntos 1 y 3 del artículo 4 para los ciclos formativos de grado superior.
 - b) El 20% restante se ofrecerá al alumnado que tenga superada la prueba de acceso a los ciclos formativos, recogida en el punto 2 del artículo 3 de la presente Orden para los ciclos formativos de grado medio y en el punto 2 del artículo 4 para los ciclos formativos de grado superior.
 - c) Los puestos escolares vacantes, correspondientes a la letra a) anterior que no se adjudiquen acrecentarán el 20% establecido en la letra b). Del mismo modo, si quedaran puestos escolares vacantes sin adjudicar al alumnado que tenga superada la prueba de acceso, éstos acrecentarán el 80% establecido en la letra a), produciéndose el trasvase de plazas, en ambos casos, en la tercera adjudicación a la que se refiere el artículo 12.1 de la presente Orden.
4. En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5% para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Los puestos escolares reservados a las personas con discapacidad que no resulten cubiertos por las mismas se acumularán a los restantes ofertados en la tercera adjudicación en el caso de la oferta completa.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar ciclos formativos de grado medio tendrán prioridad para ser admitidos en todos los ciclos formativos de grado medio de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

Artículo 3. Ciclos formativos de grado medio.

1. Para el acceso directo a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional se requiere estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según establece el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



2. También podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional sin reunir el requisito mencionado en el apartado anterior, los solicitantes que tuvieran aprobada la prueba de acceso a los ciclos formativos prevista en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, desarrollada en el artículo 22 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. También podrán acceder quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Para participar en este procedimiento de admisión, deberán inscribirse en las pruebas de acceso que convoca la Consejería de Educación y recabar el certificado de exención correspondiente.
3. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se podrá acceder de manera directa a los ciclos formativos de grado medio en los siguientes casos:
 - a) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 - b) Estar en posesión del título de Técnico.
 - c) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente.
 - d) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
 - e) Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
 - f) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Artículo 4. Ciclos formativos de grado superior.

1. Para el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional se requiere estar en posesión del título de Bachiller, según establece el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. También podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, sin reunir los requisitos mencionados en el apartado anterior, los solicitantes que tuvieran aprobada la correspondiente prueba de acceso prevista en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, desarrollada en el artículo 24 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. También podrán acceder quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Para participar en este procedimiento de admisión, deberán inscribirse en las pruebas de acceso que convoca la Consejería de Educación y recabar el certificado de exención correspondiente.
3. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se podrá acceder directamente a los ciclos formativos de grado superior en los siguientes casos:
 - a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - b) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.



- c) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- d) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 5. Criterios generales.

1. Corresponde al Consejo Escolar de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
2. En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión de alumnos y alumnas, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en la redacción del artículo 57 c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, en ningún caso podrá establecerse ningún tipo de discriminación en la admisión del alumnado por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de sexo, de raza o de nacimiento, ni se exigirá la formulación de declaraciones que puedan afectar a la intimidad, creencias o convicciones, ni ninguna otra condición que suponga en la práctica una dificultad real en la admisión del alumno. Sólo en el supuesto de que no haya en los centros docentes plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se aplicarán los criterios de prioridad previstos en la presente Orden, estableciendo la valoración objetiva que corresponda a cada uno de los alumnos y alumnas y garantizando el derecho a la elección de centro.
4. No podrá condicionarse la admisión del alumnado al resultado de pruebas o exámenes, a excepción de las recogidas en los artículos 3.2 y 4.2 de la presente Orden.
5. El alumnado matriculado en un determinado ciclo formativo tendrá derecho a permanecer escolarizado en dicho ciclo formativo en el mismo centro docente en el siguiente curso escolar, siempre que no manifieste lo contrario y reúna las condiciones académicas exigidas en la normativa vigente. En este caso no será preciso tramitar un nuevo proceso de admisión. Si el alumno en cuestión no pasa al curso siguiente tendrá la consideración de repetidor.

Artículo 6. Criterios de prioridad para el acceso directo a ciclos formativos de Grado Medio.

1. Para quienes cumplan los requisitos académicos de acceso directo, el orden de preferencia en la admisión a ciclos formativos de grado medio se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:



- a) Quienes acrediten estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente, o el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. De igual modo, los alumnos que hayan completado las enseñanzas de BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otro equivalente a efectos académicos y no se encuentren incluidos en los siguientes grupos de este artículo se considerarán en éste.
 - b) Quienes estén en posesión de un título oficial de formación profesional o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista, haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales), que dé acceso a esta enseñanza.
 - c) Quienes acrediten estar en posesión de cualquier otra titulación, ya sea universitaria o equivalente, que dé acceso a estas enseñanzas.
2. Si el número de demandantes de acceso directo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos de los grupos a, b y c de este artículo, atendiendo a la nota media de la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio.
 3. Finalmente, si se produjeran empates, el órgano competente en materia de admisión de alumnos acudirá para el desempate al resultado del sorteo público realizado, por Resolución de 8 de febrero de 2008 de la Dirección General de Personal Docente para determinar los tribunales que han de actuar en los procesos selectivos de 2008 para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. El resultado del mencionado sorteo fue PRIMER APELLIDO: M y SEGUNDO APELLIDO: M. De esta forma, se ordenarán los solicitantes empatados en orden alfabético ascendente y será éste el que se usará para la asignación ordenada de plazas.

Artículo 7. Criterios de prioridad para el acceso directo a ciclos formativos de Grado Superior.

1. Para quienes cumplan los requisitos académicos de acceso directo, el orden de prelación en la admisión a ciclos formativos de grado superior, en consonancia con al artículo 29.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, se establecerá atendiendo a los siguientes grupos:
 - a) Quienes acrediten estar en posesión del título de Bachiller o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).
 - b) Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - c) Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
2. Si el número de demandantes de acceso directo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos de los grupos a, b, y c, atendiendo a las



siguientes reglas que deben aplicarse en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior:

Para el grupo a, se establecerán los subgrupos siguientes:

- a.1. Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria que, para cada ciclo formativo, aparezcan relacionadas en el Anexo III a).

En el caso de alumnos procedentes del Bachillerato Experimental, se aplicará la relación establecida en el citado Anexo III a) para cada ciclo formativo, teniendo en cuenta la correspondencia entre las modalidades de Bachillerato y las modalidades de Bachillerato Experimental establecidas en la Orden de 21 de octubre de 1986, que figura en el Anexo III b).

- a.2. Haber cursado las materias de Bachillerato que figuran en la columna correspondiente del Anexo III a) de la presente Orden.
- a.3. Haber cursado cualquier otra modalidad y/o asignaturas no relacionadas con el ciclo formativo al que se pretende acceder según el citado Anexo III a).

Dentro de cada subgrupo se establecerá prioridad según la mayor nota media del expediente académico del alumno.

3. En los grupos b y c, se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación Profesional o de estudios universitarios, respectivamente.
4. Una vez ordenados los solicitantes conforme a los criterios de prioridad a.1, a.2 y a.3 para el grupo a y asimismo los de los grupos b y c, en los empates que pudieran producirse, el órgano competente en materia de admisión de alumnos acudirá para el desempate al sistema descrito en el artículo 6, que decidirá el orden de admisión hasta el número de plazas disponibles.

Artículo 8. Baremación del expediente.

1. A los efectos de determinar la nota media del expediente académico de quienes estén en posesión del título de Bachiller, de Técnico o de Técnico Superior, ésta quedará acreditada mediante Certificación Académica Personal o, en su defecto, fotocopia compulsada del Libro de Calificaciones. Si dicha nota media no figurase en la documentación especificada habrá de calcularse conforme a lo expresado en el párrafo 3 de este mismo artículo.
2. La nota que corresponde a la prueba de acceso para las convocatorias posteriores a las realizadas en el año 2006, será la que figure en la certificación que a tal efecto emita el órgano correspondiente; en el caso de los aspirantes procedentes de prueba de acceso realizada en convocatorias anteriores al año 2007, la calificación de "apto" tendrá la consideración cuantitativa de un 5.
3. En el resto de los estudios y pruebas que dan acceso a la Formación Profesional del Sistema Educativo, el cálculo de la nota media se realizará mediante la media aritmética, con una precisión de dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de



los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa, según la siguiente correspondencia:

No presentado: 2.

Insuficiente: 3.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7,5.

Sobresaliente o Matrícula de Honor (M.H.): 9,5.

No se tendrán en cuenta para el cálculo las calificaciones de "apto", "exento", "convalidado" o similares, ni tampoco la de la materia de religión, ética o actividades de estudio.

Artículo 9. Admisión de alumnos procedentes de la prueba de acceso.

1. De acuerdo a lo que establece el artículo 30 del Real Decreto 1538/2006, se reservarán el 20% de las plazas disponibles para los alumnos que hayan superado la correspondiente prueba de acceso a ciclos formativos de grados medio o superior. Las plazas reservadas para estos alumnos se distribuirán de la siguiente forma:

Los que hayan superado una prueba de acceso y tengan calificación numérica en la misma, se ordenarán por dicha calificación.

Para aquellos que hayan superado la prueba de acceso en convocatorias anteriores a la de 2007 y tengan una calificación final de "apto", se considerará que tienen una calificación numérica de un 5.

2. En los empates que pudieran producirse, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

Para grado medio:

- a) Quienes acrediten experiencia laboral en cualquier sector productivo, según criterio de mayor a menor tiempo trabajado.
- b) Si persistiera el empate se recurrirá al sorteo público descrito en el artículo 6.

Para grado superior:

- a) Quienes acrediten experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que se desea cursar, según criterio de mayor a menor tiempo trabajado.
- b) Quienes acrediten experiencia laboral en cualquier sector productivo, según criterio de mayor a menor tiempo trabajado.
- c) Si persistiera el empate el órgano competente en materia de admisión de alumnos acudirá para el desempate al sistema descrito en el artículo 6, que decidirá el orden de admisión hasta el número de plazas disponibles.



CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL RÉGIMEN PRESENCIAL

Artículo 10. Plazos de presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes de admisión a ciclos formativos de grado medio y superior se realizará del 9 de junio al 2 de julio y del 5 al 16 de septiembre. Para formalizar dicha solicitud de admisión será necesario reunir los requisitos de acceso establecidos en la presente Orden.
2. En el caso de los solicitantes que no hubieran obtenido plaza en el proceso, y en el caso de las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, serán las Delegaciones Provinciales correspondientes y los centros educativos, una vez finalizado el último periodo de matriculación, las que informen a los solicitantes sobre los centros docentes con puestos escolares vacantes para su posible matriculación.

Artículo 11. Documentación.

1. La solicitud de admisión para los ciclos formativos de grado medio y superior se realizará en los centros educativos que imparten dichos ciclos formativos mediante el modelo oficial correspondiente y por duplicado que figura como Anexo I para los ciclos formativos de grado medio y como Anexo II para los ciclos formativos de grado superior de la presente Orden, siendo un ejemplar para el centro docente y otro para el interesado. En el caso de ciclos formativos que se oferten en un mismo centro en varios turnos u horarios, los solicitantes deberán manifestar su preferencia en la casilla correspondiente del Anexo de solicitud.
2. Los interesados presentarán una única solicitud, en el centro educativo que soliciten en primer lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se adjuntará la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo y, en su caso, la documentación relacionada con los criterios de prioridad de la presente Orden. En la instancia constará, por orden de preferencia, el ciclo o ciclos formativos que desean cursar y el centro o centros educativos en los que solicitan ser admitidos. El centro docente, una vez registrada la solicitud, devolverá una copia de la misma a la persona interesada y archivará otra copia en la secretaría del centro. La duplicidad de solicitudes supondrá la desestimación de todas las presentadas y solo en el periodo de reclamaciones, los interesados podrán renunciar a las que estimen oportunas para deshacer la duplicidad.
3. También se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la siguiente dirección rayuela.educarex.es
4. Las solicitudes recogidas fuera de los plazos establecidos quedarán en poder de los centros y serán remitidas por éstos a las Comisiones de Escolarización con el único fin de poder ofrecer, en su caso, las plazas vacantes que pudieran existir al finalizar el último periodo oficial



de matriculación. En ningún caso, se otorgará plaza a uno de estos solicitantes si no se han atendido previamente las solicitudes entregadas en los plazos establecidos.

5. Los aspirantes que opten al proceso de admisión por tener adquirida la condición de acceso directo presentarán declaración que figura como Anexo IV de esta Orden, en la que se hará constar que la titulación presentada es la de máximo nivel académico y profesional de todas las que posee y que permiten cursar los estudios solicitados.
6. La documentación acreditativa, en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias que se reflejan en los diferentes apartados de los Anexos de solicitud, será la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. Se acreditará mediante fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos y fecha de nacimiento del solicitante.
 - b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba de acceso. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal o fotocopia del libro de calificaciones. La superación de la prueba de acceso se atestiguará mediante la correspondiente certificación.
 - c) Acreditación de la discapacidad del solicitante. Se acreditará mediante certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
 - d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
 - e) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando los siguientes documentos:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
7. El Consejo Escolar de los centros docentes públicos, o el titular en el caso de los centros privados concertados, podrán recabar de los solicitantes la documentación que estimen oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.
8. Cuando un alumno o alumna obtenga plaza en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee matricularse en éste, el centro reclamará al de primera opción la documentación presentada por el alumno. No obstante el centro procederá inmediatamente a la matrícula a petición del alumno, quedando condicionada hasta recibir la documentación.

***Artículo 12. Procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares. Opciones del alumnado en cada adjudicación.***

1. El procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares constará de cuatro adjudicaciones, dos en el mes de julio y dos en el mes de septiembre de cada año:
 - a) La primera adjudicación se realiza una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes del mes de junio.
 - b) La segunda, tercera y cuarta adjudicaciones se producen una vez finalizados los periodos de matriculación recogidos en la presente Orden, al objeto de incorporar a la oferta de puestos escolares vacantes los correspondientes al alumnado que, habiendo obtenido plaza en la adjudicación anterior, no hubiera formalizado matrícula o reserva de puesto escolar. La tercera se realiza una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes del mes de septiembre.
2. En cada una de las adjudicaciones el alumnado que haya obtenido el puesto escolar solicitado en primer lugar está obligado a realizar la matrícula en el ciclo formativo y en el centro educativo asignado.
3. El solicitante que no haya obtenido el puesto escolar solicitado en primer lugar podrá optar en las tres primeras adjudicaciones por:
 - a) Formalizar la matrícula en el ciclo y centro educativo escolar asignados.
 - b) Realizar reserva del puesto escolar en el puesto y centro educativo asignados, en espera de obtener otro más favorable en la siguiente adjudicación.

Si, finalizado el correspondiente plazo de matriculación o reserva, no se materializa ninguna de las opciones, se entenderá que el solicitante renuncia a seguir participando en el proceso, decayendo en sus derechos.

Artículo 13. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos en la primera y segunda adjudicación de puestos escolares.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes del mes de junio, previsto en el artículo 10.1 de la presente Orden, y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el Consejo Escolar de cada centro docente público y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad (Anexos XIII para grado medio, y XIV para aspirantes de acceso directo de grado superior, y Anexo XV para aspirantes a grado superior mediante prueba de acceso). Dicha publicación se hará del 3 al 8 de julio. Además se publicará en este plazo la relación provisional de aspirantes excluidos del proceso (Anexos XI y XII).
2. Publicada la relación provisional de solicitantes se procederá, en el caso de los centros docentes públicos, a dar a aquellos el trámite de audiencia del 9 al 11 de julio. Igualmente, en los centros privados concertados, durante este mismo plazo, los solicitantes podrán formular ante el titular las alegaciones que estimen convenientes.



3. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar en los centros docentes públicos, o el titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro, entre los días 14 y 15 de julio, la relación definitiva de solicitantes con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad (Anexo XIII para grado medio, Anexo XIV para aspirantes de acceso directo de grado superior, y Anexo XV para aspirantes a grado superior mediante prueba de acceso). Además se publicará en este plazo la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso (Anexos XI y XII).
4. El mismo día de su publicación, la Dirección de cada centro docente público, por indicación del Consejo Escolar, o el titular en el caso de los centros privados concertados, pondrá a disposición de la Consejería de Educación la relación definitiva de solicitantes a través de la aplicación informática para la gestión de los centros dependientes de la Junta de Extremadura.
5. Con la información recibida de todos los centros docentes, públicos y privados concertados, la Consejería de Educación realizará la informatización centralizada del proceso a través del que se obtendrán las relaciones ordenadas de solicitantes. Estos listados serán puestos a disposición de las Delegaciones Provinciales y de cada uno de los centros interesados los días 16, 17 y 18 de julio, mediante la aplicación informática citada.
6. Realizado el citado proceso de informatización, la dirección de los centros docentes públicos, por indicación del Consejo Escolar, o el titular de los centros privados concertados, procederá a comunicar la adjudicación de los puestos escolares vacantes mediante la publicación, por el Consejo Escolar en el tablón de anuncios del centro educativo de las relaciones de admitidos (Anexo V), y no admitidos (Anexo VI). Dicha publicación servirá de notificación a los interesados. La relación de solicitantes no admitidos incluye a los que solicitaron plaza en el centro en primer lugar. Deberá reflejar, en su caso, para cada uno de ellos el centro y ciclo en el cual se le ha dado plaza. La relación de admitidos debe contemplar el centro en el que se ha presentado la solicitud.
7. Una vez finalizado el plazo de matriculación del mes de julio establecido en el artículo 16.2 de la presente Orden, la Dirección de los centros docentes públicos, por indicación del Consejo Escolar, y los titulares de los centros privados concertados grabarán, durante los días 28 y 29 de julio, en la aplicación informática facilitada, la relación de alumnos y alumnas que formalicen matrícula y la de aquellos que realicen reserva de puesto escolar.
8. Con la documentación recibida de los centros docentes a que se refiere el apartado anterior, la Consejería de Educación generará las nuevas relaciones ordenadas de solicitantes, las cuales serán enviadas a las Delegaciones Provinciales y a los centros docentes interesados entre los días 30 y 31 de julio, mediante la correspondiente aplicación informática. El mismo día de la recepción de las nuevas relaciones de solicitantes admitidos (Anexo V) y no admitidos (Anexo VI), los centros docentes, por indicación del Consejo Escolar, la publicarán en el tablón de anuncios del centro, lo que servirá de notificación a los interesados. Las actuaciones a que se refiere este apartado serán realizadas en los centros privados concertados por los titulares de los mismos.



Artículo 14. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos en la tercera y cuarta adjudicación de puestos escolares.

1. Una vez finalizado el plazo de matriculación del mes de septiembre (1 al 5 de septiembre) establecido en el artículo 16.2 de la presente Orden, la Dirección de los centros docentes públicos, por indicación del Consejo Escolar, y los titulares de los centros privados concertados grabarán, el día 9 de septiembre en la aplicación informática facilitada, la relación de alumnos y alumnas que formalicen matrícula y la de aquellos que realicen reserva de puesto escolar.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión del 5 al 16 de septiembre a que se refiere el artículo 10.1 de la presente Orden, el Consejo Escolar de cada centro docente público o el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicará, durante los días 17 y 18 de septiembre, y en el tablón de anuncios del centro, la relación provisional de nuevos solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad para una adecuada valoración de las solicitudes, (Anexo XIII para grado medio, Anexo XIV para aspirantes de acceso directo de grado superior, y Anexo XV para aspirantes a grado superior mediante prueba de acceso). Además se publicará en este plazo la relación provisional de aspirantes excluidos del proceso (Anexos XI y XII).
3. Durante los días 19 y 22 de septiembre, se procederá, en el caso de los centros públicos, al trámite de audiencia. Igualmente, en los centros privados concertados, durante este mismo plazo, los solicitantes podrán formular ante el titular las alegaciones que estimen convenientes.
4. Transcurrido dicho plazo, la Dirección de los centros docentes públicos, por indicación del Consejo Escolar, o el titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro, el día 23 de septiembre, la relación definitiva de solicitantes con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad, (Anexo XIII para grado medio, Anexo XIV para aspirantes de acceso directo de grado superior, y Anexo XV para aspirantes a grado superior mediante prueba de acceso). Además se publicará en este plazo la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso (Anexos XI y XII).
5. El mismo día de publicación de la relación definitiva, la Dirección de cada centro docente público, o el titular, en el caso de los centros privados concertados, pondrá a disposición de la Consejería de Educación la relación definitiva de nuevos solicitantes a través de la aplicación informática para la gestión de los centros dependientes de la Junta de Extremadura.
6. La Consejería de Educación realizará la informatización centralizada del proceso para obtener las relaciones ordenadas de solicitantes que han obtenido plaza en cada centro. Estos listados serán puestos a disposición de las Delegaciones Provinciales y de cada uno de los centros interesados entre los días 24 y 25 de septiembre, mediante la aplicación informática citada. Para la elaboración de estos listados se toman en consideración a los nuevos solicitantes del plazo de septiembre y a los que no obtuvieron plaza en las adjudicaciones de julio, o hicieron reserva de puesto escolar.



7. Una vez recibidos los listados a que se refiere el punto anterior, la Dirección de los centros docentes públicos, por indicación del Consejo Escolar, procederá a publicar la relación de solicitantes admitidos (Anexo V) y no admitidos (Anexo VI) que se publicará por el Consejo Escolar en el tablón de anuncios del centro educativo. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados y se realizará el mismo día de la recepción de los listados aludidos en el punto anterior. Las actuaciones a que se refiere este apartado serán realizadas en los centros privados concertados por los titulares de los mismos. La relación de solicitantes no admitidos en un centro, deberá reflejar, en su caso, el centro y ciclo en el cual se le ha dado plaza.
8. Una vez finalizado el plazo de matriculación del 26 al 30 de septiembre establecido en el artículo 16.2 de la presente Orden, la Dirección de los centros docentes públicos, por indicación del Consejo Escolar, y los titulares de los centros privados concertados grabarán, entre los días 1 y 2 de octubre y en la aplicación informática facilitada por la Consejería de Educación, la relación de alumnos y alumnas que han formalizado matrícula o reserva de puesto escolar.
9. Con la documentación recibida de los centros docentes, a que se refiere el apartado anterior, la Consejería de Educación generará las nuevas relaciones ordenadas de solicitantes, las cuales serán enviadas a las Delegaciones Provinciales y a los centros docentes interesados el día 3 de octubre.
10. Una vez recibidos los listados a que se refiere el punto anterior, la Dirección de centros docentes públicos, por indicación del Consejo Escolar, procederá a comunicar la adjudicación de los puestos escolares vacantes. La relación de solicitantes admitidos (Anexo V) y no admitidos (Anexo VI) se publicará por el Consejo Escolar en el tablón de anuncios del centro educativo. Dicha resolución servirá de notificación a los interesados y se realizará como máximo al día siguiente de recepción de los listados. Las actuaciones a que se refiere este apartado serán realizadas en los centros privados concertados por los titulares de los mismos.
11. Asimismo, una vez finalizado el plazo de matriculación extraordinario del 6 al 7 de octubre, establecido en el artículo 16.2 de la presente Orden, la Dirección de los centros docentes públicos, por indicación del Consejo Escolar, y los titulares de los centros privados concertados, grabarán entre los días 8 y 9 de octubre y en la aplicación informática facilitada, la relación del alumnado que haya formalizado matrícula.
12. Finalizado el periodo de matriculación recogido en el apartado anterior, la Consejería de Educación proporcionará los puestos escolares que hubieran quedado libres a las diferentes Delegaciones Provinciales para que éstas lleven a cabo las actuaciones oportunas durante el mes de octubre.

Artículo 15. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al segundo curso de ciclos formativos procedentes de otro centro.

Para la resolución del procedimiento de admisión del alumnado que haya solicitado plaza en el segundo curso de un ciclo formativo de grado medio o superior en un centro distinto de aquél en el que cursó primero, cuando no haya puestos escolares suficientes, se realizarán las siguientes actuaciones:



1. Finalizado el plazo de solicitud de admisión del mes de junio (9 de junio al 2 de julio) previsto en el artículo 10.1 de la presente Orden, y una vez analizada la documentación aportada por los solicitantes, el Consejo Escolar de cada centro docente público y el titular en el caso de los centros privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro educativo la relación provisional de solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad, que serán los mismos que se mencionan en esta orden, sin tener en cuenta los resultados obtenidos en primero. Esta publicación se realizará en el plazo comprendido entre el 3 y el 8 de julio desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Publicada la relación provisional de solicitantes se procederá, en el caso de los centros docentes públicos, a dar aquellos el trámite de audiencia entre los días 9 y 11 de julio. Igualmente, en los centros privados concertados, durante este mismo plazo, los solicitantes podrán formular ante el titular las alegaciones que estimen convenientes.
3. Transcurrido dicho plazo, la Dirección de los centros docente públicos, por indicación del Consejo Escolar, o el titular de los centros privados concertados procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado, y publicará en el tablón de anuncios del centro, entre los días 14 y 15 de julio, la relación definitiva de solicitantes con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad, y procederá a la adjudicación de los puestos escolares vacantes.
4. El Consejo Escolar de los centros docentes públicos o el titular de los privados concertados publicará en el tablón de anuncios del centro la resolución con la relación de admitidos y no admitidos, en la que se recogerán los requisitos de acceso y criterios de prioridad que correspondan. Dicha resolución, que servirá de notificación a los interesados, se publicará entre los días 16 y 17 de julio.
5. Para los alumnos que después de la evaluación extraordinaria de septiembre estén en condiciones de pasar a segundo curso y deseen cambiar de centro, los plazos de solicitud, audiencia, adjudicación y matriculación serán los mismos que para los solicitantes de primer curso en el mes de septiembre. En este caso la matrícula se hará en el periodo que va del 26 al 30 de septiembre.

Artículo 16. Matriculación y reservas de puesto escolar.

1. El alumnado admitido en las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en oferta completa, deberá formalizar su matrícula o reserva de puesto escolar utilizando los modelos normalizados que se adjuntan a la presente Orden como Anexo VII para la matrícula en ciclos formativos de grado medio, Anexo VIII para la matrícula en ciclos formativos de grado superior y Anexo IX para la reserva de puesto escolar.
2. Los plazos de matriculación o de reserva de puesto escolar en el primer curso de los ciclos formativos de formación profesional son los que se establecen a continuación:
 - a) Del 25 al 30 de junio para el alumnado que adquiere la condición de repetidor en la evaluación de junio.
 - b) Del 21 al 25 de julio para el alumnado que haya obtenido puesto escolar en la primera adjudicación.



- c) Del 1 al 5 de septiembre, para el alumnado que haya obtenido puesto escolar en la segunda adjudicación.
 - d) Del 26 al 30 de septiembre para el alumnado que haya obtenido puesto escolar en la tercera adjudicación.
 - e) Del 6 al 7 de octubre para el alumnado que haya obtenido puesto escolar en la cuarta y última adjudicación.
 - f) Del 12 al 18 de septiembre y para el alumnado repetidor que adquiera su condición a raíz de la evaluación extraordinaria de septiembre. Los centros mecanizarán la información referente a esta circunstancia antes del 23 de septiembre.
3. Los plazos de matriculación en el segundo curso de los ciclos formativos de formación profesional son los que se establecen a continuación:
- a) Del 25 al 30 de junio para el alumnado que promociona en la evaluación ordinaria de junio.
 - b) Del 21 al 25 de julio para los solicitantes que cursaron primer curso en otro centro.
 - c) Del 26 al 30 de septiembre para aquellos que promocionen en la convocatoria extraordinaria de septiembre y para los solicitantes en el plazo de septiembre, procedentes de otro centro.
4. La Dirección de los centros docentes en los que se impartan ciclos formativos de formación profesional en oferta completa deberá recabar, durante el mes de octubre, del alumnado que no se haya incorporado o que no asista a las actividades lectivas, la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia, con objeto de dejar sin efecto la matrícula en los casos que proceda y poder matricular a otros solicitantes.
5. Cuando sea preciso, la preferencia a la hora de elegir turno por parte del alumnado en cada periodo de matriculación vendrá marcado por los criterios que se siguen para la elaboración de las listas de espera en el artículo 17. Para ello, los centros educativos que imparten ciclos en turnos simultáneos recibirán las listas de adjudicación ordenadas siguiendo este criterio.

Artículo 17. Listas de espera.

1. Después de la última adjudicación del mes de septiembre, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse bajas a lo largo del mes de octubre.

El orden de incorporación de aspirantes a la lista será:

- 1.º Los de prueba de acceso.
 - 2.º Los de acceso directo.
2. La ordenación dentro de cada uno de los grupos se establecerá siguiendo los criterios generales establecidos en esta Orden.



3. Los centros podrán incorporar al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos. El orden de incorporación a la lista de este colectivo será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo.

Artículo 18. Alumnos repetidores.

1. A efectos de determinar el número de puestos escolares de que se disponen, es preciso compaginar el derecho que tienen los alumnos a repetir con la necesidad de establecer el número de puestos escolares que han de funcionar cada curso. Para ello se define el concepto "alumno repetidor", y que será el que tenga derecho a permanecer matriculado en el ciclo formativo sin participar en el proceso de admisión.
2. Se considerarán alumnos repetidores en relación con las actuaciones relacionadas en la presente Orden, aquellos que permanecen en el mismo curso y que ya estuvieron matriculados en el curso académico anterior sin haber causado baja, aunque hubieran anulado alguna de las convocatorias.
3. Los alumnos repetidores deberán matricularse en los periodos establecidos en el artículo 16.
4. Los que así no lo hicieran generarán vacantes que se utilizarán para la gestión del proceso de admisión.

Artículo 19. Comisiones de Escolarización.

1. Los Delegados Provinciales de Educación constituirán Comisiones de Escolarización quince días antes del inicio del proceso, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la admisión de alumnos en su ámbito territorial.
2. Las Comisiones de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:
 - a) Informar sobre las plazas disponibles en ciclos formativos en centros sostenidos con fondos públicos.
 - b) Visualizar los datos de su ámbito en todo momento y asegurar el correcto desarrollo del proceso.
 - c) Recibir las solicitudes que, no obstante lo establecido en el artículo 11.2, no se presenten en el centro donde se desea ser admitido, y remitirlas al centro correspondiente.
 - d) Asesorar, a instancia de los centros, para la resolución de reclamaciones.
3. Las Comisiones de Escolarización velarán para que cada uno de los centros docentes incluidos en su ámbito territorial de actuación, expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el periodo de solicitud de admisión, la siguiente información:
 - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - b) Número máximo posible de plazas vacantes existentes para enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional.



- c) Plazo de formalización de solicitudes.
 - d) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y no admitidos y los plazos para presentar reclamaciones.
4. Las Comisiones de Escolarización estarán compuestas del siguiente modo:
- a) El Delegado Provincial de Educación o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
 - b) Inspectores de Educación, designados por el Delegado Provincial de Educación.
 - c) Miembros de la Unidad de Programas Educativos que realicen funciones de apoyo a la Formación Profesional, designados por el Delegado Provincial de Educación.
 - d) El Director o Directora de un centro educativo público en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por el Delegado Provincial de Educación del ámbito territorial donde actúe la Comisión.
 - e) El titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos de los incluidos en el ámbito territorial en que actúe la Comisión, en el que se oferten ciclos formativos.
 - f) Un miembro de la administración local en representación de la localidad más significativa del ámbito territorial donde actúe la Comisión.
 - g) Un representante de los padres del ámbito territorial donde actúe la Comisión.
 - h) Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por el Delegado Provincial de Educación, que actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 20. Información a través de página web.

Los solicitantes de plaza escolar en oferta completa para el primer curso, podrán obtener información del proceso a través de la página web <http://fp.educarex.es>

Artículo 21. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 2 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



Anexo I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

1.- Datos personales del solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I. o equivalente
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nacionalidad	Teléfonos	Correo electrónico:	
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal	Localidad	Provincia
Condición de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/>		Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>	

2.- Vías de Acceso:

 Directo

Titulación según Artículo 3.1 (ESO o equivalente)	Nota media
Titulación según Artículo 3.2 (Formación Profesional)	Nota media
Titulación según Artículo 3.3 (Título Universitario)	Nota media

 Mediante Prueba

Calificación de la prueba de Acceso	<input type="checkbox"/> Nota Media
	<input type="checkbox"/> Apto
Meses de experiencia laboral en cualquier sector productivo. Artículo 9	Meses :

3.- Documentación acreditativa:

<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente	<input type="checkbox"/> Título
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones	<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso.
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.	<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.
<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%	

4.- Ciclos de Grado Medio y centros que solicita por orden de preferencia:

Nº	Ciclo Formativo		Centro Educativo	
	Clave	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				

5.- Turno de preferencia:

En los ciclos formativos que se ofertan en varios turnos en el mismo centro prefiero el :	<input type="checkbox"/> Diurno
	<input type="checkbox"/> Vespertino

En _____, a ____ de _____ de 2008

Firma del solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).





Anexo II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

I.- Datos personales del solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I. o equivalente
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nacionalidad	Teléfonos	Correo electrónico:	
Domicilio:Calle/plaza/avenida. nº	Código postal	Localidad	Provincia
Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>			

2.- Vías de Acceso:

 Directo

Titulación según el Artículo 7 a (Bachillerato o equivalente)	Nota media
Titulación según el Artículo 7. b (Formación Profesional)	Nota media
Titulación según el Artículo 7 c (Título Universitario)	Nota media
Modalidad (Para COU, Bachillerato Ver Anexo III a)	
Asignaturas optativas (Para COU, Bachillerato Ver Anexo III a).	
1.-	2.-
3.-	4.-
5.-	6.-

 Mediante Prueba

Para los que superaron la Prueba en Extremadura:		
Año de superación de la prueba:	Opción por la que se presentó: (Ver Anexo XVI)	
Para los que superaron la prueba fuera de Extremadura: ciclos formativos a los que tiene acceso según la prueba realizada:		
1.-	2.-	3.-
4.-	5.-	6.-
7.-	8.-	9.-
Calificación de la prueba de Acceso.	<input type="checkbox"/> Apto	<input type="checkbox"/> Nota Media:
Meses de experiencia laboral relacionada con ciclo formativo que se desea cursar. Art. 9	Meses :	
Meses de experiencia laboral en cualquier sector productivo. Artículo 9	Meses :	

3.- Documentación acreditativa:

<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente	<input type="checkbox"/> Título
<input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones.	<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso
<input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.	<input type="checkbox"/> Condición de minusválido con grado igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.	

4.- Ciclos de Grado Superior y centros que solicita por orden de preferencia:

Nº	Ciclo Formativo		Centro Educativo	
	Clave	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				

5.- Turno de preferencia:

En los ciclos formativos que se ofertan en varios turnos en el mismo centro prefiero el :	<input type="checkbox"/> Diurno
	<input type="checkbox"/> Vespertino

En _____, a _____ de _____ de 2008

Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800 Mérida).



**Anexo III a)**

MODALIDADES Y MATERIAS QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

Familia Profesional	Ciclos Formativos	- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Cualquier modalidad de Bachillerato - Opción A/B/C/D	-----
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Secretariado	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Producción Editorial	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión Comercial y Marketing	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión del transporte	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Servicios al Consumidor	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	- Artes/- Tecnología /- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Física
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Humanidades y Ciencias Sociales /- Tecnología - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	- Artes/- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Física
	Sonido	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Física



Familia Profesional	Ciclos Formativos	- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Desarrollo y Aplicaciones de Proyectos de Construcción	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico - Mecánica
	Realización y Planes de Obra	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Desarrollo de Productos Electrónicos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Instalaciones Electrotécnicas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Mecánica - Dibujo Técnico
	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II - Dibujo Técnico
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Producción por mecanizado	Tecnología/CienciasNaturalezay Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Óptica de Anteojería.	- Ciencias de la Naturaleza y de Salud./- Tecnología. - Opción A/B	- Física
HOSTELERÍA Y TURISMO	Restauración	Humanidades y Ciencias Sociales/ Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Alojamiento	Humanidades y Ciencias Sociales/ Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Agencias de Viajes	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	- Geografía
	Información y Comercialización Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales/Artes - Opción A/B/C/D	- Historia del Arte
	Agencias de Viajes	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	- Geografía
	Animación Turística	- Humanidades y Ciencias Sociales./- Artes. - Opciones A/B/C/D	- Segunda Lengua Extranjera.
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	- Humanidades y Ciencias Sociales/ Ciencias de la Naturaleza y de la salud Opción A/B/C/D	-----
	Estética	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/-HumanidadesyCiencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Biología



Familia Profesional	Ciclos Formativos	- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Industria Alimentaria	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	- Tecnología/- Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Producción de Madera y Mueble	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	Automoción	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento Aeromecánico	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento de Aviónica	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento de Equipo Industrial	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Prevención de riesgos profesionales.	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud./- Humanidades y Ciencias Sociales./- Tecnología. - Opción A/B/C/D	- Biología. - Tecnología Industrial I
QUÍMICA	Análisis y Control	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso Químico	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Plásticos y Caucho	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Química Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química



Familia Profesional	Ciclos Formativos	- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Biología
	Dietética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Biología
	Documentación Sanitaria	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Higiene bucodental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Imagen para el Diagnóstico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	-----
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Ortoprotésica	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Prótesis Dental	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	-----
	Radioterapia	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	-----
	Salud Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Audioprótesis	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud./- Tecnología. - Opción A/B.	- Física
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	- Humanidades y Ciencias Sociales /- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/-Tecnología - Opción A/B/C/D	-----
	Educación Infantil	- Cualquier modalidad de Bachillerato. - Opción A/B/C/D	-----
	Interpretación de la Lengua de Signos	- Cualquier modalidad de Bachillerato. - Opción A/B/C/D	-----
	Integración Social	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B/C/D	-----



Familia Profesional	Ciclos Formativos	- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Curtidos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Patronaje	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Procesos de Confección Industrial	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Procesos textiles de Tejeduría de Punto	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
VIDRIO CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Química

Anexo III b)

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTUALES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL
- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	- Ciencias de la Naturaleza
- Humanidades y Ciencias Sociales	- Administración y Gestión
	- Ciencias Humanas y Sociales
	- Lingüístico
- Artes	- Artístico
- Tecnología	- Técnico Industrial

**Anexo IV****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____****DECLARACIÓN JURADA**

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

DECLARA BAJO PROMESA / JURAMENTO que la titulación aportada para la admisión en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación para el curso 08/09 es la de superior nivel académico y profesional de todas cuantas pudiera poseer y que dieran acceso a las enseñanzas solicitadas.

En _____, a ____ de _____ de 2008

Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.



**Anexo VII****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____****MATRÍCULA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (Centros Sostenidos con Fondos Públicos).****1.- Datos personales del solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre		D.N.I. o equivalente	
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nº Seguridad Social:			Persona con discapacidad mayor 33% <input type="checkbox"/>		
Nacionalidad		Teléfonos		Correo electrónico:	
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		Código postal	Localidad	Provincia	

2.- Datos personales del padre/tutor del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Teléfono		Email:	

3.- Datos personales de la madre/tutora del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Teléfono		Email:	

4.- Datos académicos del alumno:

Forma de Acceso		Directo <input type="checkbox"/>	
		Mediante Prueba <input type="checkbox"/>	

5.- Datos de matrícula:

Centro Docente			Localidad		
Denominación del ciclo formativo:				Clave del ciclo formativo:	
Curso	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	Turno :	<input type="checkbox"/> Diurno, <input type="checkbox"/> Vespertino,	Repetidor <input type="checkbox"/>
Módulos que repite					
Módulos pendientes					

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Firma del/la solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros de la Consejería de Educación con la finalidad de poder gestionar adecuadamente su solicitud.





Anexo VII Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a).- Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno)
- Dos fotocopias de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

*b).- Si **NO** proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:*

- La Documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Medio (alguna de las siguientes):
 - Fotocopia compulsada del título.
 - Certificación académica o libro de calificaciones.
 - Certificado de Prueba de Acceso a Grado Medio o Superior.
 - Certificado de homologación de estudios extranjeros.

**Anexo VIII****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____****MATRÍCULA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (Centros Sostenidos con Fondos Públicos).****1.- Datos personales del solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre		D.N.I. o equivalente	
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:		Sexo V [] M []	
Nº Seguridad Social:			Persona con discapacidad mayor 33% []		
Nacionalidad		Teléfonos		Correo electrónico:	
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		Código postal		Localidad	Provincia

2.- Datos personales del padre/tutor del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.
Teléfono	Email:	

3.- Datos personales de la madre/tutora del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.
Teléfono	Email:	

4.- Datos académicos del alumno:

Forma de Acceso	Directo []
	Mediante Prueba []

5.- Datos de matrícula:

Centro Docente				Localidad	
Denominación del ciclo formativo:				Clave del ciclo formativo:	
Curso	1º []	2º []	Turno :	[]Diurno,	Repetidor []
				[]Vespertino	
Módulos que repite					
Módulos pendientes					

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

En _____, a ___ de _____ de 2008

Firma del/la solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros de la Consejería de Educación con la finalidad de poder gestionar adecuadamente su solicitud.





Anexo VIII Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a).- Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar .
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno)
- Dos fotocopias de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

*b).- Si **NO** proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:*

- La Documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Superior (alguna de las siguientes):
 - Fotocopia compulsada del título.
 - Certificación académica o libro de calificaciones.
 - Certificado de Prueba de Acceso a Grado Superior.
 - Certificado de homologación de estudios extranjeros.

**Anexo IX****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____****RESERVA DE PUESTO ESCOLAR****CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS****I.- Datos personales del solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre		D.N.I. o equivalente
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Sexo V [] M []		
Nº Seguridad Social:		Persona con discapacidad mayor 33% []		
Nacionalidad	Teléfonos	Correo electrónico:		
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal	Localidad	Provincia	

2.- Solicitud:

La persona abajo firmante **SOLICITA** la reserva del puesto escolar en la adjudicación que se indica, en espera de obtener un puesto más favorable.

Centro Docente		Localidad		
Clave del ciclo formativo:		Denominación del ciclo formativo:		
Adjudicación nº	1º []	2º []	3º []	

En _____, a ____ de _____ de 2008

Firma del/la solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros de la Consejería de Educación con la finalidad de poder gestionar adecuadamente su solicitud.



Anexo XIII Reverso.

Tiene derecho a la reserva del adicional 5% de plazas por minusvalía acreditada igual o superior al 33%- Indicar Si o No

Nota media.- Nota media según el Artículo 8 de la orden para todos los aspirantes de acceso directo.

Grupo de acceso.- Se consigna el grupo de acceso directo (1º, 2º o 3º), según el Artículo 6 de la orden para todos los aspirantes de acceso directo.

Nota Prueba.- Se presenta la nota de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio según lo especificado en el Artículo 9 de esta orden.

Orden- Orden de prioridad manifestada por el aspirante.

Experiencia.Laboral - Señalar el número de meses de experiencia laboral según el Artículo 9.2, de la orden para los alumnos de acceso mediante prueba que la acrediten en cualquier sector productivo.

Clave- Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa.

Denominación del ciclo- . Denominación del ciclo.

Centro - . Denominación del centro.



Anexo XIV

LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) ⁴ DE ALUMNOS DE ACCESO DIRECTO QUE SOLICITAN PLAZA EN CICLOS DE GRADO SUPERIOR

Alumno (Apellidos y nombre)	Tiene derecho a la reserva del 5% de plazas	Acceso directo				Ciclos a los que desea acceder					
		Nota media	Grupo de Acceso	Modalidad	Materias del Bachillerato	Orden	Clave Ciclo	Denominación Ciclo	Localidad	Centro	
						1					
						2					
						3					
						4					
						5					
						6					
						7					
						8					
						9					
						10					
						1					
						2					
						3					
						4					
						5					
						6					
						7					
						8					
						10					
						1					
						2					
						3					
						4					
						5					
						6					
						7					
						8					
						10					
						1					
						2					
						3					
						4					
						5					
						6					
						7					
						8					
						9					
						10					

⁴ Indicar lo que proceda

Anexo XIV Reverso.

Tiene derecho a la reserva del adicional 5% de plazas por minusvalía acreditada igual o superior al 33%- Indicar Si o No

Nota media.- Nota media según el Artículo 8 de la orden para todos los aspirantes de acceso directo.

Grupo de acceso.- Se consigna el grupo de acceso (1º, 2º o 3º), según el Artículo 7.1 de esta orden para todos los aspirantes de acceso directo.

Modalidad.- Modalidad de Bachillerato o COU para los alumnos que accedan según el criterio de priorización a.1. del Artículo 7.1 de esta orden

Modalidades de Bachillerato (CNS, T, HCS, AR) Para las modalidades de Bachillerato Experimental, señalar las equivalentes según el Anexo III b).
Modalidades de COU A, B, C, D.

Materias del Bachillerato.- Se expresa la materia de bachillerato cursada según el criterio de priorización a.2. del Artículo 7.1 de esta orden para los alumnos que accedan por esta opción.

CT Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

EOE Economía y Organización de Empresas.

DT Dibujo Técnico.

TC1 Tecnología Industrial I

TI2 Tecnología Industrial II

F Física

MC Mecánica.

EL Electrotecnia

G Geografía

HA Historia del Arte.

SLE Segunda Lengua Extranjera.

B Biología.

Clave- Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa.

Denominación del ciclo- - Denominación del ciclo.

Centro - - Denominación del centro.

Anexo XV Reverso.

Tiene derecho a la reserva del adicional 5% de plazas por minusvalía acreditada igual o superior al 33%- Indicar Si o No

Nota Prueba.- Se presenta la nota de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio según lo especificado en el Artículo 9 de esta orden.

Exp.Lab1- Se señala el número de meses según el Artículo 9.1, de esta orden para los alumnos de acceso mediante prueba que acrediten experiencia laboral relacionada con el Ciclo.

Exp.Lab2- Señalar el número de meses según el Artículo 9.1, de esta orden para los alumnos de acceso mediante prueba que acrediten experiencia en cualquier sector productivo.

Familias y/o ciclos a los que se tiene acceso.- Se consigna la familia profesional y/o ciclo formativo al que puede acceder.

Clave- Clave del ciclo formativo según lo indicado en la oferta formativa.

Denominación del ciclo- .- Denominación del ciclo.

Centro - .- Denominación del centro.

**Anexo XVI****Opciones de la Prueba de Acceso en la convocatoria 2008:**

Opción	Ciclos formativos
<u>OPCIÓN A</u>	Administración y gestión. Comercio y marketing. Hostelería y turismo. Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Producción de audiovisuales)
<u>OPCIÓN B</u>	Informática y comunicaciones Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el Ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos Textil, confección y piel (excepto Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido (excepto Producción de audiovisuales) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica
<u>OPCIÓN C</u>	Química. Actividades físicas y deportivas. Marítimo-pesquera (Producción acuícola) Agraria. Industrias alimentarias. Sanidad. Imagen personal. Seguridad y medio ambiente. Textil, confección y piel (Curtidos y procesos de ennoblecimiento)

**Opciones de la Prueba en convocatorias anteriores a 2008:**

Opción	Ciclos formativos
C1	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuícola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Ortoprotésica. Prótesis Dentales. Audioprótesis. Salud Ambiental.
C2	Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industria Alimentaria. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.
C3	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido.

**Opciones de la Prueba en convocatorias anteriores a 2008 (continuación):**

Opción	Ciclos formativos
T1	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción de Industrias de Artes Gráficas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Diseño y Producción Editorial. Patronaje. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y Planes de Obra. Construcciones Metálicas. Óptica de Anteojería. Prevención de Riesgos Profesionales. Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.
T2	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Mantenimiento de Aviónica.
T3	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticos.
H1	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.
H2	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.
H3	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
H4	Restauración. Alojamiento. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas. Animación Turística.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 2008 por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050208)

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 19 de marzo de 2008 (BOE de 26 de marzo), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre (DOE n.º 117, de 5 de octubre),

RESUELVO :

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 27 de mayo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O**

- Para la Notaría de Badajoz (por traslado de D. José Clemente Vázquez López) a D. Juan Manuel Ángel Ávila. Resultas Coria-3.ª.
- Para la Notaría de Mérida (por traslado de D. Ignacio Ferrer Cazorla) a D. Fernando María Gutiérrez Valdenebro. Resultas Arroyo de la Luz-3.ª.
- Para la Notaría de Cabeza del Buey (desierta en concurso precedente), a D. Juan Vicente Villagrà Morán. Resultas Notario Oposición.
- Para la Notaría de Jaraíz de la Vera (desierta en concurso precedente), a D. José Andrés Vázquez Travieso. Resultas Notario Oposición.
- Para la Notaría de Segura de León (desierta en concurso precedente), a D.ª María Asunción Zafra Palacios. Resultas Notaria Oposición.
- Para la Notaría de Moraleja (por traslado de Ignacio Bermejo Morales), a D. Eduardo Hijas Cid. Resultas Notario Oposición.
- Para la Notaría de Guareña (por traslado de Sara De Soto Cardenal), a D.ª Viena María Jiménez Salmerón. Resultas Notaria Oposición.
- Para la Notaría de Albuquerque (desierta en concurso precedente), a D. Gonzalo Aboy García-Palao. Resultas Notario Oposición.
- Para la Notaría de Alcántara (desierta en concurso precedente), a D.ª Laura Bea García. Resultas Notaria Oposición.
- Para la Notaría de Campanario (desierta en concurso precedente), a D. Daniel Clemente Fuentes. Resultas Notario Oposición.
- Para la Notaría de Hoyos (desierta en concurso precedente), a D.ª María Victoria Herreros Cejas. Resultas Notaria Oposición.
- Para la Notaría de Monesterio (desierta en concurso precedente), a D.ª Rocío Lora-Tamayo Villaceros. Resultas Notaria Oposición.
- Para la Notaría de Trujillo (por traslado de Ángela Villanueva Romero), a D. José Luis Valiña Reguera. Resultas Montánchez-3.ª.
- Para la Notaría de Zalamea de la Serena (por traslado de María del Carmen Rearmar García), a D. Francisco Javier Martín Mérida. Resultas Notario Oposición.
- Para la Notaría de Azuaga (por traslado de Sofía Esteban Campos), a D. Jesús Alberto Leonart Torán. Resultas Berlanga-3.ª.
- Para la Notaría de Herrera del Duque (por traslado de Manuel Melero Marín), a D. Luis Pablo Sánchez Martínez. Resultas Fregenal de la Sierra-3.ª.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias, durante el curso académico 2007/2008, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008061624)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 14 de mayo de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2007/2008 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 98, de 22 de mayo de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En el punto primero de la Resolución:

Donde dice:

"...por un importe total de 367.954,29 euros,...".

Debe decir:

"...por un importe total de 367.954,24 euros,...".



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la estación de compresión de gas natural y se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de implantación de una instalación de aprovechamiento energético de los gases de escape de los turbocompresores a nombre de "Enagás, S.A.", en el término municipal de Almendralejo. (2008061629)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 28 de julio de 2006 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) a nombre de ENAGÁS, S.A., con CIF: A-28294726, para la estación de compresión de gas natural de la que es titular, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Segundo. El proyecto plantea la instalación y puesta en marcha de una planta de generación eléctrica a partir de la recuperación energética de los gases de escape de las turbinas; así como la adaptación de las instalaciones existentes de la estación de compresión de gas natural (en adelante, EC) ubicada en el nudo de confluencia de los gasoductos Córdoba-Almendralejo-Salamanca y Córdoba-Almendralejo-Frontera Portuguesa, en la Posición N-07, a la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La actividad principal consiste en la compresión del gas procedente de la Red Básica de Gasoductos, para favorecer la capacidad de transporte y mantener una presión adecuada en el sistema. Para ello, la planta dispone, como elementos principales, de diversas unidades de compresión, formadas cada una por un compresor centrífugo que es accionado por una turbina de gas natural. En concreto existen en la planta cinco turbocompresores, cada uno de ellos con una potencia térmica nominal unitaria de 14,74 MW. La EC cuenta con una potencia térmica nominal total de 75,176 MW. Las características esenciales del proyecto se muestran en el Anexo I.

La EC de ENAGÁS, S.A., se ubica en las parcelas 162 y 163 del polígono 17, del término municipal de Almendralejo, ocupando una superficie de 83.900 m². La ampliación que pretende llevarse a cabo, mediante la instalación de una planta de aprovechamiento energético, se localizará dentro de la propia parcela de la EC. El acceso a sus instalaciones se realiza a través del Camino de la Zarza, que comunica el núcleo urbano de Almendralejo con Torremejía, en un tramo asfaltado.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 132, de 11 de noviembre de 2006. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.



Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del Artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Almendralejo expide, con fecha de 19 de enero de 2007, informe urbanístico acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2006, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicita al Ayuntamiento de Almendralejo que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la AAI de esta instalación industrial, mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 4 de enero de 2007, se solicita por parte de la DGMA un segundo informe al Ayuntamiento de Almendralejo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia; al tiempo que se requiere copia de las alegaciones y notificaciones recibidas durante la promoción de la participación de las personas interesadas.

Con fecha de 7 de septiembre de 2007 tiene entrada documentación remitida por el Ayuntamiento de Almendralejo, relativa al expediente de Actividades Clasificadas tramitado en este estamento municipal. Entre esta documentación constan informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Junta de Gobierno Local, así como el resultado de la información pública y notificación a vecinos inmediatos, manifestándose la ausencia de alegaciones durante el referido trámite.

3. Con fecha 25 de septiembre de 2006, la DGMA solicita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) que manifieste si la documentación presentada en la solicitud de AAI para la evaluación de la autorización de vertido asociada a la explotación de esta actividad industrial es conforme a las prescripciones del organismo de cuenca y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 19 de la Ley 16/2002. La CHG responde, mediante escrito con fecha de registro de entrada de 20 de octubre de 2006, que la documentación es suficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2002, con fecha de 27 de febrero de 2007, la DGMA solicita informe relativo a la autorización de vertido. Este informe se recibe, en sentido favorable, con fecha de entrada de 11 de abril de 2007; su condicionado se incluye en la presente resolución.

Quinto. Mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2007, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de esta actividad industrial. Durante este trámite no se formulan alegaciones.

Sexto. Mediante escrito de 7 de abril de 2008, la DGECA se dirige a ENAGÁS, S.A., con objeto de trasladarle la propuesta de resolución, de manera que en un plazo máximo de 10 días,



a partir del día que recibiera la misma, manifestaran lo que estimase conveniente. Con fecha de 24 de abril de 2008, ENAGÁS, S.A., realiza una serie de alegaciones a la propuesta de resolución, de las cuales algunas han sido consideradas y tenidas en cuenta en el condicionado contenido en la presente autorización, y otras han sido desestimadas, siendo comentadas en el Anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se incluye en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, por tratarse de una actividad encuadrada en la categoría 1.1.b.) de su Anexo I, relativa a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, en particular: Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad industrial".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a ENAGÁS, S.A., para la estación de compresión de gas natural, junto con la ampliación proyectada de la misma; y FORMULAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente a ésta última, consistente en una planta de recuperación de energía de los gases de escape de los turbocompresores, ubicada en las parcelas 162 y 163 del polígono 17 del término municipal de Almendralejo (Badajoz); a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto cuando ésta contradiga al condicionado recogido en la presente resolución, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente con el que se tramita la AAI de esta actividad industrial es el AAI 06/1.1/2.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

Residuos no peligrosos:

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Papel y cartón	Oficinas	20 01 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07
Chatarra metálica	Residuos metálicos desechados	20 01 40
Pilas alcalinas	Trabajos de mantenimiento general	16 06 04
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	Funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales sanitarias	19 08 05
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Operaciones de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua para las calderas de precalentamiento de gas natural	19 09 05
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones		19 09 06
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

¹ Lista Europea de Residuos

Residuos Peligrosos:

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezcla agua- disolvente-detergente	Operaciones de limpieza y mantenimiento de equipos mecánicos (turbinas)	12 01 09*
Agua con hidrocarburos	Drenajes de filtros y aguas de limpieza de los turbocompresores	13 05 07*
Lodos de separadores de agua/aceite		13 05 02*
Material absorbente de aceites (sepiolita)	Limpieza de pequeñas fugas o derrames (zona pavimentada)	17 05 03*
Tierras con hidrocarburos	Limpieza de pequeñas fugas o derrames (zona no pavimentada)	17 05 03*
Aceites agotados	Sistema lubricación/refrigeración de equipos mecánicos	13 02*
Aceite térmico	Trabajos de mantenimiento de la nueva planta de aprovechamiento energético	13 03 08*
Filtro de aceite usados	Sistema lubricación/refrigeración de equipos mecánicos	15 02 02*



Absorbentes, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Baterías de plomo usadas	Sistema alimentación ininterrumpida (SAI) y grupo electrógeno	16 06 01*
Material de aislamiento con amianto	Trabajos de mantenimiento general	17 06 01*
Envases aerosoles	Envases desechados contaminados	15 01 11*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Equipos eléctricos y/o electrónicos desechados	16 02 13*
Pilas que contienen mercurio	Trabajos de mantenimiento general	16 06 03*
Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*

* Residuos Peligrosos según la LER.

3. Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada del mismo que habrá de llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado f) de la presente resolución, el TAAI deberá justificar ante esta DGECA qué tipo de gestión y que gestores autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la revisión y actualización de los datos de la instalación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año,



según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

8. Los residuos, fangos y lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales deberán ser retirados por gestor autorizado por la DGECA, en razón de su naturaleza y composición, o evacuados a una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por la DGECA. En todo caso, el almacenamiento de los lodos previo a su gestión deberá cumplir los requisitos del apartado a.8.; y el transporte, destino y uso final deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, debiendo garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.
9. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso, serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
2. Las emisiones a la atmósfera de la EC pueden englobarse en dos grandes grupos: Las resultantes de los gases de escape de los distintos procesos de combustión y las relacionadas con la evacuación directa a la atmósfera de gas natural. Además, las fuentes de emisión se clasifican en fuentes en funcionamiento normal y fuentes que sólo funcionan en situaciones distintas a las normales, y dentro de las primeras, se distinguen fuentes principales y fuentes secundarias, en función de su importancia.
3. En la siguiente tabla se recogen los distintos focos de emisión que se identifican en la instalación industrial de ENAGÁS, S.A.:

FUENTE DE EMISIÓN	TIPO DE FUENTE	n.º DE FOCOS
1. Emisión canalizada procedente de la combustión de gas natural en las turbinas	Focos puntuales en funcionamiento normal	5
2. Emisión canalizada procedente de la combustión de gas natural en las calderas de la ERM ²		4
3. Emisión canalizada procedente de la combustión de gasóleo en el grupo electrógeno de emergencia	Focos puntuales en funcionamiento anómalo	1
4. Emisión canalizada procedente de la combustión de gasóleo en el motor diésel del sistema de protección contra-incendios		1
5. Emisión canalizada generada en los venteos controlados de gas natural en condiciones de funcionamiento anormales		2
6. Emisión difusa debida a pérdidas o fugas de gas natural accidentales en los puntos de debilidad del sistema	Focos de emisiones fugitivas ocasionales	-

² Estación de Regulación y Medida

4. Las emisiones canalizadas generadas en los focos del grupo 1, proceden de las chimeneas de salida de los gases de escape producidos por la combustión de gas natural en las turbinas que accionan los compresores (14,74 MW_t de potencia térmica nominal en cada turbina).

Las cinco turbinas de la EC constituyen las fuentes principales de emisión a la atmósfera de esta instalación industrial. Cada una de estas turbinas cuenta con dos chimeneas para la evacuación de los gases, de tal forma que éstos saldrán por una u otra en función de si entra en funcionamiento o no la instalación de aprovechamiento energético de los gases de escape. Ambas chimeneas alcanzan 10,5 metros de altura sobre una cota del terreno de 336 msnm, teniendo la nueva chimenea asociada a la instalación de aprovechamiento energético un diámetro inferior al de la chimenea existente, lo que permite alcanzar una dispersión óptima de los gases de escape.

Para cada una de las cinco turbinas, en los dos focos que alternativamente pueden evacuar los gases de escape de las mismas, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) para los contaminantes a la atmósfera, considerados para condiciones normales de funcionamiento, una vez estabilizado el proceso y con valores por encima del 70% de su potencia de funcionamiento.

PARÁMETRO	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	100 mg/Nm ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	35 mg/Nm ³

Los VLE serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g) relativo al control y seguimiento de la contaminación atmosférica, y considerando un contenido de O₂ del 15%.

5. Los focos del grupo 2 corresponden a las chimeneas de las cuatro calderas (de 0,084 MW_t/unidad) existentes en la Estación de Regulación y Medida (en adelante ERM), que queman gas natural para conferir temperatura al gas antes de su regulación, previa a la entrada al turbocompresor. Estos equipos no tienen de forma habitual un régimen de funcionamiento continuo, entrando en funcionamiento sólo cuando la temperatura del gas natural sea inferior a la recomendable para el sistema de combustión de las turbinas.

Las emisiones a la atmósfera, procedentes de este foco, no rebasarán los siguientes valores límite de emisión (VLE):

PARÁMETRO	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³



Los VLE serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g) relativo al control y seguimiento de la contaminación atmosférica, y considerando un contenido de O₂ del 3%.

6. Los focos 3 y 4 corresponden a equipos que únicamente operan en situaciones puntuales de funcionamiento anómalo:

- Foco 3. Grupo electrógeno de emergencia, que funcionará en situación de fallo en el suministro eléctrico de la red. Constituye un foco puntual de emisiones derivadas de la combustión de gasóleo del motor diésel (de 1.140 kW_t).
- Foco 4. Motor diésel de la bomba de reserva del sistema de protección contra incendios (0,065 MW_t) que funcionará únicamente en situación de emergencia por incendio cuando la bomba eléctrica principal no pueda ser empleada.

Deberá realizarse un correcto mantenimiento periódico de estos equipos, de modo que se asegure su correcto funcionamiento, y el cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera que le son de aplicación conforme a la normativa de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

7. Los focos 5 y 6 son focos de emisión discontinua de gas natural (metano):

- Focos del grupo 5. Dos chimeneas de los venteos controlados de gas natural en condiciones de funcionamiento distintas a las normales; estas dos chimeneas tienen 10 m de altura sobre el nivel del suelo y se corresponden una con el venteo general de la estación (emergencia), y otra con el venteo de unidad (mantenimiento, arranque o parada).

El venteo de emergencia sólo se produce en ocasiones excepcionales, con un volumen máximo estimado de 2.000 Nm³ de gas natural por venteo.

El venteo de unidad, se produce a requerimiento de la red o por necesidad de acometer operaciones de mantenimiento, en este caso los turbocompresores ventean 250 Nm³ en arranque y 540 Nm³ en parada.

- Foco 6. Pérdidas o fugas de gas que pueden producirse en puntos de debilidad del sistema, tales como sellos húmedos, juntas de instrumentos neumáticos y compresores, conexiones, válvulas o roturas fortuitas en los distintos elementos de transporte de gas.

En relación con la emisión de CH₄ procedente de estos focos, se atenderá a lo dispuesto al respecto en la normativa en materia de gases de efecto invernadero; esta misma consideración se aplicará a la emisión de CO₂ de la combustión de gas natural en las turbinas y calderas, así como de gasoil en los motores del grupo electrógeno y del sistema de protección contra incendios, que deberá cumplir en este caso con lo establecido al respecto por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Asimismo, se acometerán todas aquellas prescripciones de seguridad y mantenimiento preventivo, así como las mejoras proyectadas con objeto de reducir las emisiones fugitivas de gas de la EC que se contemplan en el documento técnico aportado junto a la solicitud de AAI de ENAGÁS.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. En las instalaciones de la EC de ENAGÁS, S.A., se distinguen dos redes separativas de aguas residuales: Una red de drenaje de aguas pluviales limpias, que son dirigidas mediante colector de 300 metros de longitud para su evacuación al Arroyo Jareño (Tripero); y otra para las aguas de servicios, canalizadas a una estación depuradora de aguas residuales de la planta, y posteriormente vertidas a cauce público a través de la misma conducción subterránea que evacúa las aguas pluviales.
2. El medio receptor de estos vertidos será el Arroyo Jareño (Tripero), zona de categoría II, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Las coordenadas UTM del punto de vertido son $X = (30) 728.850$; $Y = 4.289.550$.
3. El vertido de la EC se clasifica como Aguas Residuales de Tipo Urbano. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza verter al arroyo Jareño es de 400 m³.
4. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes VLE:

CONTAMINANTE/PARÁMETRO	VLE
Sólidos en suspensión	Menor o igual a 35 mg/l
DBO ₅	Menor o igual a 25 mg/l
DQO	Menor o igual a 125 mg/l

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles actualmente son los objetivos de calidad indicados en las normas siguientes:

- a) Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.
 - b) Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el RDPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
 - c) Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.
5. Los VLE no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
 6. La estación de tratamiento de aguas residuales fecales consta de una unidad prefabricada compuesta por pozo clarificador y filtro biológico, un equipo de bombeo, una depuradora biológica compacta de fangos activos y una arqueta de toma de muestras.



Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse, previo informe favorable de la CHG, siempre que no alteren las características esenciales de la AAI; en caso contrario, requerirán la tramitación de un nuevo procedimiento.

7. Las aguas de proceso de la industria que pudieran producirse de forma esporádica, serán recogidas y almacenadas en un depósito estanco hasta su traslado a la EDAR de Almendralejo.
8. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento depurador.
9. Se dispondrá de una arqueta de control del vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales. El TAAI instalará un sistema de medición de los volúmenes vertidos de aguas fecales depuradas, el cual deberá mantenerse en perfecto estado de funcionamiento.
10. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter, así como a cualquier residuo líquido generado; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización y retirada por gestor autorizado.
11. Las posibles fugas y derrames de los sistemas de lubricación y almacenamiento de combustibles no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser retirados y gestionados por empresa autorizada.
12. En relación con las zonas de almacenamiento, concretamente con los sistemas enterrados destinados a la recogida de aceites de retorno de los turbocompresores y condensados de los filtros, se diseñarán y construirán atendiendo a las disposiciones y condiciones de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
13. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2. del Decreto 19/1997.
4. Las fuentes sonoras más destacables de la actividad, y la valoración del nivel acústico de las mismas (N.E.) considerados en la determinación del cumplimiento del Decreto 19/1997, de conformidad con lo dispuesto según su artículo 24, son los siguientes:



Instalaciones existentes:

- Turbinas: 85 dB(A).
- Aerorrefrigeradores: 85 dB(A).
- Bombas DCI: 85 dB(A).

Ampliación proyectada:

- Turbina-generator: 94,84 dB(A).
- Aerocondensadores: 67 dB(A).
- Transformadores: 70 dB(A).

5. En el estudio justificativo sobre el cumplimiento del Decreto 19/1997 se tiene en consideración la atenuación por distancia como medida correctora.
6. Deberán acometerse las medidas correctoras proyectadas para el aislamiento de las tuberías aéreas de impulsión y aspiración de los turbocompresores TC4 y TC5; así como el apantallamiento acústico con panel tipo sandwich, con lana de roca basáltica (densidad: 70 Kg/m³).
7. Se acometerán medidas de mantenimiento preventivo adecuadas en los equipos considerados como fuentes sonoras, de modo que se mantengan los niveles de emisión contemplados en el estudio justificativo de cumplimiento del Decreto 19/1997 en los valores considerados para extender el acta de aprobación de las obras e instalaciones autorizadas.

- e - Condiciones Generales

1. El almacenamiento de gasoil, realizado en sendos depósitos, de 2.500 litros para alimentar al motor del grupo electrógeno de emergencia, y de 200 litros para el motor de la bomba de reserva del sistema de protección contra incendios, deberá estar correctamente adaptado al Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y a aquellas instrucciones técnicas complementarias que le sean de aplicación. Deberá acreditarse, junto a la documentación que se aporte en el certificado al que se refiere el apartado f.2. de la presente resolución, que estos tanques se ajustan a las condiciones técnicas aplicables a instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos, para su consumo en la propia instalación.
2. Se adoptarán las siguientes medidas generales, orientadas a la minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
 - Deberá disponerse de un programa de mantenimiento de procesos y equipos, donde se establezcan al menos, la periodicidad y los procedimientos para revisión, seguimiento y mantenimiento de los siguientes puntos críticos:
 - Quemadores de los turbocompresores y las calderas, así como los automatismos para el funcionamiento de las mismas.
 - Sistemas preventivos y de control de fugas de gas natural.
 - Sistemas de recogida y retención de vertidos y derrames accidentales de los distintos procesos y almacenamientos.



- El estado de la estructura, aislamientos y sistema automático de detección de fugas de los depósitos de recogida de condensados y aceites.
- En las operaciones de mantenimiento y limpieza de instalaciones se establecerán las medidas correctoras y preventivas necesarias que permitan que durante las mismas, los derrames y residuos generados queden convenientemente confinados para su posterior almacenamiento y gestión.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, así también la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas como ampliación de la EC, deberán finalizarse en un plazo máximo de 18 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TAAI deberá comunicar a la DGECA, la finalización de la ejecución del proyecto y de las infraestructuras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente resolución. Asimismo, deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la CHG y la DGECA, en cuanto a las competencias establecidas para cada organismo, girarán una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

- g - Control y Seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos dispondrán cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración de cada contaminante que se analizan, otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, en



los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.

Residuos:

7. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
8. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.
9. De constatarse a partir del control y seguimiento de los residuos de la EC y su ampliación, que se supera la generación de 10.000 kg al año de residuos tóxicos y peligrosos, se comunicará esta circunstancia a la DGECA. En tal caso, deberá atenderse al cumplimiento de lo dispuesto al respecto por el artículo 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, en relación con la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos así como con el Estudio de Minimización de Residuos Peligrosos, entre otros aspectos.
10. La DGECA se reserva la potestad de inspección de todo el proceso de gestión de residuos, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.
11. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se repita el incidente, y para recuperar y llevar a cabo la



correcta gestión de los mismos. Asimismo, este incidente deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la DGECA.

Contaminación de los suelos:

12. Deberán llevarse a cabo todas aquellas actuaciones que conforme a las prescripciones del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, se establezcan en relación con la protección de los suelos ocupados por el complejo industrial.

Contaminación Atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, las siguientes mediciones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAI:

- Una medición anual para los focos del grupo 1 (chimeneas de las 5 turbinas), excepto para las emisiones de NO_x, que se medirán con una frecuencia semestral.
- Una medición cada 5 años para los focos del grupo 2 (calderas de la ERM).

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

14. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas -tres medidas como mínimo- no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, referidos a condiciones normales de temperatura, presión, en base seca y al contenido en oxígeno indicado para cada foco en el condicionado de esta resolución.
16. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.



18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.
19. En cuanto a los focos 3 y 4, se llevará a cabo un registro de las horas de funcionamiento de los equipos asociados a estas fuentes de emisión. El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual, dentro del primer mes de cada año, recogiendo las horas totales de funcionamiento registradas durante el año anterior. La DGECA podrá determinar en cualquier momento la necesidad de efectuar controles sobre estos focos de emisión, con objeto de comprobar que los mismos se ajustan a las prescripciones en materia de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.
20. Para las chimeneas de los venteos (foco 5), se efectuará registro del número de venteos y volúmenes medios estimados de gas natural evacuados a atmósfera con periodicidad anual; comunicándose estos datos a la DGECA junto con el informe requerido en el apartado anterior.

Vertidos:

21. En relación a las emisiones de aguas residuales, el TAAI deberá informar a la DGECA y a la CHG, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 250 del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará lo siguiente:
 - a) Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), al menos semestralmente, en la que se incluyan los caudales vertidos y la caracterización del efluente final, mediante la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados para el punto de vertido.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la DGECA y a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.
 - b) Informe anual, a remitir por el TAAI dentro del primer mes de cada año, que contenga las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.
22. El TAAI deberá llevar al día un registro documental en el que figuren los datos de interés relativos a la explotación de todo el sistema de gestión y evacuación de las aguas residuales; debiendo diligenciarse previamente por la CHG los documentos a utilizar.
23. Esta documentación estará a disposición de las autoridades competentes, a petición de éstas, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.



24. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, las autoridades competentes podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la DGECA y la CHG, que, en su caso, harán entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 24 horas, en el lugar que se indique.
25. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición c.4) de esta resolución, la DGECA y/o la CHG podrán fijar un plazo al TAAI para que proceda ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.
26. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.

Ruido:

27. Deberán llevar a cabo una campaña de mediciones posterior a la introducción de las medidas correctoras y a la ejecución de la ampliación de la EC proyectadas, que permita acreditar, mediante certificación emitida por organismo de control autorizado, el cumplimiento de la normativa vigente. Esta documentación acreditativa deberá entregarse junto con el certificado al que se refiere el apartado f.2) de la presente resolución.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. Ante cualquier incidente o avería en las instalaciones, que produzca o haga posible un riesgo eminente de producir una emisión atmosférica inusual, un perjuicio significativo sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico o cualquier otro daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, el titular de la AAI (TAAI) deberá comunicar urgentemente la situación producida a la DGECA en un plazo máximo de 24 horas; estando obligado el TAAI a adoptar a la mayor brevedad posible aquellas medidas que estén a su alcance para minimizar los efectos negativos que puedan derivarse de dichas incidencias.
2. En particular, si se diera el caso de estar evacuándose aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en la presente resolución y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación; debiendo ser comunicado inmediatamente y por escrito este vertido contaminante a la CHG y a la DGECA.
3. El TAAI dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias de emisiones a la atmósfera y de vertidos accidentales.



Condiciones de parada y arranque:

4. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de cualquiera de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en esta Resolución.
5. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGECA con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

6. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
7. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

- i - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos hasta que la DGECA apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas, tal como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
3. El otorgamiento de la presente resolución de AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. En aplicación del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$



Donde el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,01202 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo IV apartado D) del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Coeficiente
Características del Vertido	Urbano hasta 1.999 habitantes-equivalentes	1
Grado de contaminación del vertido	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría II	1,12

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,12 = 0,5600$$

$$P = 0,01202 \times 0,5600 = 0,006731 \text{ euros/m}^3$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 400 \text{ m}^3 \times 0,006731 \text{ euros/m}^3 = 2,69 \text{ euros}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

6. Cuando se compruebe que durante un periodo significativo de tiempo el vertido no cumple las condiciones de la AAI, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas.

Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 de RDPH, calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido Reglamento. Se aplicará, en todo caso, un coeficiente 4 de mayoración, de acuerdo con el apartado b) del citado artículo 292 del RDPH.

Para la determinación de los daños producidos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, se aplicarán los Criterios Generales para la Determinación de las Indemnizaciones por Daños Ocasionados a la Calidad de las Aguas del Dominio Público Hidráulico aprobados en la Junta de Gobierno de la CHG celebrada el 18 de diciembre de 2006.

7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que podrán alcanzar 200.000.000 de euros.



8. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto se redacta para adaptar las instalaciones existentes de una estación de compresión de gas natural, de la que ENAGÁS, S.A., es titular en el término municipal de Almendralejo (Badajoz) a las prescripciones de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La actividad principal consiste en la compresión del gas procedente de la Red Básica de Gasoductos, para favorecer la capacidad de transporte y mantener una presión adecuada en el sistema. Para ello, la planta dispone como elementos principales de diversas unidades de compresión, formadas cada una por un compresor centrífugo que es accionado por una turbina de gas natural. En concreto existen en la planta cinco turbocompresores, cada uno de ellos con una potencia térmica nominal unitaria de 14,74 MW_t. Para someter el gas natural al proceso de compresión, previamente ha de ser acondicionado, mediante un filtrado de partículas; y tras la compresión, antes de su impulsión a la red, debe enfriarse.

Para regular y asegurar el suministro de gas natural a cada turbina, se emplea una estación de regulación y medida. En dicha estación se produce una regulación de la presión de suministro del gas desde la presión en el gasoducto hasta la presión de la cámara de combustión de las turbinas. En este proceso complementario se llevan a cabo también actuaciones encaminadas a la adecuación del gas: Filtrado inicial y calentamiento posterior. Esto último a través de calderas de baja potencia (5 calderas de 0,084 MW_t/ud) que emplean gas natural como combustible.

La potencia térmica nominal total de la estación de compresión de Almendralejo alcanza los 75,176 MW_t.

Como ampliación de la actividad principal descrita, se proyecta la instalación y puesta en marcha de un sistema de aprovechamiento de la energía contenida en los gases de escape de los turbocompresores que actualmente se vierte a la atmósfera, para la generación de energía eléctrica, con la que se pretende abastecer el consumo de la estación de compresión y exportar a red eléctrica el excedente.

La recuperación de la energía residual de los gases de escape de los turbocompresores se basa en un ciclo Rankine con un fluido orgánico. Cada turbocompresor de la EC llevará



asociada una caldera de recuperación acuotubular de fluido térmico. El circuito de fluido térmico constará de dos colectores, uno de impulsión y otro de retorno, desde los cuales se distribuirá el fluido térmico a los circuitos individuales de calderas y al circuito de refrigeración que alimentará a los intercambiadores de fluido orgánico. El sistema de generación eléctrica estará por su parte formado por tres intercambiadores de calor, en los que el fluido térmico calienta y vaporiza al fluido orgánico, y por un turbogenerador, en el que la expansión del fluido orgánico transforma la energía térmica que porta el vapor en energía mecánica, dando lugar a un movimiento giratorio del rotor de la turbina, y la energía mecánica da lugar a energía eléctrica en el alternador acoplado a la turbina.

Con objeto de salvaguardar el medio ambiente, ENAGÁS, S.A., cuenta en esta instalación con un sistema de baja emisión de contaminantes (quemadores premezcla de baja producción de NO_x, tipo Solo NO_x) que permite asegurar unos valores de concentración de NO_x y CO inferiores a los valores límite establecidos por la legislación aplicable a estas instalaciones. Además, se contará en la EC con otras técnicas consideradas Mejores Técnicas Disponibles dentro de las alternativas tecnológicas existentes, tales como: Sistemas de detección de fugas de gas y alarmas en el suministro y manejo de gas natural; sistema de arranque eléctrico de turbinas; sistemas de control operacional; sistema de sello seco de los compresores por aire comprimido; seccionamiento óptimo de la instalaciones y adecuadas labores de mantenimiento de los turbocompresores para minimizar los volúmenes de venteo.

La planta dispone de una red de saneamiento en la que se segregan pluviales, que son vertidas directamente, y aguas sanitarias, que se evacuan a una depuradora para su tratamiento previo al vertido conjunto con las pluviales a cauce público. La estación de tratamiento de aguas residuales fecales consta de una unidad prefabricada compuesta por pozo clarificador y filtro biológico, un equipo de bombeo, una depuradora biológica compacta de fangos activos y una arqueta de toma de muestras.

Todos los residuos que se generen en la EC serán convenientemente almacenados y retirados por un gestor de residuos autorizado. Concretamente para los aceites de desecho, provenientes de los depósitos de lubricación de los turbocompresores, y para los condensados, recogidos de los drenajes de los filtros, se dispondrá de sendos depósitos horizontales enterrados, de 6 m³ cada uno, provistos de sus correspondientes sistemas de protección catódica, de estanqueidad y de detección de fugas.

En la EC de ENAGÁS, S.A., se distinguen las siguientes infraestructuras y equipos, para el desarrollo de la actividad de compresión de gas natural:

- Cinco turbocompresores, cuatro en funcionamiento y uno en reserva.
- Cinco filtros multiciclónicos, situados antes de la entrada del gas a los grupos compresores.
- Dos aerorrefrigeradores, que enfrían el gas natural a la salida de los compresores.
- Sistema de venteo, provisto de dos silenciadores.
- Estación de Regulación y Medida, para el gas de arranque y combustible de las turbinas.
- Calderas de recuperación; circuito de fluido térmico y sistema de generación eléctrica ORC.
- Instalación eléctrica; sistemas de instrumentación y control de la estación y de unidad.
- Caseta de CO₂, que constituye el sistema de seguridad contra incendios de los venteos.
- Sistema de protección contra incendios.
- Cimentaciones de equipos, tanto mecánicos como eléctricos.
- Área de compresores.



- Área de depósitos de aceite.
- Edificio de mantenimiento.
- Edificio eléctrico.
- Caseta de seguridad patrimonial, para el control de accesos a la EC.
- Viales y pavimentos.
- Sistema de abastecimiento de agua; red de pluviales y fecales.
- Patio de válvulas.

ANEXO II

ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 24 de abril de 2008, ENAGÁS, S.A. presenta una serie de alegaciones a la propuesta de resolución de AAI para la estación de compresión de gas natural; la DGECA ha desestimado las recogidas a continuación atendiendo a las consideraciones que se exponen:

1. ENAGÁS, S.A., solicita en su primera alegación que el VLE para los óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO_2) en la emisión a la atmósfera de los turbo-compresores, debería ser 150 mg/Nm^3 y no el valor de 75 mg/Nm^3 fijado en la propuesta de resolución; toda vez que los 150 mg/Nm^3 es el límite de garantía de estos equipos, reflejado en el proyecto de AAI presentado por ENAGÁS, S.A.
 - En respuesta a esta alegación, la DGECA atiende parcialmente a la petición formulada, fijando el VLE de los óxidos de nitrógeno en 100 mg/Nm^3 ; valor que se ha determinado en base a los aspectos que establece artículo 7 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Contrastando este VLE con valores desprendidos de informes de mediciones de emisiones atmosféricas realizadas en esta instalación industrial, puede entenderse que el valor de 100 mg/Nm^3 es asumible por los equipos turbocompresores instalados.
2. ENAGÁS, S.A. alega que los VLE para las calderas de la ERM reflejados en la propuesta deberán corresponder a los recogidos en el Decreto 833/1975, norma que resulta de aplicación. Los límites que establece este Decreto son 500 ppm para el monóxido de carbono (CO) y 300 ppm para los óxidos de nitrógeno (NO_2).
 - A este respecto, la DGECA considera que en virtud de los preceptos de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los VLE fijados para estos contaminantes son adecuados para garantizar la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, y han sido determinados teniendo en cuenta los aspectos que a tal fin establece el artículo 7 de la Ley.
3. Respecto al apartado -g- Control y seguimiento, ENAGÁS, S.A., considera, por congruencia, que la frecuencia de mediciones para NO_x de los turbocompresores deberá ser anual, como para el CO y el SO_2 .
 - La DGECA estima oportuno mantener la periodicidad semestral en el control y seguimiento de los óxidos de nitrógeno (NO_2) para las emisiones de los turbocompresores, como contaminante más representativo de esta actividad industrial, en aras de garantizar la protección del medio ambiente y de la salud de las personas.



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/155/07. (2008061625)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Gate Solar Gestión, S.L.U., con domicilio en C/ Parejo, 25, C.P. 06800 Mérida (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: "Gate Solar Gestión, S.L.U." de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Peticionario: Gate Solar Gestión, S.L.U.
- Ubicación: parcelas 41, 43, 44, 45, 46, 47, 10043 y 20043 del polígono 4 y parcelas 10092, 20092, 20091 y 10091 del polígono 3, del término municipal de Galisteo (Cáceres).
- Características: Instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW nominales, constituida por 20 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400-230 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Potencia nominal de generación: 2.000 kW.
- Instalaciones de evacuación constituidas por:
 - 20 C.T. de tensión de 100 kVA, y relación de transformación 20 kV/400-230 V.
 - 1 C.T. para servicios auxiliares de 50 kVA y relación de transformación 20 kV/400-230 V.
 - Centro de transformación, seccionamiento y medida, de media tensión, con transformador de 50 kVA y relación de transformación 20 kV/400-230 V.
 - Red de M.T. formada por un anillo subterráneo de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento. La longitud del trazado será de 2.345 metros en doble circuito.
 - Línea subterránea, de 20 kV, 1.050 metros de longitud, en simple circuito, con origen en el centro de seccionamiento y fin en el centro de transformación de servicios auxiliares.
- Línea subterránea de evacuación, de 20 kV y 310 m de longitud, en simple circuito. Tendrá su origen en la subestación Galisteo y finalizará en el centro de seccionamiento.



— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 14 de mayo de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el matadero y sala de despiece de ganado bovino cuyo titular es "El Encinar de Humienta, S.A.", en el término municipal de Almaraz. (2008061628)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 29 de diciembre de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, hoy Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para el matadero y sala de despiece de ganado bovino ubicado en la carretera de Almaraz-Saucedilla km 0,5, en el término municipal de Almaraz, Cáceres, explotado por "El Encinar de Humienta, S.A.", con CIF A-09.251.380.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de un matadero y sala de despiece de ganado bovino que cuenta con una capacidad de producción de 122 toneladas de canal al día. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Las instalaciones se ubican en la carretera de Saucedilla-Almaraz km 0,5, en el término municipal de Almaraz, Cáceres. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Mediante certificado de fecha 3 de enero de 2007 del Ayuntamiento de Almaraz, se acredita que "El Encinar de Humienta, S.A." tiene concedida licencia para la actividad de matadero de vacuno y porcino en el matadero propiedad del Ayuntamiento de Almaraz.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 110, de 22 de septiembre de 2007. Dentro del periodo de información pública se han presentado alegaciones, las cuales se recogen en el Anexo II.

Quinto. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, esta DGECA ha dado por válida, para proseguir con las actuaciones, la copia de la solicitud de informe sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico que el promotor efectuó, con fecha 22 de junio de 2007, al Ayuntamiento de Almaraz para cumplir con el artículo 12.1.b. de la Ley 16/2002, ya que, a fecha de hoy, no se ha recibido tal informe.

No obstante, en el certificado de licencia de actividad vigente referido en el apartado tercero de estos antecedentes de hecho, el Ayuntamiento informa que la instalación en cuestión se encuentra, según el vigente Proyecto de Relimitación del Casco Urbano, en suelo urbano industrial, propiedad del Ayuntamiento de Almaraz.

Sexto. En un escrito de fecha 20 de julio de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Almaraz que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para



dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se le solicita que promueva la participación en el procedimiento de esta AAI de las personas interesadas.

El Ayuntamiento de Almaraz emite, como contestación a la anterior solicitud, escrito de fecha 3 de agosto de 2007.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 31 de octubre de 2007, se solicita al Ayuntamiento Almaraz el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

Con fecha 14 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros emite informe sobre la instalación industrial, cuyo contenido se recoge en el apartado -f- de esta Resolución.

Octavo. Mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2007, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación. Las alegaciones recibidas se recogen en el Anexo III.

Noveno. Con fecha 15 de abril de 2008, se da traslado de la propuesta de resolución de AAI a los interesados en el procedimiento para que manifiesten lo que estimen conveniente. Además, en el caso del Ayuntamiento de Almaraz, también se le adjuntó copia de las alegaciones referidas en el apartado anterior.

Con fecha 5 de mayo de 2008 y 6 de mayo de 2008, se reciben alegaciones de interesados y del titular, respectivamente.

Mientras que, con fecha 29 de abril de 2008, se recibe contestación del Ayuntamiento de Almaraz a las alegaciones del titular al informe municipal establecido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Posteriormente, mediante otro escrito de fecha 7 de mayo de 2008, ese Ayuntamiento da su conformidad con la propuesta de resolución.

Las consideraciones de la DGECA al respecto se recogen en los Anexos II y III, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial existente que se encuentra en las categorías 9.1.a y 9.1.b.1 del Anejo I de la Ley 16/2002 relativas a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día" y a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día", respectivamente.

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a "El Encinar de Humienta, S.A.", para el matadero y la sala de despiece de ganado bovino, que cuenta con una capacidad de producción de 122 toneladas de canal al día, ubicado en la carretera de Saucedilla-Almaraz km 0,5, en el término municipal de Almaraz, Cáceres, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.1.a/3.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) e hidrofluorocarbonos (HFC)	Refrigerantes de los sistemas de producción de frío centralizado o autónomo que deban ser gestionados tras realizarse un cambio de los mismos	14 06 01
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de éstos.	Autocontroles de calidad y medio ambiente	16 05 06
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Trabajos de oficinas relacionados con impresoras y fotocopiadoras	08 03 17

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la estación depuradora de aguas residuales	02 02 04
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.



8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Tratamiento y gestión de los subproductos animales

1. En la instalación industrial se generan subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach) de las categorías 1, 2 y 3, según la clasificación del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. Los subproductos animales producidos son:

- Categoría 1: Paquete intestinal, mesenterios, amígdalas, cabeza menos el hueso mandibular, médula, meninges, columna vertebral de los bovinos mayores de 24 meses, restos de serrín y de sebo procedente del esquinado de los animales, etc.
- Categoría 2: Pieles, sangre, decomisos, contenido ruminal; materiales de origen animal recogidos al depurar las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y del tamizado, grasas y aceites, lodos); caretas, orejas, cuernos, patas, omasos llenos del contenido estomacal, estiércol; animales o partes de animales que mueran sin ser sacrificados para el consumo humano, etc.
- Categoría 3: Partes de animales sacrificados que se consideren aptos para el consumo humano pero no destinados a tal fin por motivos comerciales; sebo, hueso mandibular, abomaso, retículo, omentos; recortes resultantes del faenado en casquería del paquete rojo y la cabeza; recortes resultantes del cuarteo y expedición de las canales, medias canales, cuartos o medias canales despiezadas en un máximo de tres piezas, etc.

2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano.

3. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2, el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué Gestores Autorizados se harán cargo de los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002. Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.

4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- Deberán mantenerse separados e identificables los materiales de las categorías 1, 2 y 3.



- Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.
5. En la medida de lo posible, en la limpieza de los corrales o de la zona de lavado y desinfección de vehículos de transporte de animales o de cualquier otro lugar en el que se acumulen estiércoles, se procurará segregar los estiércoles sólidos y los estiércoles licuados. De forma que los estiércoles líquidos y licuados se envíen a la estación depuradora de aguas residuales de la instalación industrial y los estiércoles sólidos se almacenen, conforme a lo establecido en el apartado b.4, para su posterior valorización agrícola, según las prescripciones establecidas en el apartado d.6, o entrega a un gestor externo autorizado por la administración.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión confinados, que se detallan en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberá disponer.

FOCO DE EMISIÓN	Clasificación legal Ley 34/2007	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1.- Emisión canalizada de gases de combustión de gasóleo procedentes de una caldera de producción de vapor de agua.	GRUPO B.3.1.1.	Producción de vapor de agua	Chimenea de dispersión
2.- Emisión canalizada de gases de combustión de gasóleo procedentes de una caldera de producción de vapor de agua.	GRUPO B.3.1.1.	Producción de vapor de agua	Chimenea de dispersión



3. Las emisiones canalizadas de los focos 1 y 2 proceden de calderas de producción de vapor de agua. Este vapor se emplea para producir agua caliente y vapor de agua para empleo directo o fluido térmico. La potencia térmica de las calderas es de 1,39 MW y 1,68 MW, respectivamente, y el combustible empleado, en ambos casos, gasóleo. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión. Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

4. Los valores límite de emisión indicados en esta Resolución serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h- de esta Resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado en cada caso.
5. Otros focos de emisión a la atmósfera, de carácter difuso, son los siguientes:
- Zonas de generación o almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano (incluidos corrales). En ellos se producen emisiones difusas de N₂O, NH₃, CH₄, partículas y olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:
 - Deberá minimizarse la duración del periodo de estabulamiento de los animales antes de su sacrificio.
 - Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.
 - Estas áreas deberán limpiarse con frecuencia.
 - Circuitos de líquidos refrigerantes de los sistemas de producción de frío: en ellos se producirán emisiones difusas eventuales, debido a fugas en los circuitos, de fluidos refrigerantes como amoníaco y R22 (un hidroclorofluorocarbono). Al objeto de reducir el impacto sobre la capa de ozono de las emisiones difusas esporádicas procedentes de las instalaciones de producción de frío:
 - En la medida de lo posible, se promoverá la sustitución de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) empleados como fluidos refrigerantes por hidrofluorocarbonos



(HFC). En todo caso, se atenderá al cumplimiento de los plazos de sustitución establecidos en el Reglamento (CE) 2037/2000, de 29 de junio, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. El fluido residual generado en la sustitución deberá gestionarse adecuadamente.

- Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de sustancias que agotan la capa de ozono. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. Los efluentes acuosos de "El Encinar de Humienta, S.A." se tratan en una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) antes de su vertido a la red de saneamiento municipal. Los efluentes que se deben verter a la depuradora de aguas residuales son los siguientes:

- Aguas de proceso (como por ejemplo aguas empleadas en la zona de casquería y tripería o en la limpieza de canales).
- Aguas de limpieza y desinfección de equipos, instalaciones y vehículos.
- Aguas sanitarias de aseos y servicios.
- Aguas pluviales de la zona sucia del matadero.

Las aguas pluviales de la zona limpia del matadero se verterán a la red de saneamiento municipal directamente, sin hacerlas pasar por la EDAR antes.

2. La red de saneamiento municipal vierte las aguas al dominio público hidráulico, tras tratarlas en la depuradora municipal. Por lo que, al objeto de prevenir y controlar la contaminación de las aguas superficiales, el TAAI deberá cumplir las siguientes prescripciones, sin perjuicio de lo establecido en las ordenanzas municipales de vertido a la red de saneamiento del Ayuntamiento de Almaraz:

- Instalación y mantenimiento de elementos que posibiliten el seguimiento del funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales de "El Encinar de Humienta, S.A.", al menos:
 - Arquetas de registro y toma de muestras, al menos, una a la entrada a la EDAR, otra a la salida de la EDAR y otra antes del vertido definitivo a la red municipal de saneamiento.
 - Registrador del caudal de aguas residuales a la entrada y a la salida de la EDAR y antes del vertido definitivo a la red municipal de saneamiento.
- Instalación de un depósito de homogenización antes de la entrada de las aguas residuales a la EDAR de la instalación industrial que permita suavizar las fluctuaciones de caudal y de carga contaminante de los efluentes a depurar. Dicho depósito deberá estar diseñado para un tiempo de residencia de, al menos, veinticuatro horas.



- Planificación y ejecución de operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento depurador (tales como la retirada de grasas del separador, evacuación periódica de lodos decantados, para ello dispondrá de registros herméticos de acceso en cada uno de sus compartimentos) y de los sistemas de seguimiento.
- Cumplimiento de los valores límite de emisión y de la ausencia de vertidos prohibidos, según lo establecido en la normativa de aplicación. En particular, se deberán respetar los siguientes valores límite de emisión a la red municipal de saneamiento:

CONTAMINANTE	VLE
Sólidos en suspensión	300 mg/L
DBO ₅	300 mg/L
DQO	500 mg/L
Nitrógeno total	60 mg/L
Fósforo total	8 mg/L
Cloruros	2.000 mg/L

- Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

3. Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales que presenten propiedades agronómicas útiles podrán utilizarse con fines agrarios en unas condiciones que garanticen la protección adecuada de las aguas superficiales y subterráneas; debiendo cumplirse en todo caso con lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario; en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario; y en el Reglamento (CE) 1774/2002.

Además, en la aplicación de los lodos como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los lodos, como otros aportes de nitrógeno (estiércoles, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de



ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

- f - Condiciones generales

1. Tal y como requiere el informe del Ayuntamiento de Almaraz:

- La instalación industrial no podrá ejercer la actividad durante los fines de semana ni días festivos. Si debido a un aumento de la demanda de sus productos se trabajase en esos días, El Encinar de Humienta, S.A., debería notificar por escrito al Ayuntamiento de Almaraz esta pretensión con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación y quedar a la espera de autorización por parte del Ayuntamiento.
- No podrá estabular durante las noches de los fines de semana animales para su posterior sacrificio la semana siguiente, salvo excepciones previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Almaraz conforme al punto anterior.
- El Ayuntamiento de Almaraz, como órgano competente en materia de sanidad a nivel local y en el ejercicio de vigilancia de la concesión a la que está sujeta el matadero su propiedad, efectuará cuantas inspecciones considere necesarias para llevar un control sobre el número de animales que entran y salen del mismo con el fin de no rebasar los límites de sacrificios para los que está autorizado. Ello, sin perjuicio de los controles realizados por la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- El agua de la zona de lavado de vehículos del matadero ha de canalizarse y seguir el mismo tratamiento que el resto de aguas residuales de éste. Lo cual se recoge en el apartado d.1 de esta Resolución.
- "El Encinar de Humienta, S.A." debe colocar por su cuenta, con la mayor brevedad posible, arquetas de registro de calidad de aguas, tanto a la entrada como a la salida de su estación depuradora, que estén controladas, a su vez, por personal independiente, cualificado y acreditado por ENAC para la realización de este tipo de trabajos. Lo cual se recoge en los apartados d.2 y h.21 de esta Resolución.
- Las aguas residuales procedentes del matadero municipal no deben estar por encima de los parámetros establecidos en las condiciones de la autorización de vertidos otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Ayuntamiento de Almaraz: 300 mg/L, para los sólidos en suspensión y para la DBO₅; y 500 mg/L, para la DQO. Lo cual se recoge en el apartado d.2 de esta Resolución.



- “El Encinar de Humienta, S.A” debe regular el caudal de vertidos para que pueda ser asumido por la red municipal. Lo cual se recoge en el apartado d.2 de esta Resolución.
- 2. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- 3. En el almacenamiento del combustible empleado en la instalación, gasóleo, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego del combustible.
- 4. Se adoptarán las siguientes medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
 - Registro y control del agua consumida:
 - Especial atención se prestará a la optimización del consumo de agua en las operaciones de lavado de productos e instalaciones.
 - Se instalarán registradores del consumo de agua en los principales puntos de consumo del matadero y de la industria cárnica.
 - Revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas.
 - Disminución de la carga contaminante de los vertidos al agua:
 - Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe, especialmente de la sangre.
 - Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.
 - Disminución del consumo energético:
 - Empleo de sistemas de minimización de las fugas de frío en las cámaras: cerrado automático de puertas, avisos de puertas abiertas, cortinas de aire, etc.
 - Aplicación de sistemas de iluminación de bajo consumo.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la Resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar, a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente



Resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.

Junto con este certificado, el TAAI deberá entregar los informes de medición de emisiones necesaria para acreditar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en esta AAI.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



Residuos:

7. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

- En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

9. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.

10. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Subproductos animales:

11. Según el artículo 9 del Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, el TAAI llevará un registro de los envíos de los subproductos animales, que incluirá la información especificada en el anexo II de dicho Reglamento, y serán conservados durante el periodo de tiempo prescrito en el mismo.

12. Para el caso particular de los estiércoles sólidos, la instalación industrial deberá disponer de un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la instalación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, en su caso, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado como abono.

13. En caso de realizarse la aplicación agrícola por el propio TAAI, éste deberá elaborar un Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles que será de carácter anual, por lo que, cuando



la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación. Este Plan deberá contener:

- Producción esperada de estiércoles y su contenido en nitrógeno.
- Terrenos a abonar con indicación de polígono, parcela, cantidad aplicada, cultivo sobre el que se aplica, forma y medios de aplicación y acreditación de la disponibilidad de la superficie disponible para el esparcimiento de purines.
- Justificación de que se respeta el valor máximo de aplicación de nitrógeno por hectárea y año.
- Justificación del cumplimiento del régimen de distancias a cursos de agua, fuentes, pozos, núcleos de población,...

Contaminación Atmosférica:

14. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, las mediciones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAI. La frecuencia de las mediciones será anual para todos los focos.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

15. En las mediciones referidas en el apartado g.14, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
16. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución para cada foco.
17. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
18. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.



19. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.
20. Se llevará un registro por escrito del consumo anual de fluidos refrigerantes asociado a cada circuito de producción de frío. En el contenido del registro deberá constar la identificación del circuito de producción de frío; la cantidad total de fluido en el circuito; la cantidad de refrigerante (kg/año) consumida; la fecha de la realización de operaciones de mantenimiento y, en su caso, la cantidad repuesta (kg); la composición química del refrigerante; y el código de identificación del mismo.

Esta documentación estará a disposición de la DGECA a petición de la misma, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

Vertidos:

21. Al menos una vez al año, el TAAI deberá informar a la DGECA sobre el funcionamiento de las instalaciones de depuración de aguas residuales. Presentará informe de análisis realizado por organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, en el que sobre una muestra representativa del vertido durante un periodo de 24 horas en las arquetas de control de la red de aguas residuales se analicen las concentraciones y valores que presenta dicha muestra respecto a los VLE establecidos esta autorización (ensayos acreditados por la ISO 17025).
22. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de los vertidos a la red de saneamiento municipal desde complejo industrial.

Ruidos:

23. Junto con el certificado indicado en el apartado g.2, se entregará un informe de medición de ruidos elaborado por un organismo de control autorizado para asegurar que el nivel es inferior al establecido por la normativa.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o se incumplan los requisitos establecidos en esta resolución, relativos al control de la contaminación atmosférica, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.



- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
- Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. En el caso de que se evacúen vertidos que no puedan depurarse en la depuradora de aguas residuales del Ayuntamiento de Almaraz y que pudieran ocasionar perjuicios en esa depuradora y posteriormente en el medio receptor, el TAAI deberá detenerlo y comunicarlo a ese Ayuntamiento en cuanto sea posible; y deberá adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas necesarias para evitar la repetición del vertido irregular. Asimismo, este vertido deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la DGECA.
4. Si, por parte de la DGECA, se estimase que el sistema de gestión de aguas residuales es insuficiente para cumplir con las condiciones establecidas en la presente AAI, se fijará un plazo máximo a su titular para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas que permitan subsanar dicha insuficiencia.

Condiciones de parada y arranque:

5. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se deberán cumplir, en todo momento, los VLE y las medidas técnicas equivalentes establecidas en esta Resolución.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

6. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
7. En su caso, deberá comunicarse la finalización de la actividad a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.



2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la Resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 20 de mayo de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de un matadero y sala de despiece de ganado bovino, a nombre de "El Encinar de Humienta, S.A." Esta instalación industrial cuenta con una capacidad de producción de canales de 122 toneladas al día.

Las instalaciones se ubican en la carretera de Almaraz-Saucedilla km 0,5, en el término municipal de Almaraz, Cáceres, alrededor de la coordenadas UTM Y = 4.411.250, X = 271.100, huso 30.

Esta instalación industrial se divide en matadero y sala de despiece. El matadero se dedica al sacrificio de ganado bovino para la obtención de canales y medias canales, mientras que la sala de despiece se dedica al cuarteado y despiezado de las canales obtenidas en el matadero.

La línea de producción del matadero incluye las siguientes etapas: recepción del ganado, estabulación, inspección ante-mortem, aturdido, colgado, desangrado, corte de extremidades anteriores a nivel de la articulación carpo-metacarpiana, corte de cuernos, corte de las extremidades posteriores a nivel de la articulación tarso-metacarpiana, desollado de extremidades, ligado del recto y esófago, desollado mecánico de la canal, corte de cabeza, extracción mecánica de la médula, evisceración de vísceras blancas, evisceración de vísceras rojas, separación de la grasa corporal, corte de la canal por la mitad, extracción manual de meninges, lavado, oreo y expedición.



La línea de producción de la sala de despiece incluye las siguientes etapas: selección de las canales con destino a despiece, cuarteo de las medias canales, almacenaje en cámara intermedia, retirada del espinazo, deshuesado vertical de los cuartos, descarnado horizontal de los huesos, obtención de las distintas piezas cárnicas comerciales, envasado al vacío de las distintas piezas, empaquetado y paletizado de las piezas, refrigeración y expedición.

Esta instalación industrial cuenta con una superficie útil construida de 5.107 m². Las dependencias con las que cuenta son:

- Corrales de estabulación temporal de los animales con una capacidad para unos 185 animales.
- Sala de sangrado.
- Sala de faenado.
- Cámaras de oreo, conservación y consigna.
- Sala de cuarteo y expedición.
- Zona de casquería.
- Centro de limpieza y desinfección de vehículos de ganado.
- Centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de carnes.
- Oficinas.
- Vestuarios.
- Almacenamientos temporales de residuos y subproductos animales en contenedores y dentro de las cámaras destinadas a esos fines.
- Sala de despiece.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), conectada a la red de saneamiento municipal, para el tratamiento de los vertidos generados en la instalación, mediante desbaste, homogeneización, desengrase y tanque de flotación. Además de deshidratación, mediante centrífuga, de los fangos generados.

Equipos:

- Manga de sacrificio.
- Box de aturdido.
- Jaula de izado con un elevador.
- Transportador monorraíl de sangrado.
- Pila de sangrado.
- Depósito de 3.000 litros para almacenamiento de la sangre.
- Transportador birrail de faenado.



- Plataformas neumáticas para faenado.
- Desollador.
- Potabilizadora.
- 2 calderas de gasóleo para la producción del vapor de agua necesario en la actividad. La potencia térmica nominal instalada es de 1,68 MW y 1,39 MW, respectivamente.
- Cámaras frigoríficas que emplean como fluidos refrigerantes amoníaco o R22.

ANEXO II

ALEGACIONES DE INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO

Durante la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) del matadero y sala de despiece, esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha recibido las siguientes alegaciones:

1. Vecinos de la localidad de Almaraz solicitan que no se otorgue AAI en base a las siguientes consideraciones:

- La depuradora del matadero no funciona.
- Durante los fines de semana se estabulan animales pernoctando en las instalaciones del matadero en espera de ser sacrificados en la semana siguiente.
- Durante la noche se producen molestos ruidos de carácter incontrolado que perturban el sueño y el descanso de los vecinos.
- El matadero desprende malos olores.

Ante estas alegaciones, la DGECA considera que:

- Se ha establecido un condicionado extenso en la AAI destinado al mantenimiento y buen funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales.
- El Ayuntamiento ha establecido restricciones al horario de funcionamiento de la instalación industrial.
- Se han establecido medidas correctoras destinadas a minimizar la afeción por olores y otras emisiones difusas a la atmósfera desde la instalación industrial.

2. D.^a Guadalupe Sánchez Pino presenta alegaciones contra esta solicitud de AAI, que, de forma resumida, son:

- La situación del matadero es ilegal porque, al estar a 150 m de viviendas, incumple el régimen de distancias establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas para las instalaciones fabriles e insalubres y las medidas correctoras impuestas en su licencia de actividad.
- El matadero incumple los niveles de recepción de ruidos establecidos y estabula animales y/o realiza otras etapas de su proceso durante los fines de semana.



Ante estas alegaciones, la DGECA considera que:

- La instalación industrial en cuestión obtuvo la excepción a la obligación del cumplimiento del régimen de distancias reglamentario en la Comisión de Actividades Clasificadas celebrada el día 3 de marzo de 2004 y posteriormente informe favorable de esta Comisión, con fecha 10 de marzo de 2004, en base a los informes, medidas correctoras presentadas y situación económica y social de la localidad. La posibilidad de excepción está contemplada en el artículo 15 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo.

Por otra parte, la Ley 16/2002, obliga a las instalaciones existentes a adaptarse a lo establecido en esa normativa en cuanto a las medidas de prevención y control de la contaminación procedente de los consumos de recursos y emisiones al medio ambiente, pero no requiere la reevaluación de las autorizaciones obtenidas anteriormente. Si bien, sí se considera que la cercanía al casco urbano requiere medidas correctoras más restrictivas que las habituales para este tipo de instalaciones, como las que ya se impusieron en el informe de la Comisión y se vuelven a imponer en esta Resolución, junto con otras nuevas.

- En el condicionado de esta Resolución se establece la obligación de presentar una medición de ruidos al titular del matadero a fin de evaluar el cumplimiento de la normativa vigente. Además, se ha eliminado la posibilidad de estabulamiento y de ejercicio de la actividad durante los fines de semana y festivos, salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento de Almaraz, conforme a lo establecido en el informe municipal.

3. El titular de la instalación presenta alegaciones a la propuesta de resolución de la AAI, que, de forma resumida, son:

- Debido a la ubicación en el borde la parcela de las instalaciones de depuración, la arqueta de registro y toma de muestras de salida de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y la previa al vertido a la red municipal de saneamiento tienen que ser la misma.
- Se reitera la solicitud de la exención de la obligación de solicitar autorización para el ejercicio de la actividad, durante fines de semana y días festivos, en los casos en los las tareas no incluyan el sacrificio de animales. En el caso de que sí se incluyese el sacrificio, se solicita que la contestación del Ayuntamiento deba emitirse en un plazo máximo de 24 horas.
- Se reitera la necesidad de estabular animales los domingos por la tarde para poder sacrificar el lunes por la mañana y cumplir, al mismo tiempo, con la normativa de sanidad y bienestar animal.

Ante estas alegaciones, la DGECA considera que:

- Las arquetas de registro y toma de muestras a la entrada y a la salida de la EDAR permiten evaluar el correcto funcionamiento del sistema depurador y, por tanto, corregir las desviaciones de los parámetros de calidad del vertido que se pudieran producir. Para que este control sea representativo de la EDAR y, por tanto, eficaz, la arqueta de



registro y toma de muestra debe ser independiente del resto de la red de saneamiento. Por ello es necesario disponer de una arqueta a la salida de la EDAR, antes del mezclado de las aguas tratadas en la EDAR con el resto de las aguas que componen el vertido final al colector municipal de saneamiento. Por otra parte, los valores límite de emisión están establecidos para el vertido definitivo al colector municipal, de ahí la necesidad de disponer de otra arqueta de registro y toma de muestras antes de la conexión al colector.

- El resto de alegaciones se refieren a asuntos de competencia municipal, por lo que no pueden ser evaluadas desde esta DGECA. No obstante, el Ayuntamiento ya ha considerado las alegaciones que el titular efectuó al respecto durante el trámite de audiencia, como se pone de manifiesto en el Anexo III.

ANEXO III

ALEGACIONES DEL TITULAR AL INFORME DEL AYUNTAMIENTO

Durante la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) del matadero y sala de despiece, esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha recibido alegaciones al informe del Ayuntamiento de Almaraz, emitido en virtud del artículo 18 de la Ley 16/2002, procedentes de El Encinar de Humienta, S.A., que, de forma resumida, se exponen a continuación:

- “El Encinar de Humienta, S.A.”, habitualmente, no sacrifica ganado en días festivos o fines de semana, pero sí lo hace a requerimiento de sus clientes. En esos casos, se comprometería a notificarlo al Ayuntamiento por escrito, pero desea no tener la obligación de esperar a la autorización del órgano municipal ya que ello reduciría su capacidad de servicio y, por tanto, le afectaría económicamente.
- En cuanto al resto de actividades de la planta distintas al sacrificio, “El Encinar de Humienta, S.A.” considera que éstas no son molestas y que no deben restringirse.
- En relación al estabulamiento, “El Encinar de Humienta, S.A.” se compromete a reducir al máximo la cantidad de animales estabulados en fines de semana o días festivos, pero defiende la necesidad de un mínimo estabulamiento para poder sacrificar el primer día laborable y cumplir con la normativa de bienestar animal.
- La Consejería de Sanidad y Dependencia dispone de dos veterinarios que velan por el cumplimiento de la normativa sanitaria, que es la que marca la capacidad de producción de “El Encinar de Humienta, S.A.”.
- “El Encinar de Humienta, S.A.” se compromete a canalizar los desagües del centro de desinfección de vehículos a la depuradora de la instalación industrial.

A estas alegaciones, el Ayuntamiento de Almaraz contesta lo siguiente, lo cual está recogido en el apartado -f- del condicionado de esta Resolución:

- El Ayuntamiento no renuncia a autorizar con carácter previo el sacrificio de ganado durante los fines de semana y festivos. Esto sólo conlleva para la empresa un esfuerzo de programación.



- El Ayuntamiento considera que ha de respetarse la tranquilidad de los animales y la normativa que la regula, pero ha de prevalecer, por encima de ella, la tranquilidad y el bienestar de las personas, de los vecinos de Almaraz, por lo que los fines de semana y festivos no puede haber ganado estabulado, salvo excepciones previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- Con independencia de las competencias de la Consejería de Sanidad y Dependencia, la sanidad local es competencia municipal y el veterinario es personal dependiente, a estos efectos, del Ayuntamiento, teniendo plenas facultades para ordenarle que efectúe las inspecciones que considere pertinentes. Además, el Ayuntamiento, como propietario del matadero, tiene plenas facultades de policía para inspeccionar el ejercicio de la concesión a la que se sujeta la explotación de las instalaciones del mismo.
- El Ayuntamiento otorgará la preceptiva licencia de obras para llevar a cabo las actuaciones tendentes a canalizar las aguas procedentes de la estación de desinfección de vehículos, siempre que se solicite en forma y se acompañen todos los documentos que la normativa vigente exige para ello.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la granja porcina de protección sanitaria especial y granja de selección "El Manzano", promovida por "Navarretinto, S.L." en el término municipal de Talarrubias. (2008061632)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 22 de diciembre de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la Granja Porcina de Protección Sanitaria Especial y Granja de Selección existente ubicada en la finca "El Manzano" del término municipal de Talarrubias (Badajoz), a nombre de Navarretinto, S.L., con CIF n.º B-06327860.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación y ampliación de instalaciones de una explotación porcina inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con n.º 127/BA/0174 con una capacidad de 750 cerdas reproductoras, 7 verracos y 1.052 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La explotación porcina se ubica en las parcelas 2 y 4 del polígono 44, en la finca conocida como "El Manzano" en el punto kilométrico 9,300 de la carretera que discurre de Puerto Peña a Valdecaballeros.

Tercero. La explotación porcina cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 14 de noviembre de 2005 para la ampliación de las instalaciones cuyas construcciones se encuentran recogidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 57, de 19 de mayo de 2007. Dentro del periodo de información pública se recibieron alegaciones por parte de D. José Navarrete Navarrete cuyo contenido se describe en el Anexo II de la presente Resolución.

Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Certificado del Ayuntamiento de Talarrubias en el que se informa que Navarretinto, S.L., tiene concedida licencia de apertura para la actividad de "Explotación porcina" en la finca "El Manzano" perteneciente al término municipal de Talarrubias, vigente desde el 22 de septiembre de 2001.
2. Mediante escrito de 13 de marzo de 2007, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Talarrubias copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Navarretinto, S.L. era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGMA una vez transcurrida la información pública,



sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGMA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 20 de julio de 2007, la DGMA solicitó informe al Ayuntamiento de Talarrubias sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) recibió con fecha de 21 de septiembre de 2007 informe favorable del arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Talarrubias, en el cual se indica que la actividad está dentro de los usos permitidos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Local y que las nuevas naves de transición "se deberán establecer con carácter de integración en el entorno, evitando la degradación de sus valores naturales".

3. Con fecha 13 de marzo de 2007, se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre la situación de la explotación en el Registro de Explotaciones Porcinas, indicando censo autorizado, raza y clase y sobre el cumplimiento del régimen de distancias a otras explotaciones porcinas establecido en el artículo 7 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 5 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. A fecha de hoy no se ha recibido el citado informe.
4. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha 21 de mayo de 2007 considerando que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre los valores presentes en la zona: Proximidad a la zona ZEPA y LIC "Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos" y territorios de reproducción de Cigüeña negra, Alimoche, Buitre leonado y Águila perdicera.
5. Informe del Agente del Medio Natural de la zona recibido con fecha de 26 de julio de 2007, en el cual se informa que el principal impacto medioambiental es la afección severa de la actividad sobre el suelo y sobre la vegetación existente.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGECA se dirigió con fecha de 10 de marzo de 2008 a Navarretinto, S.L., y a D. José Navarrete Navarrete como alegante, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, habiéndose recibido de nuevo por parte de la persona referida anteriormente alegaciones con fecha 2 de abril de 2008, cuyas consideraciones son tratadas en el Anexo II.

Séptimo. Con fecha 28 de abril de 2008 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor, al Ayuntamiento de Talarrubias y a D. José Navarrete Navarrete como alegante,



según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, con fecha 16 de mayo de 2008 se recibe manifiesto a la citada propuesta de resolución por parte de D. José Navarrete Navarrete, en el cual se considera que el condicionado recogido en la misma, establece un sistema de Prevención y Control Integrados de la Contaminación para evitar o, reducir y controlar, la contaminación de la atmósfera, el agua y el suelo, tal y como contempla el objeto de la Ley 16/2002, asimismo se sugieren una serie de medidas, las cuales serán tomadas en consideración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a favor de Navarretinto, S.L., para la Granja Porcina de Protección Sanitaria Especial y Granja de Selección "El Manzano" del término municipal de Talarrubias (Badajoz), de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 750 reproductoras, 7 verracos y 1.052 plazas de cebo, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.3.d/21.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 6.894,64 m³/año de purines, que suponen unos 21.253 Kg de nitrógeno/año;



calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 750 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón con una capacidad total de almacenamiento de 300 m³ y mediante la construcción de una nueva fosa de hormigón análoga y próxima a la anterior de 450 m³.
3. La fosa existente (que deberá adaptarse) y la de nueva construcción deben cumplir con las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA:

— Las fosas de hormigón serán cerradas y cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad.
- Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos, deberá disponer de una capacidad mínima total de 30 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines más cercana. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 125,01 has de regadío o 265,66 has de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
- La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:
 - Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
 - Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
 - Inyección del purín en el terreno.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05



Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de transcurrido el plazo indicado en el apartado 1.g) para la adaptación de la explotación, el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.



5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se encuentren en los refugios existentes y conectados a los patios de ejercicio en tierra autorizados podrán permanecer fuera de las naves, respetando el número máximo de animales autorizados que coincidirá con la capacidad inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas. Estas naves, refugios y patios son los indicados en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 2 y 4 del polígono 44 del término municipal de Talarrubias. El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces mediante un murete de ladrillo, que cubrirá la zona de goteo del árbol. Aquellas encinas que se encuentren secas en el interior de estos patios, se cortarán solicitándolo de antemano al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.

Los patios de ejercicio en tierra de las parcelas 2 y 4 del polígono 44 y parcelas 5, 6, 9002 y 80004 del polígono 43 (éstas últimas, la totalidad que se vea afectada por patios de ejercicio) verán reducida su superficie desde los 204.900 m² existentes en la actualidad hasta una superficie que no podrá superar los 151.900 m². En la reducción de cada uno de los patios se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- La superficie que permanece es la más cercana a los refugios y puntos de alimentación existentes.



- Se dejarán fuera de los mismos el mayor número de encinas posible.
- La anchura de separación entre los diferentes patios será de 10 m como mínimo.
- Se evitarán las zonas de mayor pendiente de las parcelas, quedando totalmente excluidas aquellas que superen pendientes del 20%.
- No se podrá ocupar el cauce principal del arroyo Navacerradilla.

Los aproximadamente 53.000 m² como mínimo que dejarán de ser utilizados como patios de ejercicio, serán reforestados y restaurados de forma que se recupere el terreno agrónomicamente. Para ello, la reforestación se realizará con encinas (*Quercus ilex*) y/o alcornoques (*Quercus suber*), se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada (serán de colores poco llamativos, ocre o verdes preferiblemente) o bien mediante jaulas de protección, ambas deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas (se efectuarán riegos si fuese necesario en los momentos de mayor déficit hídrico). La restauración del terreno se hará roturando el terreno y sembrando pratenses de secano (tréboles, medicagos, etc.) con objeto de disminuir la erosión y mejorar el suelo.

2. No se permitirá la construcción o formación de fosas, balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las fosas descritas en el apartado a.2) y en el Anexo I de la presente Resolución.
3. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
5. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada

para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH₄: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM₁₀: El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.



CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	0 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h-.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el



Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
4. El complejo porcino deberá disponer de un lazareto con una superficie mínima de 84 m² destinado a alojar a los animales sospechosos de padecer alguna enfermedad. Esta instalación deberá disponer de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a fosa/balsa.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de doce meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras y mejoras realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos



de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
6. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGECA.

Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



Contaminación Atmosférica:

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.



2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados c.1) e - i - de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de mayo de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la adaptación y ampliación de instalaciones de una explotación porcina existente inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con n.º 127/BA/0174 con una capacidad de 750 cerdas reproductoras, 7 verracos y 1.052 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III.

La explotación porcina se ubica en las parcelas 2 y 4 del polígono 44, en la finca conocida como "El Manzano" en el punto kilométrico 9,300 de la carretera que discurre de Puerto Peña a Valdecaballeros.

El manejo llevado a cabo en la explotación es de tipo intensivo, entendiéndose como un sistema de explotación en el que los animales son alimentados con piensos sólidos y líquidos en las propias instalaciones o bien en comederos repartidos por los patios de ejercicio.



En la siguiente tabla se exponen las dimensiones y capacidades de alojamiento o de secuestro sanitario de las naves que componen la explotación:

NAVE	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	DESTINO	CAPACIDAD, n.º de animales
1	Longitud	26,51	220,42	Maternidad	73 reproductoras
	Anchura	8,71			
2	Longitud	26,51	220,42	Maternidad	73 reproductoras
	Anchura	8,71			
3	Longitud	38,35	462,30	Maternidad	154 reproductoras
	Anchura	12,45			
4	Longitud	38,35	462,30	Maternidad	154 reproductoras
	Anchura	12,45			
5	Longitud	10,07	58	Maternidad	19 reproductoras
	Anchura	6,04			
6	Longitud	27,35	338	2 salas (maternidad y transición)	43 reproductoras y 169 plazas de cebo
	Anchura	9,46			
7	Longitud	36,25	452	3 salas de transición	452 plazas de cebo
	Anchura	12,97			
8	Longitud	32,70	702,77	3 salas de inseminación	234 reproductoras
	Anchura	21,98			
9*	Longitud	36,15	487,80	Transición	215 plazas de cebo
	Anchura	13,85			
10*	Longitud	36,15	487,80	Transición	216 plazas de cebo
	Anchura	13,85			

*Las naves de transición 9 y 10 son de nueva construcción.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajarreras, puertas metálicas y saneamiento de recogida deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tuberías hasta las fosas purines.

La solera de los patios de ejercicio permanecerá en tierra, sus cerramientos perimetrales no deberán ser permeables a la fauna, y estarán contruidos de piedra o mallazo. Esta superficie se divide en patios de gestación, crecimiento, lechonas y cebo contando con una superficie máxima autorizada de 151.900 m². El número máximo de animales autorizados entre todos los patios de ejercicio será el de la capacidad inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas.

En el interior de estos patios de ejercicio existen refugios para albergue de los animales, los cuales no cuentan como capacidad de secuestro autorizada, puesto que no disponen de un sistema de saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas hasta las fosas purines, y por no contar con puertas y existir una abertura continua entre el cerramiento y la cubierta. Las superficies y destino de estos refugios se describen a continuación:



REFUGIOS	SUPERFICIE (m ²)	DESTINO (m ²)
1	276	4 salas refugios de gestantes
2	262	Refugio gestantes y verracos
3	31,92	3 refugios verracos
4, 5, 6 y 7	4 x 197,10	Lechonas
8 y 9	2 x 275	Crecimiento
10, 11 y 12	3 x 275	Cebo

Además de estas naves de secuestro y los patios de ejercicio, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Dos fosas de almacenamiento de purines (una de ellas de nueva construcción) con las capacidades indicadas en el punto a.2, ambas deberán estar diseñadas y construidas conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización.
- Estercolero: Consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar un mínimo de 30 m³ de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto (formado por 2 naves con 5 salas en total): Se ubica en dos de las naves existentes, las cuales dispondrán de una superficie de 100 m² cada una para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispondrán de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado al sistema de almacenamiento de purines. Los lazaretos no podrán estar conectados a los patios de ejercicio.
- Laboratorio de 18,60 m² para preparación de dosis.
- Dos naves de 72 m² y 49,81 m² para descanso de personal, cocina y aseos.
- Nave/almacén de 39 m² donde se ubican los grupos electrógenos.
- Nave de dos plantas de 204,48 m², entre las dos, para vivienda del personal, cocina, sistema de alimentación y oficinas.
- Nave almacén de residuos de 10 m² y nave almacén/enfermería de 83,36 m², ambas de nueva construcción.
- 2 depósitos para almacenamiento de agua uno en hormigón proyectado y otro en fibra de vidrio con una capacidad total de 149.000 l, 4 depósitos para almacenamiento de gasoil con una capacidad total de 8.000 l y 3 depósitos para aceite alto oleico, suero de leche y agua para alimentación de 10.000 l, 25.000 l y 2.000 l respectivamente.
- 2 calderas alimentadas con gasóleo con potencia nominal de 160.000 Kcal cada una y 2 de 28.000 Kcal cada una instaladas en dos de los refugios ubicados en los patios de ejercicio.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.



- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.
- Embarcadero: Se encuentra adosado al cerramiento sanitario, permite que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior del recinto destinado a las instalaciones.
- Vado de desinfección de vehículos: La explotación porcina dispondrá de dos accesos, uno existente de hormigón armado, en la zona de entrada principal a la finca con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada. El segundo acceso será de nueva construcción, ubicándose en la zona más cercana a las nuevas instalaciones de transición.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Vestuario con aseos con sistema de saneamiento a una fosa estanca e impermeable.

ANEXO II

ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Con fecha 19 de junio de 2007 y 4 de abril de 2008, se reciben alegaciones durante el periodo de información pública y el periodo de trámite de audiencia respectivamente por parte de D. José Navarrete Navarrete, ambas de contenido similar, las cuales se fundamentan en la afección de la calidad ambiental de la zona en base a olores persistentes procedentes de purines, contaminación grave de aguas superficiales y deterioro forestal y vegetal irrecuperable, las alegaciones se exponen resumidamente a continuación:

1. Capacidad insuficiente del estercolero proyectado.
2. Factor agroambiental muy superior al admisible.
3. Inexistencia del Libro de Registro de Gestión de Estiércoles y Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles sin validación oficial e incompleto.
4. El cerramiento existente debe ser permeable a la fauna según recoge el Documento Guía para la Tramitación de Explotaciones Porcinas (IPPC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto de puntos contenidos en las alegaciones y que no se han reflejado en este Anexo se entienden por contestadas en la presente Resolución.

CONTESTACIÓN DE LA DGECA

Se procede a efectuar las siguientes consideraciones a los apartados expuestos:

1. Todas las instalaciones que computan como capacidad de secuestro de la explotación porcina disponen de enrejillado o slats sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines. Por ello, los estiércoles sólidos generados en estas naves junto con los purines serán almacenados en las fosas de purines indicadas en el punto a.2) de la presente Resolución y serán aplicados como abono agrícola en las parcelas justificadas por el TAAI.



2. Los cálculos efectuados en las alegaciones no se corresponden con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 158/1999, debido a que las 750 reproductoras autorizadas permanecen con los lechones hasta los 20 Kg de peso siendo su contenido en nitrógeno de 18 Kg/plaza/año. No considerándose por tanto, el cálculo individual de los lechones.
3. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles. Todo ello será requerido por la DGECA según se establece en el punto g.2. en el momento en el se gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
4. Según recoge el Documento Guía para la Tramitación de Explotaciones Porcinas (IPPC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma general, los cerramientos perimetrales de los patios de ejercicio en tierra (aquellos que tienen un manejo eminentemente intensivo o semi-intensivo, pudiendo existir puntos fijos de alimentación) no deberán ser permeables a la fauna, y estarán contruidos de piedra o mallazo que impida el paso de animales.

CONCLUSIONES:

El presente procedimiento de otorgación de AAI supone una evaluación del proyecto con objeto de establecer para el complejo porcino un sistema de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto. No obstante si durante el seguimiento ambiental que esta DGECA realizará de las medidas correctoras contempladas en la AAI, se constara afección significativa sobre el medio ambiente, se estudiará la necesidad de modificar las medidas correctoras actuales o contemplar otras nuevas.

Con este objetivo el complejo porcino deberá disponer de instalaciones destinadas para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, según las especificaciones marcada en el apartado a) de la AAI.

En resumen, esta DGECA considera que las medidas contempladas en la presente Resolución de AAI son suficientes para evitar, o cuando ello no sea posible reducir y controlar la contaminación a las aguas y al suelo.

En todo caso las prescripciones descritas en esta AAI están sujetas a inspección por parte del personal técnico de esta DGECA para el levantamiento del acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la planta de galvanización en caliente por inmersión en cinc fundido cuyo titular es "Galvanizados Campiña Sur, S.L.", en el término municipal de Azuaga. (2008061630)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2006, tiene entrada en el Centro de Atención Administrativo de la Junta de Extremadura de Azuaga, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por GALVANIZADOS CAMPIÑA SUR, S.L. (GALCASUR), con CIF: B- 06.302.020, para la planta de galvanización en caliente por inmersión en cinc fundido, en el término municipal de Azuaga (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una planta de galvanizado en caliente, a la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El proceso de la galvanización en caliente consiste en la aplicación de recubrimientos superficiales de zinc sobre piezas de hierro y acero mediante la inmersión de las mismas en un baño de zinc fundido a una temperatura de 440-460 °C. Los recubrimientos obtenidos con el galvanizado en caliente proporcionan una protección eficaz y duradera a las piezas fabricadas.

La planta de galvanizado de la que es titular GALVANIZADOS CAMPIÑA SUR, S.L., tiene una capacidad de tratamiento de 7.680 toneladas anuales de material metálico. Las características esenciales del proyecto se muestran en el Anexo I.

La actividad se ubica en el Polígono Industrial "Victoriano Prieto Molina", en la parcela 12.3, del término municipal de Azuaga (Badajoz); en una superficie de 8.000 m², de los que 2.180 m² están ocupados por edificaciones. El acceso a las instalaciones se realiza a través de las calles G y D, del Polígono Industrial.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 122, de 20 de octubre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, el Ayuntamiento de Azuaga expide, con fecha de 19 de julio de 2007, informe urbanístico acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2007, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) solicita al Ayuntamiento de Azuaga que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita



que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la AAI de esta instalación industrial, mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 3 de diciembre de 2007, se solicita por parte de la DGECA un segundo informe al Ayuntamiento de Azuaga, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia; al tiempo que se requiere copia de las alegaciones y notificaciones recibidas durante la promoción de la participación de las personas interesadas.

Con fecha de 28 de diciembre de 2007, se recibe informe de este Ayuntamiento, en el que el Arquitecto Técnico Municipal informa favorablemente en relación con la compatibilidad de la ubicación de las instalaciones con el planeamiento urbanístico de Azuaga, y comunica que existen dos arquetas separadoras de grasas y fangos situadas en el patio, antes de la acometida a la red general de alcantarillado, las cuales son suficientes para separar los posibles vertidos accidentales de aceites o grasas procedentes de los vehículos de la instalación. No se emite ningún otro pronunciamiento en relación con otros aspectos de competencia municipal. En relación con el procedimiento de participación real y efectiva de las personas interesadas, llevado a cabo de conformidad con el artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se comunica la existencia de alegaciones, dando traslado de las mismas para su consideración. En el Anexo II de la presente Resolución se recogen dichas alegaciones, que han sido tenidas en cuenta en el condicionado de esta autorización.

Quinto. Mediante escritos de fecha 15 de febrero de 2008, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de esta actividad industrial y a las personas interesadas que formularon alegaciones dentro del procedimiento. Dentro de este trámite se han recibido escritos recogiendo observaciones y alegaciones, que se tratan en el Anexo II de esta AAI, y que han sido consideradas por la DGECA en la elaboración de esta Resolución.

Sexto. La propuesta de resolución de AAI se remite al titular de la instalación, al Ayuntamiento de Azuaga y a las personas interesadas que formularon alegaciones dentro del procedimiento, con fecha de 22 de abril de 2008. Con fecha de 23 de abril de 2008, GALCASUR emite escrito en el que formula una alegación a la propuesta de resolución, que se recoge y comenta en el Anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



Segundo. El proyecto en cuestión está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación en la categoría 2.3.c. de su Anexo I, relativa a Instalaciones para la transformación de metales ferrosos, mediante la aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA para la planta de galvanización en caliente por inmersión en cinc fundido, de la que GALVANIZADOS CAMPIÑA SUR, S.L. (GALCASUR), es titular en el término municipal de Azuaga (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al condicionado recogido en la presente Resolución, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente con el que se tramita la AAI de esta actividad es el AAI 07/2.3.c/1.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos. Medidas de protección del suelo

Residuos no peligrosos:

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Matas de galvanización	Proceso de recubrimiento en el crisol de zinc fundido	11 05 01
Cenizas de zinc	Proceso de recubrimiento en el crisol de zinc fundido	11 05 02
Soluciones de la regeneración de intercambiadores de iones	Operaciones de mantenimiento del sistema de descalcificación de agua de proceso	19 09 06
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Papel y cartón	Oficinas	20 01 01
Envases de materiales diversos	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 ^{2 (2)}
Chatarra metálica	Residuos metálicos desechados	20 01 40
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

¹ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

² Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.



Residuos Peligrosos:

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Lodos de mordentado	Lodos y tortas de filtración en el proceso de regeneración continua del baño de mordentado	11 01 09*
Soluciones de cloruro ferroso	Disoluciones ácidas de decapado agotadas	11 01 05*
Agua de descarga de las torres de lavado de gases	Purgas realizadas en el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de gases del pretratamiento químico y del crisol de galvanización	16 10 01*
Agua de purga de la torre de refrigeración	Operaciones de mantenimiento de la torre de enfriamiento	16 10 03*
Lodos aceitosos Baño de desengrase desechado	Residuos del desengrase	11 01 13*
Aceites agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02*
Absorbentes, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Baterías y filtros de aceite agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01* 16 01 07*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Acumuladores de Ni-Cd	Trabajos de mantenimiento de equipos	16 06 02*
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras, equipos de laboratorio	16 06 03*
Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*

* Residuos Peligrosos según la LER.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado f.2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. En relación con el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el TAAI deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo 600.000 € (seiscientos mil euros).
 - Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El TAAI deberá remitir a la DGECA fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.
 - La DGECA podrá actualizar anualmente la cuantía mínima del seguro de responsabilidad civil en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del periodo inmediatamente anterior.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
9. En particular, todos los residuos que contengan zinc (cenizas, matas y salpicaduras), deberán almacenarse por separado a resguardo de la lluvia y el viento, y asegurarse un destino final adecuado para los mismos, mediante su reutilización en la industria de metales no férreos u otros sectores para recuperar las valiosas sustancias que contienen.
10. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación



atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso, serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

2. Las fuentes de emisiones a la atmósfera son: La sección de pretratamiento, principalmente las operaciones de decapado; la superficie del zinc fundido, especialmente durante el proceso de recubrimiento por inmersión; y los sistemas de combustión, instalados para cubrir la demanda energética del crisol de zinc y de determinadas cubas del tratamiento superficial (desengrase y mordentado).
3. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión principales que se detallan en la siguiente tabla:

FOCO DE EMISIÓN	CLASIFICACIÓN Decreto 833/75	PROCESO ASOCIADO	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
1.- Emisión canalizada procedente la captación de los vapores de las cubas del tratamiento superficial	GRUPO B. 2.5.2.	Tratamiento superficial	Lavador de contacto turbulento en contracorriente
2.- Emisión canalizada procedente de la extracción de los gases del crisol	GRUPO B. 2.5.2.	Galvanización	Lavador de contacto turbulento en contracorriente
3.- Emisión canalizada procedente de los gases de combustión del horno	GRUPO B. 2.1.2.	Generación de calor	Chimenea de dispersión
4.- Emisión canalizada procedente de los gases de combustión de la caldera auxiliar	GRUPO C. 3.1.1.	Generación de calor	Chimenea de dispersión

4. La emisión canalizada del foco 1, procede del sistema de captación y lavado de los vapores de las cubas del tratamiento superficial. En los bordes de las cubas de tratamiento, a ambos lados en la parte superior y en toda su longitud, se localizan los captadores de vapores que, mediante depresión continua creada con ventilación forzada, los recogerán y conducirán hasta el lavador de contacto turbulento en contra-corriente. Para este foco, en atención a la materia prima y procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

PARÁMETRO	VLE
Partículas	1 mg/Nm ³
HCl	10 mg/Nm ³

5. El foco 2 corresponde a la emisión canalizada de los vapores, gases y partículas que se desprenden en el baño de zinc durante el recubrimiento por inmersión. Esta emisión está asociada a un sistemas de aspiración y depuración de gases (torre de lavado en contra-corriente con agua); se encuadra en el Grupo B. epígrafe 2.5.2. Galvanización, estañado y emplomado de hierro o revestimientos con un metal cualquiera por inmersión en baño de metal fundido del Anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, que



establece el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Las emisiones a la atmósfera, procedentes de este foco, no rebasarán los siguientes valores límite de emisión (VLE):

PARÁMETRO	VLE
Partículas	5 mg/Nm ³
Zinc	2,5 mg/Nm ³
HCl	10 mg/Nm ³
NH ₃	30 mg/Nm ³

6. Durante las mediciones realizadas en los focos 1 y 2 las instalaciones de producción y extracción de gases se deberán hallar a pleno rendimiento.
7. Los focos 3 y 4 corresponden a las chimeneas de los dos equipos térmicos, de generación de calor para el proceso, instalados en la industria:
 - Foco 3. Horno de calentamiento del crisol para fundir el zinc contenido en él: Combustión en 4 quemadores de fuego directo, de alta velocidad, dispuestos de forma tangencial a las paredes longitudinales de la caldera de zinc. Potencia térmica instalada total: 545.000 kcal/h.
 - Foco 4. Quemador auxiliar de gas propano, de 500.500 kcal/h, operativo únicamente en situaciones en los que un aumento de la demanda de calor haga precisa su acción.

Estos equipos cuentan con una potencia térmica nominal total de 1,214 MW_t y suministrarán el calor necesario para la fusión del zinc y el mantenimiento de la temperatura de consigna en el crisol de galvanización (450 °C); y para el mantenimiento de la temperatura de los baños de desengrase (60 °C) y mordentado (30-35 °C). El combustible utilizado en ambos equipos es gas propano, suministrado mediante camión cisterna. El almacenamiento de gas propano se realiza en depósito enterrado, con una capacidad de 49.500 litros.

Las emisiones a la atmósfera, procedentes de estos focos, no rebasarán los siguientes valores límite de emisión (VLE):

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	500 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	615 mg/Nm ³

Los VLE serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g) relativo al control y seguimiento de la contaminación atmosférica, y considerando un contenido de O₂ del 3%.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. La planta de galvanizado de GALCASUR no producirá vertido de efluentes líquidos residuales de proceso. Los únicos efluentes líquidos de esta instalación industrial que se autoriza verter serán las aguas de aseos y servicios y las pluviales limpias recogidas en la parcela de emplazamiento; estos vertidos se evacuan a la red general de saneamiento del polígono industrial de Azuaga.
2. El vertido de aguas sanitarias y pluviales al colector municipal del polígono industrial deberá respetar los siguientes VLE, para los parámetros especificados, sin menoscabo del cumplimiento de todos aquellos otros valores límite y prescripciones que pueda establecer al respecto el Ayuntamiento de Azuaga:

CONTAMINANTE	VLE
pH	6-9
Sólidos en suspensión (mg/l)	300
Conductividad (μ S/cm)	5.000
DBO ₅ (mg/l)	300
DQO (mg/l)	500
Nitrógeno Total (mg/l)	20
Fósforo Total (mg/l)	20
Aceites y grasas (mg/l)	40

Los VLE no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución

3. El funcionamiento normal del proceso productivo de galvanizado de GALCASUR ha de desarrollarse con vertido cero; bajo esta premisa, y para evitar cualquier tipo de vertido, incluso de carácter accidental, se adoptarán las siguientes medidas de diseño y operación:
 - Mediante el sistema de regeneración continua de la disolución del baño de mordentado se recuperará para su reutilización el mordiente.
 - Las disoluciones de lavado del desengrase, lavado del decapado, cuba de enfriamiento y purgas de las torres de lavado de gases del decapado y del crisol de galvanización, serán reutilizadas en las distintas etapas de proceso, en función de su composición.
 - Los fluidos recogidos en los cubetos que contienen a los baños de proceso no podrán ser conducidos a la red de saneamiento de la instalación, ni mediante conductos permanentes ni mediante bombeo con tuberías no fijas.
 - Las cubas de tratamiento superficial se encuentran dentro de un foso de hormigón, revestido de protección anticorrosiva, con ligera pendiente en el suelo para recogida de vertidos, que mediante bomba neumática en material plástico antiácido se recircularán directamente a los depósitos de ácidos; y sin conexión alguna a sumideros conectados a la red de saneamiento municipal.
 - Los pavimentos de las zonas del interior de las naves industriales no dispondrán de sumideros en los que se puedan recoger derrames, pérdidas o aguas residuales de estas zonas y conducirlas a los sistemas de saneamiento de la actividad.



- La zona de almacenamiento de HCl fresco y HCl agotado (2 depósitos de 40 m³) dispone de cubeto estanco de contención para recogida de fugas y derrames, con capacidad para alojar un volumen igual al del depósito mayor, descontando del volumen total del cubeto vacío, el volumen de la parte de cada recipiente que quedaría sumergido bajo el nivel del líquido, excepto el del mayor. El cubeto ha de estar provisto de un revestimiento que asegure su impermeabilidad y resistencia al producto a retener y sin ningún tipo de salida, drenando a una arqueta estanca.
 - En el diseño de la zona de carga y descarga de ácido se habilitará un sistema de recogida de fugas, alejado de las arquetas de pluviales.
 - La planta de regeneración de mordentado se encontrará dentro de un cubeto de retención.
4. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter, así como a cualquier residuo líquido generado; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización y retirada por gestor autorizado.

Entre estas fracciones líquidas residuales se prestará especial atención a los vertidos de agua de purgas de caldera, torre de refrigeración y sistema de aire comprimido; a las aguas procedentes de la regeneración de las columnas de desmineralización de aguas; contenido del baño de mordentado en situaciones de fallo o avería del sistema de regeneración continua, purgas o condensados de vapores de los tanques de almacenamiento de productos químicos (ej. tanques de ácido clorhídrico), así como aquellas aguas pluviales susceptibles de resultar contaminadas por el arrastre de sustancias contaminantes.

5. Se desarrollará un plan específico para el mantenimiento y limpieza de los cubetos de seguridad que albergan los tanques y depósitos de almacenamiento de materias primas y materias auxiliares, donde se contemple la gestión de las aguas pluviales recogidas en el interior de los mismos, de forma que se asegure que todos los efluentes líquidos que puedan presentar algún grado de contaminación sean tratados de forma que el vertido final de la planta cumpla con la legislación vigente en materia de vertidos.
6. Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias almacenadas no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser retiradas y gestionadas por empresa autorizada.
7. Todas las zonas de almacenamiento se diseñarán y construirán atendiendo a las disposiciones y condiciones de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona industrial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.



3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3. del Decreto 19/1997.

- e - Condiciones Generales

1. En el almacenamiento del combustible empleado en la instalación, gas propano, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego de los combustibles, en concreto el cumplimiento de aquéllas que recogen la ITC-ICG 03, relativa a instalaciones de almacenamiento de gases licuados de petróleo (GLP) en depósitos fijos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos; y la normativa en materia de aparatos a presión.

Asimismo el depósito de gasoil de 1.000 litros deberá encontrarse correctamente adaptado a la normativa de aplicación en materia de instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos para su consumo en la propia instalación.

Deberá acreditarse, junto a la documentación que se aporte en el certificado al que se refiere el apartado f.2. de la presente Resolución, que ambos depósitos se ajustan a aquellos reglamentos e instrucciones técnicas complementarias que les sean de aplicación.

2. Con objeto de descartar o reducir al máximo cualquier posibilidad de riesgo o peligrosidad asociado a la manipulación de los diversos productos químicos y combustibles utilizados, así como al desarrollo del propio proceso productivo, se adoptarán, además de las prescripciones técnicas ya recogidas en esta Resolución (Instrucciones Técnicas Complementarias en almacenamiento de productos químicos, en almacenamiento de combustibles,...), las siguientes medidas preventivas adicionales, principalmente encaminadas a reducir la probabilidad de contacto entre reactivos o a reducir las cantidades de reactivos presentes en la planta:

- Estudiarán, para su implantación, la técnica de decapado activado, presentando las conclusiones del estudio y la posibilidad de sustitución del decapado actual ante la DGECA en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la Resolución por la que se otorgue la AAI.

El empleo del decapado activado supone la disminución de la concentración de HCl de las cubas de decapado desde el 17% al 4-6%, utilizando concentraciones menores de ácido pero mayores concentraciones de hierro (120-180 g/L) y temperaturas de 20-25°C. Con estas condiciones la velocidad de decapado no se ve reducida. Además, tiene las siguientes ventajas medioambientales complementarias: Se reducen las emisiones difusas de cloruro de hidrógeno (HCl); se reduce el consumo de ácido clorhídrico porque se emplea menos concentración y la vida útil de los baños de decapado se incrementa en un 50%; y se facilita el reciclado de las disoluciones de decapado agotadas (pueden reciclarse como agentes de precipitación en estaciones depuradoras de aguas residuales por su alta concentración en cloruro de hierro).

- Revisión exhaustiva de las piezas antes de la entrada de éstas al proceso de galvanización a fin de evitar estructuras con cavidades sin posibilidad de evacuación de los gases



o vapores durante la inmersión en el zinc fundido o estructuras con huecos en los que puedan quedar retenidas disoluciones procedentes del pretratamiento, con especial atención al ácido clorhídrico del decapado.

- Realización del descincado, en su caso, en cubas distintas a las del decapado del pretratamiento antes de la inmersión en zinc fundido y que estén ubicadas lo más alejadas posible de la zona de galvanización.
3. Conforme a la documentación técnica de la planta de galvanizado de GALCASUR, en el acabado de las piezas metálicas galvanizadas no se autoriza el empleo de compuestos de cromo.
4. Se adoptarán las siguientes medidas generales, orientadas a la minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
- En el desengrase, realizar una óptima gestión del baño, para aumentar su eficiencia, por ejemplo, por agitación. Limpiar las soluciones de desengrase para prolongar su duración (mediante desespumado, centrifugado, etc.).
 - Mantener una estrecha vigilancia de los parámetros de los baños de decapado y mordentado; con el objetivo de optimizar las concentraciones de reactivos, reduciendo así emisiones innecesarias.
 - Utilizar la solución de decapado consumida para la producción de mordiente.
 - Realizar siempre enjuague posterior al desengrase y al decapado; y reutilizar el agua de enjuague para rellenar los baños de proceso precedentes.
 - Realizar un adecuado mantenimiento preventivo y periódico sobre los distintos equipos y etapas, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.
 - Aplicar y difundir Buenas Prácticas de Fabricación al personal.

- f - Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán finalizarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la Resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TAAI deberá comunicar a la DGECA, la finalización de la ejecución del proyecto y de las infraestructuras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución. Asimismo, deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.



Junto con este certificado, el TAAI deberá entregar los informes de medición de emisiones necesaria para acreditar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en esta AAI.

- g - Control y Seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos dispondrán cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración de cada contaminante que se analizan, otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, en los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMAECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.

Residuos:

7. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

8. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.
9. Deberá realizar una Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Esta declaración se presentará antes del día 1 de marzo de cada año.
10. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's, cada cuatro años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación, deberá presentar un estudio de minimización de residuos peligrosos, proponiéndose técnicas para la recuperación de productos químicos, reciclado de aguas, etc., según las MTD (Mejores Técnicas Disponibles).
11. La DGECA se reserva la potestad de inspección de todo el proceso de gestión de residuos, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

Contaminación de los suelos:

12. Deberán llevarse a cabo todas aquellas actuaciones que conforme a las prescripciones del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, se establezcan en relación con la protección de los suelos ocupados por el complejo industrial.

Contaminación Atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, las siguientes mediciones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAI:
 - Una medición anual para los focos 1, 2 y 3.
 - Una medición cada 5 años para el foco 4.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de



emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

14. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres medidas como mínimo— no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, para los focos 3 y 4, a un contenido en oxígeno del 3%.
16. El TAAI debe comunicar, con una antelación de, al menos, dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

19. Previa al vertido a la red de saneamiento municipal, se habilitará una arqueta de registro, acondicionada para la toma de muestras y el aforo de caudales circulantes. Se dará traslado a la DGECA de documentación técnica del diseño y dimensiones de dicha arqueta, junto con el certificado indicado en el apartado f.2. Esta arqueta deberá encontrarse accesible en todo momento para su inspección por parte de las autoridades competentes, permitiendo muestras representativas del vertido y aforo de sus caudales.
20. Al menos una vez al año, el TAAI deberá informar a la DGECA sobre el funcionamiento de las instalaciones de saneamiento de la planta de galvanizado. Presentará informe de análisis realizado por organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, en el que sobre una muestra representativa del vertido durante un periodo de 24 horas en la arqueta de control de la red de aguas residuales se analicen las concentraciones y valores que presenta dicha muestra respecto a los VLE establecidos en esta autorización (ensayos acreditados por la ISO 17025).



21. La información relativa a los análisis de parámetros de vertido y caudales evacuados al saneamiento municipal deberá estar disponible en cualquier momento para su examen por la DGECA y el Ayuntamiento de Azuaga.

22. Si por parte de la DGECA se estimase que el sistema de gestión de aguas residuales y esorrentías pluviales es insuficiente para cumplir con las condiciones establecidas en la presente AAI, se fijará un plazo máximo a su titular para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas que permitan subsanar dicha insuficiencia.

Ruido:

23. Junto con el certificado indicado en el apartado f.2, se entregará un informe de medición de ruidos elaborado por un organismo de control autorizado para asegurar que el nivel es inferior al establecido por la normativa.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. Ante cualquier incidente o avería en las instalaciones que produzca o haga posible un riesgo eminente de producir una emisión atmosférica inusual, un perjuicio significativo sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico o cualquier otro daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, el titular de la AAI (TAAI) deberá:

- Comunicar urgentemente la situación producida a la DGECA en un plazo máximo de 24 horas, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
- Suspender el funcionamiento de la instalación cuando exista un peligro inminente para la salud, independientemente de que lo requiera o no la autoridad sanitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:

- Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

3. Ante un vertido accidental que pudiera alcanzar la red de saneamiento, se adoptarán de forma urgente las medidas necesarias para subsanar las causas que lo hayan motivado y se comunicará inmediatamente este hecho a la DGECA.

4. En todo caso, ante interrupciones, desajustes o fallos técnicamente inevitables de los dispositivos de depuración de los focos de emisiones atmosféricas, se detendrá el proceso productivo.



5. El TAAI dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias de emisiones a la atmósfera y de vertidos accidentales.

Condiciones de parada y arranque:

6. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de cualquiera de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en esta Resolución.
7. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno deberán comunicarse a la DGECA con, al menos, quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

8. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
9. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

- i - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos hasta que la DGECA apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas, tal como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
3. Se dispondrá de una copia de la Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que podrán alcanzar 200.000.000 de euros.



5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 22 de mayo de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

La instalación industrial de la que GALVANIZADOS CAMPIÑA SUR, S.L. (GALCASUR), es titular en el término municipal de Azuaga (Badajoz), consiste en una planta para la galvanización en caliente de superficies metálicas mediante la inmersión en un baño de cinc fundido, a una temperatura de 440-460 °C.

La actividad industrial de recubrimiento mediante galvanizado en caliente, se desarrolla en una serie de etapas que se detallan a continuación:

1. Desengrase: En esta etapa se eliminan los posibles restos de aceites y grasas que puedan contaminar la superficie de las piezas, debido a los procesos de laminación, conformación, mecanizado, etc. El tratamiento de desengrase consiste en la inmersión de las piezas en baños alcalinos con agentes tensioactivos, a una temperatura comprendida entre 20 y 80 °C.
2. Lavado: Enjuague en agua limpia para evitar el arrastre de líquido de la limpieza cáustica al decapado.
3. Decapado: Tiene como misión eliminar los restos de cascarilla de laminación y otros óxidos de hierro que se hayan podido formar sobre la superficie de las piezas metálicas. Para ello, se sumergen las piezas en soluciones ácidas (ácido clorhídrico). Se adiciona también un aditivo que actúa como inhibidor, para que el ácido no corroa al acero. El decapado de GALCASUR se hace a temperatura ambiente.
4. Lavado: Enjuague en cuba de preflux, en condiciones similares al fluxado o mordentado de tal forma que este baño se regenera en forma continua mediante NH_3OH y H_2O_2 .
5. Mordentado o fluxado: Las piezas se sumergen en un baño que contiene una disolución acuosa de cloruro de cinc y amonio, a 65 °C. Esta disolución disuelve los óxidos que se hayan vuelto a formar sobre la superficie del acero tras su paso por el decapado y el lavado. La película de fundente que se deposita protege la superficie para que no vuelva a oxidarse y asegura un recubrimiento uniforme de cinc en el crisol de galvanizado.
6. Secado: Las piezas se cuelgan en un bastidor para su escurrido y secado antes de proceder a la inmersión en el crisol de cinc.



7. Inmersión en el baño de cinc: Las piezas se introducen en un baño de cinc fundido a una temperatura de 440-460 °C. A esta temperatura se producen reacciones de difusión del cinc en la superficie limpia del acero. Cuando las piezas se extraen del baño, quedan recubiertas por una capa de cinc puro.
8. Enfriamiento: Esta etapa influye en el aspecto del galvanizado, por lo que es importante controlar la velocidad de enfriamiento por medio de un enfriamiento rápido, que en esta planta se realizará mediante una inmersión en cuba con agua descalcificada.

En el proceso de galvanización en caliente de GALCASUR se precisa la generación de energía térmica, necesaria para el calentamiento del crisol de galvanizado y de las cubas de desengrase y mordentado. Para satisfacer estas necesidades térmicas, la instalación dispone de 4 quemadores de fuego directo, de alta velocidad, dispuestos de forma tangencial a las paredes longitudinales de la caldera de zinc, en el horno de galvanización, y de una caldera auxiliar, con una potencia térmica nominal total de 1,214 MW_t; que funcionan con Gas Propano como combustible.

Con objeto de salvaguardar el medio ambiente laboral, se prevé la aspiración de los contaminantes gaseosos que se producen en el interior de la zona de producción, en particular los vapores ácidos de las cubas de decapado y los gases con trazas de sales de flux generados en el baño de galvanizado. Los gases ácidos serán absorbidos en agua y neutralizados, en una torre de lavado con sistema "contacto turbulento", que consiste en varias etapas de elementos de polipropileno hueco de forma elipsoidal, que a través de la velocidad ascendente del aire mantienen los fluidos en constante movimiento de turbulencia en contra corriente con el líquido de lavado-absorción. Similar tratamiento se aplica a los gases del horno de galvanizado, para los que se dispone de la correspondiente torre de lavado-absorción; la disolución resultante de este tratamiento, rica en zinc, es reutilizada para adicciones al baño de mordentado.

Todos los efluentes líquidos que se generen en la línea de galvanización se reutilizarán, reincorporándolos en diferentes etapas de proceso en función de su composición, y cuando ello no sea posible, serán convenientemente almacenados y retirados por un gestor de residuos autorizado. Idéntica gestión se plantea para los restantes residuos generados en el normal desarrollo de la actividad industrial de galvanización en caliente.

En la fábrica de GALCASUR se distinguen las siguientes infraestructuras:

- Nave de producción: Ocupando una superficie de 1.800 m². Esta construcción integrará la línea de producción y la oficina.
- Patio Instalaciones: Con una superficie de 800 m², incluye los depósitos de propano, gasoil y ácido clorhídrico; el almacén de productos químicos; los vestuarios y aseos; y todas las instalaciones y equipos que dan servicio a la línea de tratamiento: Caldera, torre de enfriamiento, torre de lavado de gas ácido, torres de lavado de los gases del crisol de Zn,...
- Patios Almacén 1 y 2. Ocupan un total de 5.400 m². En estos patios se localizan la nave de producto galvanizado y la de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Infraestructuras asociadas: Instalaciones de suministro eléctrico de baja tensión; instalación de aire comprimido; pórtico grúa para carga y descarga de piezas metálicas; báscula de pesaje; fontanería; red de saneamiento.



Además, esta industria cuenta, para el desarrollo de la actividad de galvanización en caliente, con los siguientes equipos e instalaciones:

- Cubas de tratamiento: 1 cuba de desengrase; 4 cubas de decapado; 1 cuba de fluxado y 2 cubas de lavado. Cada una de ellas de 21 m³.
- Horno de galvanizado: Consiste en una cámara cerrada, con crisol para zinc fundido (de 18 m³). Para la fusión del zinc dispone de 4 quemadores de fuego directo, de alta velocidad, que utilizan gas propano como combustible.
- Cuba de enfriamiento del material galvanizado: De 21 m³.
- Captación y sistema de filtración de los gases del crisol de zinc: Campana de extracción y protección, con sistema de aspiración en su sección superior, que conduce los gases hasta una torre de lavado.
- Sistema de aspiración de vahos de las cubas de decapado: Conductos de aspiración y colector hasta torre de lavado de gas.
- Depósitos de HCl y cloruro ferroso: Sendos depósitos de 40 m³ para almacenamiento de ácido fresco y agotado.
- Unidad de drenaje del foso de las cubas de tratamiento: Para aspiración de recogida de los posibles vertidos de las cubas y recirculación de los mismos al proceso de regeneración del baño de flux.
- Puentes grúa: Para transporte de las piezas a través del área de preparación.
- Unidad de regeneración de flux en continuo: Sistema de recirculación continua de la disolución de flux; depósito de reacción, depósito de decantación y sistema de filtrado de fangos decantados.

ANEXO II

ALEGACIONES PRESENTADAS

1. En relación con el procedimiento de participación real y efectiva de las personas interesadas, llevado a cabo por el Ayuntamiento de Azuaga, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se formulan alegaciones, por parte de vecinos inmediatos al emplazamiento de esta actividad industrial. Estas alegaciones se reciben en la DGECA con fecha de 28 de diciembre de 2007, poniendo de manifiesto que la actividad de galvanización en caliente es una actividad regulada por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (en adelante RAMINP), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre; solicitándose la consideración y aplicación de esta legislación a la actividad industrial en la forma que corresponda.
2. Durante el trámite de audiencia a los interesados, se reciben con fechas de 7 y 10 de marzo de 2008, escritos de personas interesadas que formularon alegaciones en la fase a la que se refería el apartado anterior, recogiendo las siguientes consideraciones:



- “Que el proceso de galvanización en caliente consiste en la protección de la corrosión de los materiales construidos en acero o fundición, mediante un recubrimiento superficial que se obtiene por inmersión en zinc fundido. Al igual que otros procesos del sector de tratamiento de superficies tiene numerosos problemas ambientales: Emisiones, vapores, y partículas a la atmósfera, vertidos alcalinos y ácidos con metales, contaminación de suelos por escurridos y derrames, así como la generación de residuos y subproductos. Dichas plantas han presentado en distintos sitios del país problemas de contaminación en aguas residuales y en aire, corregibles con instalaciones de última generación y que también requieren una supervisión constante según se contempla en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. De cualquier forma las instalaciones han de conseguir “vertido cero” de aguas residuales, reducir el consumo de agua y las emisiones atmosféricas y reutilizar todo el cloruro de cinc y de amonio.
 - Se solicita que sean tenidas en cuenta escrupulosamente toda la normativa que afecta a dicha industria en base a la legislación vigente, así como su mantenimiento permanente, a fin de garantizar los efectos muy negativos que la posible contaminación de aguas residuales o del aire provocarían en locales cercanos así como en la zona, ya que hasta que no entre en funcionamiento y dada la complejidad del procedimiento no podremos saber que la normativa que le afecta se cumple con rigurosidad. Son Uds., a los que la legislación vigente les otorga la competencia, los que tienen que asegurar su cumplimiento riguroso”.
3. Con fecha de 23 de abril de 2008, GALCASUR presenta escrito de alegación a la propuesta de resolución de AAI para la planta de galvanización en caliente por inmersión en cinc fundido, manifestando lo siguiente: En relación con la torre de la campana extractora de gases del crisol de galvanización, para el que se han obtenido valores de emisión de Zn superiores al VLE recogido en la propuesta, procederán a hacer estudios y pruebas para comprobar el óptimo rendimiento de la torre de lavado. Si fuera necesario, contactarán con proveedores de equipos para obtener información y adaptarse a sistemas que alcancen los niveles exigidos. Tras estas actuaciones se remitirá a la DGECA informe de medición con los valores obtenidos. GALCASUR indica que la emisión de Zn de su instalación es inferior al VLE fijado para este contaminante, 5 mg/Nm³, por otras Comunidades Autónomas para industrias semejantes a su planta de galvanización.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL SOBRE LAS ALEGACIONES

En respuesta a las mismas, la DGECA emite las siguientes consideraciones:

1. La instalación de galvanización en caliente de GALCASUR es considerada instalación existente a los efectos de la aplicación de la Ley 16/2002, de conformidad con la definición recogida en su artículo 3.d.; circunstancia según la cual esta industria cuenta con la Licencia Municipal de Actividad que establece el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el RAMINP, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2002. Dentro del procedimiento administrativo de otorgamiento de la AAI a la planta de galvanización, el Ayuntamiento de Azuaga ha emitido, con fecha de 19 de



junio de 2007, certificado que acredita que la instalación cuenta con la Licencia Municipal de Actividad vigente.

2. El condicionado de la presente resolución establece una serie de medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera, de las aguas y del suelo, así como de la contaminación acústica y medidas para la adecuada gestión de los residuos generados por la instalación industrial, que se recogen en los apartados a, b, c y d de la misma. El cumplimiento de todas estas medidas, que será evaluado en base al seguimiento que también se regula en esta resolución, se considera adecuado y suficiente para el otorgamiento de la AAI, por la que se considera adaptada la instalación a los preceptos de la Ley 16/2002, permitiéndose, a los sólo efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la instalación, bajo condiciones que cumplen con el objeto de la misma.
3. La DGECA, dentro de las competencias que tiene atribuidas, ha tenido en cuenta la legislación vigente en materia medioambiental para establecer el condicionado de la AAI de la planta de galvanización en caliente, en concreto todas aquellas prescripciones que al respecto establece la normativa en Prevención y Control Integrados de la Contaminación, entre ellas las relativas a Mejores Técnicas Disponibles y Valores Límite de Emisión correspondientes al sector industrial que nos ocupa.
4. Respecto a las medidas propuestas por GALCASUR para adaptarse al cumplimiento de los VLE fijados en la presente resolución, la DGECA considera que son adecuadas; y en lo relativo al VLE del Zn en AAIs de otras Comunidades Autónomas, indicar que en cada caso, de conformidad con los preceptos de la Ley 16/2002, los VLE establecidos en las AAIs se determinan de conformidad con las pautas y puntos a considerar que dispone el artículo 7 de la Ley, algunos de los cuales pueden diferir de unas actividades industriales a otras.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cría y cebo "Las Monjías de la Nogala", promovida por "Pesquerito, S.L." en el término municipal de Badajoz. (2008061631)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 27 de diciembre de 2006 tiene entrada en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Badajoz, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina denominada "Las Monjías de la Nogala" ubicada en el término municipal de Badajoz, a nombre de Pesquerito, S.L., con CIF n.º B-06159917.

Segundo. El proyecto contempla la legalización de una explotación porcina industrial con una capacidad autorizada en el Registro de Explotaciones Porcinas con n.º 15BA0476 para 343 cerdas reproductoras, 5 verracos y 2.500 cerdos de cebo, todos ellos en régimen intensivo, por tanto se trata de una explotación industrial de Grupo III, siendo la raza explotada el cerdo ibérico puro en línea materna e ibérico puro y Duroc-jersey en línea paterna. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

La explotación porcina "Las Monjías de la Nogala" se encuentra en el término municipal de Badajoz, concretamente en las Parcelas 11 y 12 del Polígono 196, cuenta con una superficie total de 16,7511 hectáreas. El acceso se realiza por camino que sale del margen derecho del punto kilométrico 24 (dirección Badajoz) de la carretera Badajoz-Corte de Peleas (BA-22).

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 99, de 25 de agosto de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Badajoz expide, con fecha 28 de marzo de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 17 de julio de 2007, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Badajoz copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Pesquerito, S.L., era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGMA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo



estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGMA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 11 de octubre de 2007, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) solicitó informe al Ayuntamiento de Badajoz sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. La DGECA recibió con fecha de 14 de noviembre, de 2007, informe relativo únicamente a la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico, en el cual se informaba sobre la existencia de una serie de deficiencias, las cuales fueron subsanadas por el promotor, dando como resultado el informe favorable indicado en el punto 1.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha 3 de septiembre de 2007, considerando que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 y que no existe constancia de la presencia de valores a destacar en el área en el que se ubica la explotación. En cuanto a las medidas correctoras propuestas se encuentran incluidas en el apartado - c - de la presente Resolución "Medidas de protección del suelo y de las aguas".
4. Con fecha 17 de abril de 2007 y 4 de julio de 2007, se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre el cumplimiento de todos aquellos aspectos que fueran de aplicación según la normativa sectorial vigente. Con fecha de 11 de octubre de 2007 se recibe el citado informe, siendo este favorable.
5. Informe del Agente del Medio Natural de la zona recibido con fecha de 25 de agosto de 2007, en el cual se proponen una serie de medidas correctoras encontrándose incluidas en el apartado - c - de la presente resolución "Medidas de protección del suelo y de las aguas".

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGECA se dirigió con fecha de 11 de marzo de 2008, a Pesquerito, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha de 30 de abril de 2008 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, no habiendo recibido esta DGECA alegación alguna a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la Resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.



Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

S E R E S U E L V E :

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Pesquerito, S.L., para la legalización de la explotación porcina de régimen intensivo de Grupo III de la que es titular de 343 cerdas reproductoras, 5 verracos y 2.500 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.3.d/27.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 7.504,76 m³/año de purines, que suponen unos 24.389 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.708,8 m³, volumen que el complejo porcino justifi-



ca mediante la existencia de 4 fosas de hormigón existentes con las siguientes capacidades individuales: 64,4 m³, 120 m³, 149 m³ y 387,26 m³ y la construcción de una balsa con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1.095 m³.

La nueva balsa se ubicará en la parcela 11 del polígono 196, del término municipal de Badajoz y deberá situarse a una distancia de más de 100 metros del cauce conocido como "Arroyo del Entrín Verde" considerándose vega de inundación del mismo y a 25 metros como mínimo del camino público que separa las dos parcelas que componen la explotación. Asimismo, las dos grandes balsas existentes en la actualidad deberán ser eliminadas y cumplir con lo establecido en el apartado - c - de la presente Resolución "Medidas de protección del suelo y de las aguas".

3. Las fosas existentes (que deberán adaptarse) y la balsa de nueva construcción deben cumplir con las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

Para la balsa:

- Se impermeabilizará la balsa mediante una lámina de PEAD.
- La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Deberá evitarse la entrada en la balsa de aguas de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
- El cerramiento de la balsa de purines deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, (pudiéndose utilizar varias alternativas, como dejar que se forme una costra natural en el purín o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes) con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

Para las fosas:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado tanto de la balsa como de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. El complejo porcino dispondrá un estercolero de 315 m³ de capacidad total: 1,4 m de altura, 15 m de longitud y 15 m de anchura. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una de las fosas de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 143,46 has de regadío o 304,86 has de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.



No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21



2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se alberguen en naves conectadas a los patios de ejercicio en tierra podrán permanecer fuera de las naves, respetando el número máximo de animales autorizados. Estas naves y patios son los indicados en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcela 12 del polígono 196, del término municipal de Badajoz. El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces mediante un murete de ladrillo, que cubrirá la zona de goteo del árbol. Aquellas encinas que se encuentren secas en el interior de estos patios, se cortarán solicitándolo de antemano al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.

En los patios de ejercicio debido a su excesiva degradación se deberá establecer un sistema de rotación de los animales en los patios, con objeto de dejar descansar el terreno, y siendo estos mientras tanto restaurados con objeto de disminuir la erosión y mejorar el suelo, se hará roturando el terreno y sembrando pratenses de secano (tréboles, medicagos, etc.). Se deberá respetar la superficie máxima admisible en los patios que será de 20 m²/animal.

2. Las deyecciones, las aguas de limpieza y las aguas pluviales de los patios de ejercicio se conducirán y almacenarán en balsas de retención, debido a que la ubicación de las naves se hallan flanqueadas por vaguadas, que propician el arrastre de los purines y/o estiércoles de los patios, previamente a su construcción, la DGECA deberá evaluar, mediante la aportación por parte de Pesquerito, S.L., de la correspondiente documentación, la ubicación y capacidad de la o las balsas. Estas cumplirán con los siguientes requisitos:

- Las balsas de retención de pluviales de los patios de ejercicio deberán tener capacidad suficiente.
- Serán totalmente independientes del sistema de saneamiento de las naves de secuestro y de sus respectivas fosas de purines.
- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y habrán de hallarse fuera de los patios ejercicio y a la mayor distancia posible de caminos y carreteras.



- Se instalarán balsas impermeabilizadas con lámina de PEAD, que podrán ser abiertas o cerradas, y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

3. Las 2 grandes balsas existentes en la actualidad en la zona de Dominio Público Hidráulico (DPH) de la parcela 11 del polígono 196, deberán eliminarse y el terreno deberá restaurarse para que pueda ser agronómicamente útil.
4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las balsas y fosas descritas en el apartado a.2) de la presente Resolución.
5. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
8. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

- Para el CH₄: el valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM₁₀: el valor límite de inmisión establecido en el RD 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado – g –.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de las fosas o balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en las fosas o balsas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.



- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante el establecimiento de pantallas vegetales con vegetación arbórea autóctona rodeando el perímetro de la parcela donde se ubica, para el caso concreto de la balsa de purines existente en la parcela 11 del polígono 196, también se instalará un seto perimetral alrededor de esta compuesto por una especie ornamental de crecimiento rápido. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.



- g - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Todo ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo, de cada año con los datos referidos al año anterior.
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGECA.

Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación Atmosférica:

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- h - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.



3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados e.3) y - h - de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.
4. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la Resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 22 de mayo de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Legalización de una explotación porcina de cerdo ibérico con capacidad para 343 cerdas reproductoras, 5 verracos y 2.500 cerdos de cebo, todos ellos en régimen intensivo. La explotación cuenta con 18 naves para el alojamiento de los animales con una capacidad total de secuestro de 5.353,24 m².

La explotación porcina "Las Monjías de la Nogala" se encuentra en el término municipal de Badajoz, concretamente en las parcelas 11 y 12 del polígono 196, cuenta con una superficie total de 16,7511 hectáreas. El acceso se realiza por camino que sale del margen derecho del punto kilométrico 24 (dirección Badajoz) de la carretera Badajoz-Corte de Peleas (BA-22).

En la siguiente tabla se exponen las dimensiones de las naves que componen la explotación, la superficie de secuestro y el destino de las mismas:

NAVE	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE (m ²)	DESTINO
1, 3, 4 y 5	Longitud	40,30	342,55	Reproductoras y verracos
	Anchura	8,50		
2	Longitud	40,30	342,55	Cebo
	Anchura	8,50		
6, 7 y 8	Longitud	20,36	172,89	Reproductoras
	Anchura	8,50		
9, 10 y 11	Longitud	25,30	215,05	Reproductoras
	Anchura	8,50		
12, 13 y 14	Longitud	25,30	215,05	Cebo
	Anchura	8,50		
15, 16, 17 y 18	Longitud	32,2	457,88	Cebo
	Anchura	14,22		

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos hasta la balsa o fosas de purines.

La solera de los patios de ejercicio permanecerá en tierra, sus cerramientos perimetrales no deberán ser permeables a la fauna, y estarán contruidos de piedra o mallazo. Actualmente la superficie existente y la que se autorizada es de aproximadamente 3,9 has, todas ellas en la parcela 12 del polígono 196.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- 4 fosas de hormigón existentes y una balsa de PEAD (de nueva construcción) con las capacidades y características que se indican en los puntos a.2) y a.3).



- Balsa/s de retención para las deyecciones y pluviales que se produzcan en los patios de ejercicio.
- Lazareto: Se encuentra en una nave independiente de 89,61 m² para secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Deberá disponer de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado al sistema de almacenamiento de purines de la explotación.
- Estercolero: Será de nueva construcción con una capacidad de 309,13 m³, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Nave de 48,35 m² destinada a vestuarios, aseos, oficinas y almacén. Con sistema de saneamiento a una fosa estanca e impermeable.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.
- Muelle de carga y descarga de animales: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior del recinto destinado a las instalaciones.
- Pediluvios en la entrada a cada nave de secuestro.
- Vado de desinfección de vehículos: Estarán en cada uno de los 4 accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Serán de hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 300 kW.
Expte.: GE-M/88/07. (2008061626)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Gesolpac, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales, con domicilio en Alfonso XIII n.º 3, 2.º A, 06008 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Gesolpac, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales, constituida por 5 instalaciones individuales, una de 100 kW (100,8 kWp) y cuatro de 50 kW (50,4 kWp), cada una de las cuales compuestas por un campo generador de paneles fotovoltaicos colocados sobre estructura metálica fija, con sus correspondientes inversores, equipos de medida individuales y conexión en baja tensión a un transformador elevador, alojado en el interior de edificio prefabricado de hormigón.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 5 inversores, 1 x 100 kW y 4 x 50 kW nominales, con sus correspondientes cuadros de protección y medida.
 - Un centro de transformación, protección y medida compuesto por 1 transformador de tensión trifásico de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/B2. Será construido por la compañía distribuidora y quedará en propiedad de la misma, habiendo concedido en este punto el derecho de acceso y conexión a la red.
 - Red trifásica de baja tensión 230/400 V de longitud variable, según el caso, que conectará la salida del sistema inversor individual mediante cableado canalizado bajo tubo AI 3 (1 x 240)+ 150 mm² XLPE 0,6/1 kV con el cuadro de baja tensión del centro de transformación.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Paraje "Hoya Vaquera", parcela n.º 99, polígono 16, en el término municipal de Monesterio (Badajoz).



— Promotor: Gesolpac, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 22 de mayo de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía. Expte.: IA08/393. (2008061590)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 46, de fecha 6 de marzo de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y del Agente del Medio Natural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía (Cáceres), resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:



- 1.º) La zona de extracción, margen izquierda del río Silbadillo, se encuentra incluida en la ZEPA-LIC "Puerto Peña-Sierra de Los Golondrinos" y a escasos metros del espacio natural protegido "Corredor Ecológico y de Biodiversidad del río Guadalupejo". Entre los valores ambientales más significativos presentes en esta zona destacan: La Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) catalogada "en peligro de extinción" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, el Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" así como importantes formaciones vegetales como tamujares ribereños, saucedas y alisedas. La ejecución de la actividad propuesta implicaría la afectación directa por alteración del hábitat de cría, generación de molestias y ruidos, generación de polvo, que se traducirían en la aparición de un impacto crítico con efectos irreversibles sobre la fauna y sobre las formaciones vegetales, sin posibilidad de aplicar medidas preventivas y/o correctoras de ningún tipo.
- 2.º) En la zona de actuación se han venido realizando extracciones sin su correspondiente evaluación de impacto ambiental que no han sido restauradas, lo que está provocando un deterioro ambiental importante del río Silbadillo en este tramo. La realización de una nueva actividad extractiva provocaría una serie de efectos acumulativos sobre el medio físico-natural de difícil corrección valorados en su conjunto como críticos. Los principales impactos identificados afectarían a la vegetación asociada al río, a la fauna, a la calidad de las aguas y a la dinámica fluvial del río que está siendo modificada de forma irreversible.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580 dadas las características ambientales de la zona con elevada fragilidad ambiental y sobre todo el grado de degradación ambiental en el que se encuentra en la actualidad este tramo del río por la realización de anteriores actividades extractivas no restauradas.

Mérida, a 23 de mayo de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, CONTRATA Y EXCAVACIONES SAAVEDRA, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental del recurso de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía (Cáceres).

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un depósito natural de gravas asociado a la acción fluvial del río Silbadillo próximo a su desembocadura en el río Guadalupejo. La explotación se realizaría en la margen izquierda del cauce, sobre las parcelas 1 y 2 del polígono 58 y parcela 9, del polígono 59, del término municipal de Alía (Cáceres). El volumen de explotación sería 181.284 m³ durante un periodo de explotación de 3 años.



El sistema de explotación sería a cielo abierto utilizando el método de gravera con extracción mecánica, carga en camiones y traslado a la planta de tratamiento que el promotor tiene en las inmediaciones.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes y objetivos”.
- “Situación geográfica”.
- “Legislación”.
- “Descripción del proyecto”: Diseño de la explotación y ubicación del recurso.
- “Examen de alternativas”: Se analizan los condicionantes para la elección de la zona de extracción.
- “Evaluación de impacto ambiental”: Se identifican y predicen los impactos sobre el Paisaje, la Fauna, la Flora, el Agua, el Suelo, el Aire, el Ruido y la Socioeconomía. Se describe la metodología empleada, se realiza la valoración con y sin medidas correctoras y se hace un dictamen y resumen de la valoración global.
- “Medidas protectoras y correctoras”: Las principales medidas a aplicar serían las siguientes:
 - Durante la Fase de Proyecto: Planificación de los trabajos con objeto de reducir su duración e intensidad, utilización de los accesos existentes, gestión de los residuos, etc.
 - Durante la Fase de Explotación: Medidas de protección del río Silbadillo como la construcción de un caballón con el propio material de la zona, cierre perimetral de la zona de extracción, etc.
 - En Fase de Clausura: Creación de charcas en las zonas de extracción para que sean aprovechadas por la fauna del lugar, acondicionamiento de las márgenes del río colindantes con la zona de extracción, eliminación de los caminos auxiliares, tendido de taludes, plantación de especies de arbolado autóctono en el contorno y plataforma de la extracción, etc.
- “Planificación de la restauración”: La restauración se llevaría a cabo durante el periodo de funcionamiento, estimado en 3 años.
- “Medidas Compensatorias”: Destinadas a recuperar la ribera del río Silbadillo (revegetación de las zonas de ribera y de zonas donde se ha extraído anteriormente; eliminación de caminos de acceso abiertos junto al río y pasos sobre el propio cauce; y adecuación, finalmente, de lagunas en las zonas de extracción para creación de hábitats para la fauna.
- “Presupuesto de restauración”: Ascende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (10.960 €).



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,9 MW. Expte.: GE-M/06/08. (2008061601)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Valsolar 2006, S.L., con domicilio en C/ Julia Urdiain Zubelzu, n.º 5, Bajo B, 06006, Badajoz, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Valsolar 2006, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 900 kW nominales, constituida por 9 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados al cuadro de baja tensión de un centro de transformación propiedad de la compañía Distribuidora Eléctrica Monesterio, S.L., con relación de transformación 400/230 V.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 14, parcelas 53 y 96, situada en el término municipal de Monesterio (Badajoz).
- Promotores: Valsolar 2006, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 23 de mayo de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta del Acuerdo alcanzado mediante mediación-conciliación ante el Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de "Transporte de viajeros por carretera de Cáceres", por la que se aprueban las tablas salariales del año 2008. Expte.: 10/019/2008. (2008061616)

Visto el contenido del Acta del Acuerdo alcanzado mediante Mediación-Conciliación ante el Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de "Transporte de viajeros por carretera de Cáceres", por la que se aprueban las tablas salariales del año 2008 (código de Convenio n.º 10/0026/5), suscrita con fecha 15 de mayo de 2008, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y ASEM-TRAEX en representación de las empresas del sector, y de otra, por CCOO en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 febrero), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 21 de mayo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Cáceres, a las 10,00 horas del día 15 de mayo de 2008, reunidos en la sede de la Federación Empresarial Cacereña, ante el Mediador-Conciliador del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura D. Gonzalo González Tejedor.

Secretaria: D.^a Olivia Galache Andújar.

Ha sido presentada solicitud de mediación-conciliación para conocer en este acto del Expediente de referencia marginal, iniciado a instancias de D. Julián Pacheco González, en su condición de representante de la Federación de Comunicación y Transporte de CCOO Extremadura frente a la FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA (FEC) y la Asociación de Empresarios de Transporte de



Extremadura (ASEMTRAEX), en su condición de parte empresarial de la Comisión Paritaria del Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Cáceres, en el procedimiento de conflicto colectivo que versa sobre "Bloqueo del proceso de negociación de las Tablas Salariales del año 2008", registrada en la sede del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura con fecha 24/04//2008.

COMPARECEN

De una parte, como SOLICITANTE y actuando en representación de la Parte Social en la Comisión Paritaria del citado Convenio:

D. Julián Pacheco González, con NIF 8.689.846-D, en calidad de Responsable de Negociación Colectiva de la Federación de Comunicación y Transportes de CCOO Extremadura.

D.^a Piedad Fernández Moreno, con NIF 21.462.628-V en calidad de Secretaria de Acción Sindical de la Federación de Comunicación y Transportes de CCOO Extremadura.

D. Raúl Hernández García, con NIF 11.777.555-Z, en calidad de Delegado de Personal de AUTO-RES S.L.

De otra parte, como NO SOLICITANTE y actuando en representación de la Parte Empresarial en la Comisión Paritaria del citado Convenio:

D. Alonso Sánchez Álvarez, en calidad de Representante de la Asociación de Empresarios del Transporte de Extremadura.

D. Manuel Fernández Palomino, con NIF 6.975.249-Q, en calidad de Representante Empresarial.

D. Andrés Rolo Mendoza, con NIF 6.990.229-T, en calidad de Representante Empresarial.

D. Pedro Rosado Alcántara, con NIF 7.016.979-R, en calidad de Secretario General de la Federación Empresarial Cacereña.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Constan relacionados en el escrito de iniciación del presente procedimiento de Conflicto Colectivo de Trabajo presentado en el Registro del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura el día 24 de abril de 2008 por la parte solicitante, dándose por reproducidos en la presente Acta.

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante se ratifica en lo expuesto en el escrito de iniciación.

La parte no solicitante acepta la intervención en Conciliación-Mediación del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura. Asimismo solicita tratar en esta mediación el segundo punto de la consulta formulada por esta parte en materia de tiempo de presencia y su regulación en el Decreto 1561/1995, modificado por R.D 902/2007 y Reglamento 561/2006.

La parte solicitante acepta esta petición de ampliación de puntos a tratar en el acto.



INTENTADO

Por el Órgano Mediador el acercamiento de posturas de las partes, se consigue ACUERDO entre las mismas en los siguientes términos:

Primero: Respecto a las TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2008.

La Comisión Paritaria acuerda que la referencia del artículo 6. párrafo 1 a "conceptos no salariales" (dietas y quebranto de moneda) ha de interpretarse como conceptos salariales no cotizables.

Conforme a lo anterior, se procede a la aprobación de las Tablas Salariales para el año 2008 que se anexan a la presente Acta.

Segundo: Respecto al TIEMPO DE PRESENCIA.

La Comisión Paritaria acuerda que la referencia del artículo 6. párrafo 1 a "Horas de espera y presencia", debe quedar entendida como tiempo de presencia a los efectos de elaboración de los recibos salariales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1561/1995, modificado por Real Decreto 902/2007.

Tercero: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.

Se faculta al Secretario del Convenio, D. Pedro Rosado Alcántara, para realizar cuantas gestiones sean precisas para la publicación del presente acuerdo en los boletines oficiales correspondientes.

Este acuerdo supone la finalización del presente Acto de Mediación-Conciliación con el resultado de CON AVENENCIA.

De todo ello, siendo las 12,00 horas, se extiende la presente ACTA, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del Órgano de Mediación.

**ANEXO I -Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera 2.008. Jornada anual de 1.794 horas**

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.008	PLUS CONVENIO AÑO 2.008	SALARIO ANUAL 2.008
<i>Jefe de Servicio</i>	<i>1.088,96 €</i>	<i>*****</i>	<i>16.334,46 €</i>
<i>Jefe de Sección</i>	<i>737,85 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.546,35 €</i>
<i>Jefe de Negociado</i>	<i>737,85 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.546,35 €</i>
<i>Oficial de Primera</i>	<i>736,16 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.520,91 €</i>
<i>Oficial de Segunda</i>	<i>736,16 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.520,91 €</i>
<i>Auxiliar</i>	<i>736,16 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.520,91 €</i>
<i>Jefe de Administración</i>	<i>738,06 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.549,39 €</i>
<i>Inspector</i>	<i>738,06 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.549,39 €</i>
<i>Conductor</i>	<i>738,06 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.549,39 €</i>
<i>Cobrador</i>	<i>738,06 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.549,39 €</i>
<i>Taquilleros (Factor)</i>	<i>738,06 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.549,39 €</i>
<i>Jefe de Taller</i>	<i>739,65 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.573,24 €</i>
<i>Oficial de Primera</i>	<i>738,06 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.549,39 €</i>
<i>Oficial de Segunda</i>	<i>734,59 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.497,33 €</i>
<i>Oficial de Tercera</i>	<i>734,59 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.497,33 €</i>
<i>Mozo</i>	<i>730,77 €</i>	<i>123,21 €</i>	<i>12.440,07 €</i>

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.



ANEXO I -Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera 2.008. Jornada anual de 1.794 horas

Pluses y complementos. (Para todas las categorías)	AÑO 2.008		
Quebranto de moneda	20,74 €		
Disponibilidad	Suprimido		
Gastos de bolsillo	10,12 €		
Limpieza del vehículo	4,38 €		
Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas)	35,78 €		
Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)	5,74 €		
TABLA DE DIETAS			
TIPO DE TRANSPORTE	Dieta completa	Alojamiento y desayuno	Comida y Cena
Regulares	36,10 €	19,44 €	8,33 €
Discrecionales en España y Portugal	46,78 €	25,37 €	10,71 €
Discrecionales en el resto de países	68,19 €	33,30 €	17,45 €
Obreros y escolares	19,82 €	7,14 €	6,34 €

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2008 de 1 de febrero de 2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2008061618)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, número. 139/2007, promovido por la representación procesal de PILAR GÜELL MARTOS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 30.050,60 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 1 de febrero de 2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 21/2008, de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal.

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Pilar Güell Martos debo anular la Resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 27 de mayo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 27/08 de 18 de abril de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2008061615)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número. 322/07, promovido por la representación procesal de la empresa INMELAEX, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.502,54 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de abril de 2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 27/08, de 18 de abril de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil INGENIERÍA Y MEDICINA LABORAL EXTREMEÑA, S.L., (INMELAEX, S.L.), contra la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2007, dictada por el Director General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en fecha 26 de marzo de 2007, en el expediente 06/0947/06, en virtud del cuál se impone al recurrente una sanción de 1.502,54 euros por una infracción grave en materia de prevención de riesgos laborales, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto mencionada Resolución, por no ser conforme a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en relación a las costas causadas”.

Mérida, a 27 de mayo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 1 de abril al 30 de junio de 2008, conforme a lo dispuesto en el Decreto 325/2007, de 23 de noviembre. (2008061610)

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del decreto 325/2007, por el que se regulan las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2008, y a la vista de la propuesta que presenta el Director General de Deportes a que se refiere su artículo séptimo,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin ascienden a 135.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.11.02.457A.48900, proyecto: 2005.17.04.0010.00.008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo catorce del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO I
RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Evento	Solicitante	CIF	Cuantía
XXIII Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura	Sociedad Emeritense Amigos del Ciclismo	G06115869	70.000 €
Copa de España y Cto. de España de clubes femenino	Federación Extremeña de Gimnasia	G06051783	12.000 €
Cto. de España de atletismo para discapacitados intelectuales	Club Nuestra Señora de la Aurora	G06441406	10.000 €
II Festival internacional de ajedrez Ruy López	Club de Ajedrez Magic	G06352660	10.000 €
Copa de España de pista 500 m Extremadura Comunidad Autónoma	Federación Extremeña de Piragüismo	G06070031	10.000 €
Bellota - JET 2008	Federación Aeronáutica Extremeña	G06120091	3.000 €
Fases del sector interautonómico del campeonato de España	Federación Extremeña de Baloncesto	G10056406	3.000 €
XXVI Campeonato de España alevín- Nike cup 2008	Club de Tenis Cabezarubia	G10010098	2.000 €
Campeonato de España de pesca de agua dulce damas	Federación Extremeña de Pesca	G10042695	2.000 €
Campeonato de España de pesca de salmónidos mosca	Federación Extremeña de Pesca	G10042695	2.000 €
I Master de maestros de pesca con mosca sin muerte	Sociedad de pescadores Vera- Gredos	G10062818	2.000 €
XXIII Rallye Norte de Extremadura	Escudería Plasencia	G10047629	1.500 €
III Media maratón Alburquerque - Los Cantos	Asociación Deportiva Alburquerque ADAL	G06274443	1.500 €
XXVII campeonato España Trialbici	Club Ciclista Trialsín de Zafra	G06106652	1.500 €
Prueba Nostop	Asociación Deportiva el Bordón	G10336063	1.000 €
Fase de ascenso a primera división nacional	Federación Extremeña de Patinaje	G10225308	1.000 €
IX Gimnastrada Internacional Extremadura 2008	Amigos de la Gimnasia de Extremadura	G10197135	1.000 €
XXV Concurso internacional de pesca Ciudad de Plasencia	Sociedad de Pescadores Virgen del Puerto	G10117034	1.000 €
Liga nacional de paramotor	Federación Aeronáutica Extremeña	G06120091	1.000 €
TOTAL			135.500,00 €



ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Evento	Solicitante	Causa de denegación
II Ruta Cáparra 2008	Club ciclista Ex-aequo	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Open de Extremadura MTB 2008	Club ciclista Ex-aequo	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Campeonato de España de Boomerangs	Club Balonmano Villafranca	No ha subsanado los errores dentro de plazo
IV Trofeo Internacional Cáceres 2016	Asociación Deportiva Natación Cáceres	La solicitud fue presentada fuera de plazo
Campeonato de España de biketrial	Patronato Municipal de deportes de Azuaga	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Primera media maratón ciudad de Coria	Asociación Deportiva Serfinex-Coria	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
XXXIX Campeonato de España de acoso y derribo	Asociación de Garrochistas extremeños	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Prueba para el campeonato de Extremadura de enduro	Asociación Deportiva Mata de Alcántara	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Brevet internacional Caldas-Badajoz	Ciclo club Badajoz	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Concurso nacional de saltos Feria de San Juan	Sociedad Hípica Lebrera	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Cto. de España por equipos de pádel de 3ª categoría	Sociedad Hípica Lebrera	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Tercera marcha padre e hijo	Escuela ciclista Francisco Pizarro	La solicitud fue presentada fuera de plazo
VIII cross popular ciudad de Almendralejo	Asociación Deportiva Tierra de Barros	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Directora General del Instituto de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Juvenil, "Las Castellanas" como instalación juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2008061597)

El Decreto 52/1998, de 21 de abril, regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial; en su artículo 3, establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses.

Mediante solicitud de 20 de marzo de 2007 de D. José María Campos Sánchez, en representación del Campamento Juvenil "Las Castellanas", con domicilio en Plaza de España, 1, de Pasarón de la Vera, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil denominada CAMPAMENTO JUVENIL LAS CASTELLANAS, situada en Pasarón de la Vera.

El citado expediente fue completado con fecha de 11 de abril de 2008, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

R E S U E L V O :

Primero. Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de CAMPAMENTO JUVENIL LAS CASTELLANAS y número identificativo 01/08/CJ.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles, con la categoría de CAMPAMENTO JUVENIL.

Nombre de la instalación: Campamento Juvenil Las Castellanas.

Dirección: Paraje Las Arboledas s/n.

Categoría: Campamento Juvenil.

Plazas: 80 plazas.

Número identificativo: 01/08/CJ.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 19 de mayo de 2008.

La Directora General del Instituto
de la Juventud de Extremadura,
SUSANA MARTÍN GIJÓN



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de mayo de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 575/07. (2008061602)

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 13/2008. En Badajoz, a 29 de enero de 2008. D.^a Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones, de este Juicio Verbal n.º 575/2007, en ejercicio de una acción de recobro por importe de de 1979,89 euros en el que interviene, como demandante, el Consorcio de Composición de Seguros, representado y asistido por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros y, como demandados D. Jaime Álvaro Mocciso, en situación procesal de rebeldía, y Reale Autos y Seguros Generales, S.A., representada por el Procurador D. Luis Vela Álvarez y asistida por el Letrado D. Rafael Montes Torrado... y Fallo. Estimando parcialmente la pretensión deducida por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, frente a Reale Autos y Seguros Generales, S.A., representada por el Procurador Sr. Vela Álvarez, y D. Jaime Alvaro Mocciso, en situación procesal de rebeldía, Condeno solidariamente a Reale Autos y Seguros Generales, S.A., y a D. Jaime Álvaro Mocciso, a abonar al Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de mil ochocientos cuarenta euros con sesenta y nueve céntimos de euro (1.840,69 euros) más los intereses legales de dicha cantidad, incrementados en un 25 por ciento, desde la fecha en que abonó la indemnización, en relación a la entidad aseguradora codemandada. No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, con domicilio desconocido, expido el presente en Badajoz, a 21 de mayo de 2008.

La Secretaria Judicial

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 10 DE VALENCIA**

EDICTO de 6 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución dictada en procedimiento social ordinario n.º 000337/2007. (2008ED0417)

José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. 10 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000337/2007, a instancias de Francisco Jacobo Reig Biosques contra Pinturas Técnicas Europeas, S.A., y Fogasa en la que el día 10/03/08 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Jacobo Reig Biosques contra la empresa Pinturas Técnicas Europeas, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes la cantidad de 16.018,10 €, más los intereses de demora del art. 29.3 ET.

A su vez debo desestimar y desestimo el recurso de reposición interpuesto por la demandada contra la providencia de este Juzgado de 9-11-2007.

Y para que conste y sirva de notificación a Pinturas Técnicas Europeas, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 6 de mayo de 2008.

El Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre citación a los obligados tributarios, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia. (2008081996)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**A N E X O**

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08682844E	FERNÁNDEZ BERMEO FÉLIX	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010002910 TA-ITP-ME-0613/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
00029871V	SÁNCHEZ ROMERALO MARIA JOSEFA	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010002935 TA-ITP-ME-0698/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09184023P	MARTÍNEZ OLIVA LUIS	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010002980 TA-ITP-ME-0799/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08677745Y	BARCO ANTONIO SANTANA	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010002980 TA-ITP-ME-0820/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
A06389845	GRUPO SANCOFER S.A.	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010002996 TA-ITP-ME-0823/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
05409180V	DÍEZ GONZÁLEZ MARIA DEL ROSARIO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010003136 TA-ITP-ME-1050/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
A06389845	GRUPO SANCOFER S.A.	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010003154 TA-ITP-ME-1017/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B82515032	CORPORACIÓN DE INVERSIONES AZUAGA S.L.	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010003163 TA-ITP-ME-1010/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06244016	CUARTO ALBUERA S.A.	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010003172 TA-ITP-ME-1007/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
48960839A	REQUELO VARGAS NICANOR	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010003181 TA-ITP-ME-0992/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08504988W	GALLARDO SÁNCHEZ ANTONIA	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010003190 TA-ITP-ME-0979/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08678385W	TREJO GIL JOAQUÍN	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010003206 TA-ITP-ME-0912/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
80059118M	DÁVILA CALDERÓN DIEGO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6028010003215 TA-ITP-ME-0525/06	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)



08502255Y	GÓMEZ RODAO FRANCISCA	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6006010072386 TA-IJP-ME-0267/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09159063A	CALDERA MACÍAS MARÍA JOSEFA	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación Limitada	6006010047125 TA-IJP-ME-0259/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08770974Q	GONZÁLEZ CORCHADO JOSÉ	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010084525 TA-IJP-ME-0190/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
76220449J	PAREJO GARCÍA VALENTINA	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6004010078342 TA-IJP-ME-0277/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
43533970F	RODRÍGUEZ GIL ANA ISABEL	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6005010052711 TA-IJP-ME-0051/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08761993M	MEDINA MONTAÑO LORENZO	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Verificación de Datos	6006010088906 TA-IJP-ME-0201/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08761993M	MEDINA MONTAÑO LORENZO	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Verificación de Datos	6006010088915 TA-IJP-ME-0202/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08837354H	PONCE GIL SANTIAGO	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6006010086492 TA-IJP-ME-0234/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08837354H	PONCE GIL SANTIAGO	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6006010086526 TA-IJP-ME-0235/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06454128	SERELMA SERVICIOS Y REFORMAS S.L.L.	Trámite de Audiencia del Procedimiento de Comprobación de Valores	6006010077900 TA-IJP-ME-0248/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09206311D	RENDÓN CONTRERAS LUIS	Contestación a Alegaciones de Trámite de Audiencia	6005010080553 TA-IJP-ME-0869/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09173461A	TOLOSA PRIETO SANTIAGO	Contestación a Alegaciones de Trámite de Audiencia	6005010077446 TA-IJP-ME-0139/08	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08665991M	IZQUIERDO SÁNCHEZ JOSÉ	Contestación a Alegaciones de Trámite de Audiencia	6005010019994 TA-IJP-ME-0854/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09179940L	D. ANTONIO PÉREZ ORTEGAD	Notificación resolución TA-ISD-ME-0693/07 y liquidación n.º 6528010012754	745/04	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)



NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
50679037-D	CUEVAS MORENO, JUSTO	Trámite de Audiencia	2004 T 1038	O.L. LLERENA	CALLE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBREÁN C/INMA	TOLEDO
28699808-W	SILVA ROMERO, INÉS	Trámite de Audiencia	2005 T 171	O.L. LLERENA	CALLE PUERTA AURORA N.º 5, PL. B, PL. 2.º,	LLERENA
33526520-H	CONZÁLEZ REDONDO, MIGUEL ÁNGEL	Trámite de Audiencia	2005 T 203	O.L. LLERENA	TRVA LEGANÉS N.º 47, PL. 5, B	MÓSTOLES
08703694-B	BLANCO PRIETO, ANTONIO	Liquidación complementaria	2005 S 3	O.L. LLERENA	CALLE VALENCIA N.º 52, PL. 2, 2	ALAJUAS
07576338-T	GARCÍA BENITO, ADOLFO	Liquidación complementaria	2004 S 19	O.L. OLIVENZA	CALLE MIGUEL GRANADILLA N.º 7	VALVERDE DE LEGANÉS
08821501-N	GARCÍA ANTÓNIZ, MARÍA ISABEL	Liquidación complementaria	2004 S 19	O.L. OLIVENZA	PLAZA LUIS CHAMIZO N.º 2	VALVERDE DE LEGANÉS
08821502-J	GARCÍA ANTÓNIZ, MARÍA CARMEN	Liquidación complementaria	2004 S 19	O.L. OLIVENZA	AVDA LUISA MARIN MIRA N.º 13	VALVERDE DE LEGANÉS
08670127-R	SAAVEDRA NAVARRO, MARÍA	Trámite de Audiencia	2007 S 88	O.L. OLIVENZA	CALLE CASTILLO N.º 20	BADAJUZ
08777822-X	SAAVEDRA NAVARRO, MARÍA DEL CA	Trámite de Audiencia	2007 S 88	O.L. OLIVENZA	CALLE TRINIDAD N.º 10	BADAJUZ
NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08.765.838-D	PÉREZ MANUEL	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras y apertura de trámite de audiencia	07320011	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Edificio- B Planta segunda	Mérida (Badajoz)



N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GEST	DIRECCIÓN	MINICPIO
08758308K	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ PLÁCIDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	537010045503	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
80071831E	PÉREZ CABRERA JOSÉ MARÍA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010000351	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
46657511X	EUGENIO RODRÍGUEZ PARDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010001085	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B14048276	L. CABRERA E HIJOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010001970	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
53577514A	NAVARRO VARGAS FABIÁN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010002223	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
A14065825	LUCENA MOTOR, S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010002241	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
11765104Y	ASENSIO PANIAGUA JUAN JOSÉ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010003921	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08859557A	GARCÍA PALACIO MARÍA ANGELES	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010004926	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
44231726N	ANTONIO JESÚS PLANA MÁRQUEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010006913	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06200158	MANOLI CARMONA S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010007315	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08839473K	BENEGAS GAGO ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010007376	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
32878174L	FIGEO ANSELMO ÁNGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010007963	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B10333227	Taurostoque SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010008182	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
E06442792	TOROS GUADIANA, C.B	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010008200	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
E06442792	TOROS GUADIANA, C.B	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010008216	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
X0018227B	MOHAMED BOUMOUS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010008706	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06389803	TINI EXPRESS, S.L.U.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010008830	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B14376115	TURRONES LA GRAN FAMILIA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010008970	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06448641	CONSTRUCCIONES MAY JOEX, S.L. Construcciones SÁNCHEZ Coronado, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010009880	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06338800	CHATALGAN 2005 S.L.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010010325	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B10335339	CHATALGAN 2005 S.L.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010010973	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B10335339	CHATALGAN 2005 S.L.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010010982	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B45586039	TIENTAS Y CAMPOS, S. L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010011332	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
76216931Z	ALFONSO LÓPEZ ARROYO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010011420	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
28938103D	RODRÍGUEZ TORIL ÓSCAR DAVID	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010011646	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
26212931S	ALFONSO LÓPEZ ARROYO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010012206	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B10334209	JIMEPA EMPRESARIAL S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010013545	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
G84341080	UTE MÉRIDA ALMENDRALEJO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010015042	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
X3070787B	BEN ZEGDOU INAD	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010015471	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
A10005007	Tractores y Vehículos del Oeste S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010016573	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida



A10005007	Tractores y Vehículos del Oeste S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010016625	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
G06476683	REFORMAS CUÑA SC	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010016853	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
07013698D	PAREDES NAVARRO FRANCISCO JAVIER	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010016941	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
06992046T	JOSÉ ANTONIO VARGAS SILVA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010016975	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
07562904K	RAFAEL ROMERO SÁNCHEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010017036	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
X3592631P	MOHAMED EL ABBAD	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010017160	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
34001176T	FELIPE CALDERÓN CALERO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010017693	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
51857254M	CIRIANO CERREZO ESCRIBANO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010017772	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
08867343S	TOSCANO DOBLADO ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010017833	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
49009124B	ISMAEL SOPRANO GARCÍA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010017973	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
09157259Q	ROMERO FRANQUEZA, DIEGO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010018122	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
76152221A	RODRÍGUEZ CAMPOS EUGENIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010018253	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
09200922W	GÓMEZ LOPO JOSÉ ILLUMINADO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010018280	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
80076883Z	JOSÉ MARÍA PALO SAEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010018375	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
75686402A	MANUEL FERNÁNDEZ VILLAFRANCA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010018700	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
07109938V	RACHERIU VASILE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010018752	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
B80974801	MULTIAVENTURA GRANJA DE YUSTE, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010018935	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
B80974801	MULTIAVENTURA GRANJA DE YUSTE, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010019111	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
36697566P	GINER EXPÓSITO, FRANCISCO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010019285	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
28947154K	SILVA VÁZQUEZ JESÚS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010019321	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
28806994T	SÁNCHEZ RUIZ ELÍAS MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010019346	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
B06263016	Residencia Tercera Edad Virgen Soledad S	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010019626	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
B06391031	EDIFICACIONES MÁRQUEZ CARO S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010019942	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
51926708E	MIGUEL DÍAZ RIVAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010020423	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
51938957N	JULIÁN PIZARRO BUENO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010020432	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
70647712S	DAVID GARCÍA ZAMORANO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010020441	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
E06411128	GANARA CB	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010020651	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
E06411128	GANARA CB	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010020870	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
B84753201	TAUROPEDRO S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010020974	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida
B84753201	TAUROPEDRO S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010020983	Mérida	Paseo Roma, s/h edificio B, planta baja	Mérida



B84753201	TAUROPEDRO S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010020992	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
76224862X	GONZÁLEZ MUÑOZ ÁNGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021080	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
E06145908	V.A.G., C.B.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021150	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06335988	Sala Rociera El Mato, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021193	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
76236677A	GARCÍA LEÓN JUAN PEDRO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021220	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
E06411128	GANARA CB	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021351	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
X8299068R	MANTELE SERGIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021412	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06335988	Sala Rociera El Mato, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021430	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
E06145908	V.A.G., C.B.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021500	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
X4476542Y	JULIANA VALEIRA DELLA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021516	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06335988	Sala Rociera El Mato, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021543	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06335988	Sala Rociera El Mato, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021561	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
06948118W	González González Julián	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021780	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
44786044F	RAMÍREZ DÍAZ, JUAN CARLOS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021805	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
72122697X	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010021920	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
A23477680	FINCA LAS MAYORDOMAS S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010022410	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
06972353H	MARTÍN MARTÍN BENIGNO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010022426	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
G81523110	ROVER ALCISA, S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010022462	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B45538451	MADRID GRANEL S.L. CASTIÑEIRA CASAVIEJA MARÍA AZUCENA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010022611	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
32695414V	EXPLOTACIONES GASOAL S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010022706	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06385884	INFANTE CASTILLA LORENZO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010022724	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
75947712X	CORDERO DURÁN ÁNGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010022776	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08815567N	CORDERO DURÁN ÁNGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010022794	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08815567N	ALMUTRANS 1996 S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010022803	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B61158176	PEBER 100, S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010022891	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
A79536728	TTES. POR CARRETERA SALVADOR, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023056	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B50910264	FERNÁNDEZ BLANCO ALEJANDRO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023153	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
76260553M	TTES. RUIZ CANITO S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023336	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B41866153	CANO CORTÉS, ESTHER	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023406	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
33979840P		RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023600	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida



B41969965	MONTERO Y CARRASCO, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023643	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B29558475	KELIA MALAGA S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023670	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08977479G	GOZALO CABRERA JOSÉ LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023713	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
G41966631	APICUAR SOCIEDAD CIVIL DISTRIBUCIÓN INTEGRAL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023765	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06432587	PAQUETERIA EXTREME DIPER C. REPOSTERIA Y DISTRIBUCIÓN, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023810	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B10163194	Benítez Paredes Miguel	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023835	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
09153475G	AUTOCARES JUYMA S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023853	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B80964315	INVERSIONES & EVENTOS S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023862	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06366173	INDELCOR EXTREMEÑA S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023914	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B10234243	JAMONES Y EMBUTIDOS MONTANECHEZ, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010023993	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B10240182	JIMÉNEZ SILVA, BERNARDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010024115	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
28941082K	GUTIÉRREZ ALVARADO CONSUELO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010024151	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
07006412Z	LOS ENCINARES GESTIÓN HOTELERA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010024160	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B84588789	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS TOMÁS E HIJOS S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010024510	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06461479	GÓMEZ MARTÍNEZ, RAFAEL Y OTROS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010024535	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08330723P	FERCONSER EXTREMEÑA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010024571	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06457121	EXT. DE MAQUIN. Y OBRAS ESERCON S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010024781	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06489280	ARMADURAS Y CONSTRUCCIONES JLT S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010024790	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06402408	SEVILLA NEVADO SEBASTIÁN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010024946	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
06780092Z	PROCOR CASTAÑO S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010025000	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06466940	LAVANDERÍA BADAJOZ, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010025122	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06248041	HERMANOS CISNEROS C.B. JOSÉ MANUEL ANTUNES GONZALVES	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010025131	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
E06327027	GODOY FABIÁN GABRIEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010025140	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
X8316903B	TIENTAS Y CAMPOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010025734	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
76113004R	FRANCISCO VALLE SÁNCHEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010025813	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B45586039	TIENTAS Y CAMPOS, S. L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026120	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
28948453D		RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026145	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B45586039		RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026163	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida



B45586039	TIENTAS Y CAMPOS, S. L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026206	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B84631704	TAURINA SIGLO XXI, S. L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026233	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B10333227	Tauroestoque S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026251	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B45586039	TIENTAS Y CAMPOS, S. L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026276	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06458301	BARREIRO TRAN S.L. EN CONT ACEROS COMPACTACIÓN ALMENDRALEJO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026312	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B34224832	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026382	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026522	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026531	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026540	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026556	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026565	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026574	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026601	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026610	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
34778798S	PEREIRA CORTÉS JOSÉ ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026626	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B91389916	PRECOCINADOS LARA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026635	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B91389916	PRECOCINADOS LARA ACEROS COMPACTACIÓN ALMENDRALEJO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026680	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B34224832	CORDERO DURÁN ÁNGEL TRANSP.FRIGORIFICOS CASTAÑO HNOS.S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026696	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08815567N	GUERRA VECILLAS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026705	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06325419	RIVERA BLÁZQUEZ MANUELA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026723	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B24473050	LOS SILOS EXPRES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026732	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
76233940A	LOS SILOS EXPRES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026741	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06447411	THE NEUSCHERS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010026994	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06447411	TRANSVIOCOP COOPVA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027100	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B96259304		RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027116	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
F97427413		RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027204	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
		RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027240	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida



B06441182	PULL LOGISTICS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027326	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
12717743P	ANDRÉS REGALIZA PAULA SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027335	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027405	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027414	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027423	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
14325058Z	CHAMORRO CARABALLO, ADOLFO MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027450	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027466	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06228357	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027475	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08672481D	BALLESTEROS DÍAZ JULIÁN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027493	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
X2545027P	DOWN LUCIAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027502	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08696179V	VALERO VÁZQUEZ ÁNGEL EUGENIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027606	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
X3400191D	YAN XIAO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027755	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08787968J	FABITA JORGE REGINA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010027791	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
76109563X	DÍAZ SAMINO, ZENÓN ÁNGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010028175	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
52264087Z	BENÍTEZ ALFARO ANTONIO VICENTE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010028245	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
52264087Z	BENÍTEZ ALFARO ANTONIO VICENTE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010028376	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B10320174	GESTIONES TAURINAS EXTREMEÑAS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010028394	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B10320174	GESTIONES TAURINAS EXTREMEÑAS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010028516	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
H06234009	COM. PROP. EDIFICIO PANAMA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010028613	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08792307M	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ TENA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010028726	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
33974553B	LORENZO GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010029742	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
B06323240	DOÑA BOLLA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010029830	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
28958270M	ANTONIO RAMÍREZ PARDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010030573	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida



NIF	Nombre	Procedimiento	Expediente	Oficina Gestora	Dirección	Municipio
08218754A	ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ MORA	Trámite de Audiencia	799/06	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08716909R	CARMEN PAJUELO MEDINA	Trámite de Audiencia	1085/06	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08340280C	MARINA LINARES BARAHONA	Trámite de Audiencia	304/03	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
07047222E	JOSÉ MANUEL NÚÑEZ HERNÁNDEZ	Trámite de Audiencia	172/05	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
02885367V	MARÍA GEMA GONZÁLEZ SALAS	Trámite de Audiencia	368/03	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz

•••



ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre citación a los obligados tributarios, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia. (2008082183)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



ANEXO

NIF | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO

75695129-J BLANCO GONZÁLEZ, ÁGUEDA Trámite de Audiencia 2007 T 834 O.L. CASTUERA N.º 6, PL. 1.º MONTERRUBIO DE LA SERENA

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08690122D	D.ª M.ª Luz Paredes García	Notificación TA-ISD-ME-0148/08	796/06	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma s/n Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)
08629415E	D. Luis Paredes García	Notificación TA-ISD-ME-0146/08	796/06	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma s/n Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)
08669456C	D. José M.ª Paredes García	Notificación TA-ISD-ME-0147/08	796/06	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma s/n Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)

NIF | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO

Q0700015A	IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA	Liquidación complementaria	2005 T 1566	O.L. TRUJILLO	CALLE VINOS DE RUEDA N.º 22, PL. 4.º, N	VALLADOLID
52089753-C	MARTÍN MANZANAL, JOSÉ LUIS	Liquidación complementaria	2006 T 576	O.L. TRUJILLO	CALLE MOLINOS (DE) N.º 2, PL. 4.º, C	PARLA
06892872-W	RODRÍGUEZ GARCÍA, JULIÁN	Liquidación complementaria	2006 T 2573	O.L. TRUJILLO	TRVA GENERAL FRANCO TERCERA N.º 3	PUERTO DE SANTA CRUZ
Q0700015A	IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA	Liquidación complementaria	2007 T 26	O.L. TRUJILLO	CALLE VINOS DE RUEDA N.º 22, PL. 4.º, N	VALLADOLID
Q0700015A	IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA	Liquidación complementaria	2007 T 27	O.L. TRUJILLO	CALLE VINOS DE RUEDA N.º 22, PL. 4.º, N	VALLADOLID
06964871-B	GONZÁLEZ HERRERA, MERCEDES	Liquidación complementaria	2007 T 1017	O.L. TRUJILLO	CALLE CASTRILLO DE AZA N.º 15, PL. 41, B	MADRID
76232422-A	MOZALES LEBLANO, CESAREO	Trámite de Audiencia	2005 T 2602	O.L. TRUJILLO	CARE CALAMAR N.º 6, PL. 5, B	FELANITX
75994036-N	RENTERO VIVAS, TOMÁS SANTIAGO	Trámite de Audiencia	2007 S 180	O.L. TRUJILLO	CALLE BOLSA N.º 11, PL. 5, DERECH	MADRID



N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	Oficina Gestora	DIRECCIÓN	MINICIO
07615079R	Mª GEMA GONZÁLEZ SALAS	Liquidación Complementaria	1267/98	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08754438V	LEONOR BLANCO LÓPEZ	Liquidación Complementaria	638/05	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08212823Y	TERESA RAMALLO GARCÍA	Liquidación Complementaria	919/05	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08809753V	FÉLIX ARTURO MERA GALLARDO	Liquidación Complementaria	1402/04	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08827713Z	MARÍA JOSÉ ACOSTA MÁRQUEZ	Liquidación Complementaria	688/05	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08849962E	ANTONIO DAVID MELÉNDEZ SÁNCHEZ	Liquidación Complementaria	826/05	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08834430S	SANTOS MANUEL LÓPEZ MONTESINOS	Liquidación Complementaria	47/04	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08837055H	MARÍA ROSA LÓPEZ MONTESINOS	Liquidación Complementaria	47/04	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08711820H	FRANCISCA MONTESINOS GARCÍA	Liquidación Complementaria	47/04	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08853122P	LUIS FRANCISCO LÓPEZ MONTESINOS	Liquidación Complementaria	47/04	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08858232N	FERNANDO LÓPEZ MONTESINOS	Liquidación Complementaria	47/04	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08772509X	ISABEL MORENO DE LA CRUZ	Liquidación Complementaria	1470/04	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08705414Y	LUIS ACERO VALDERAS	Liquidación Complementaria	447/05	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08740704Z	CAYETANO ALBA FERNÁNDEZ	Liquidación Complementaria	500/05	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
80081387X	ANDRÉS CARRASCO JAIME	Liquidación Complementaria	519/05	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08760959Y	JUAN LUIS TIENZA CUELLAR	Liquidación Complementaria	1147/99	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
08762560C	JOSEFINA DE LA CRUZ BLANCO	Liquidación Complementaria	799/05	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
14212732C	AUGUSTO PÉREZ MORALES	Liquidación Complementaria	791/06	Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
44213096N	DÍAZ MAGDALENO, ESTHER	Liquidación Provisional	6028020006565	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
44216212T	CANTERLA ALVARADO, IGNACIO	Liquidación Provisional	6028020006574	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07441356M	SÁNCHEZ PAREDES, FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020009934	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
45080592V	GARCÍA HERNÁNDEZ FRANCISCO IGNACIO	Liquidación Provisional	6028020012725	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
53267076L	GIL DÁVILA MARÍA LUISA	Liquidación Provisional	6028020012734	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76072323F	SILVA SAMA MANUEL Y OTRO	Liquidación Provisional	6027020028443	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76167458Z	ROMERO DUQUE MARÍA TERESA	Liquidación Provisional	6027020036685	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76167458Z	ROMERO DUQUE MARÍA TERESA	Liquidación Provisional	6027020036703	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07011903P	RODRÍGUEZ ALBARRÁN, MARÍA JOSÉ	Liquidación Provisional	6027020037446	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08821614X	NIETO MUÑOZ CASILLAS ANA MARÍA	Liquidación Provisional	6027020046460	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08846196M	MONTERO GARCÍA SONIA	Liquidación Provisional	6028020000055	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08770059K	LIMPO DE LA IGLESIA ANTONIO LUIS	Liquidación Provisional	6028020000493	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



08770059K	LIMPO DE LA IGLESIA ANTONIO LUIS	Liquidación Provisional	6028020000520	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08770059K	LIMPO DE LA IGLESIA ANTONIO LUIS	Liquidación Provisional	6028020000554	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
0699867R	ACEDO JARAÍZ FLORENCIO	Liquidación Provisional	6028020000816	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08809261P	GÓMEZ GASTÓN MARÍA ISABEL	Liquidación Provisional	6028020000861	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08794330G	ESCOBAR RODERO JOSÉ ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020000870	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08809261P	GÓMEZ GASTÓN MARÍA ISABEL	Liquidación Provisional	6028020000886	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
28722727M	NAJAS MARMESAT MANUEL ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020001236	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
05404987X	FERNÁNDEZ DE CASTRO MAS JOSÉ LUIS	Liquidación Provisional	6028020001491	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08216664Y	FRANCISCO GOYENECHE DE LLERA	Liquidación Provisional	6028020002121	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06196976	HIJOS DE JUAN RASERO S.L	Liquidación Provisional	6028020002191	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
00553962F	MURGA REQUEJO ANDRÉS	Liquidación Provisional	6028020002620	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
00553962F	MURGA REQUEJO ANDRÉS	Liquidación Provisional	6028020002645	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
00553962F	MURGA REQUEJO ANDRÉS	Liquidación Provisional	6028020002663	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
00553962F	MURGA REQUEJO ANDRÉS	Liquidación Provisional	6028020002681	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
00553962F	MURGA REQUEJO ANDRÉS	Liquidación Provisional	6028020002706	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08843250A	MARTÍNEZ SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020003171	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
33978231D	MARRUFO FERNÁNDEZ JUAN MANUEL	Liquidación Provisional	6028020003810	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
33979953Y	PINTADO MORENO ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020004431	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
33972817T	RAMÍREZ MORAN MANUEL AGUSTÍN	Liquidación Provisional	6028020004526	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09174281H	SÁNCHEZ PELÁEZ LUIS	Liquidación Provisional	6028020004754	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
33978477W	ROMERO VALDEÓN ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020005314	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06363295	PROMOCIONES PACENSES SIGLO XXI S.L.	Liquidación Provisional	6028020005761	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08337808D	SALGADO CASQUERO FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020005944	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06468003	DES.I NMOB.Y MARKETING DEL SUR S.L.	Liquidación Provisional	6028020006355	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
A06045223	PÉREZ FERRERA, S.A.	Liquidación Provisional	6028020006470	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07980696H	IGLESIAS HIDALGO MARÍA BEGOÑA	Liquidación Provisional	6028020006556	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08811618L	BORRAJO GONZÁLEZ FRANCISCA	Liquidación Provisional	6028020006985	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08426704X	CUENDA GARCÍA, CARMEN	Liquidación Provisional	6028020007380	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08877189V	MANZANO PIZARRO MARÍA SOLEDAD	Liquidación Provisional	6028020007651	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09198032X	MELERO Ortiz JONATAN	Liquidación Provisional	6028020007660	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06283139	CHARCOFRÍO S.L.	Liquidación Provisional	6028020007703	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



B06283139	CHARCOFRÍO S.L.	Liquidación Provisional	6028020007712	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08217468M	LÓPEZ PESSINI MANUEL	Liquidación Provisional	6028020007782	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08217468M	LÓPEZ PESSINI MANUEL	Liquidación Provisional	6028020007791	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08217468M	LÓPEZ PESSINI MANUEL	Liquidación Provisional	6028020007800	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08757281P	LEMUS PÍRIZ SARA	Liquidación Provisional	6028020007834	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
06929562F	SANGUINO SÁNCHEZ MARÍA VICENTA	Liquidación Provisional	6028020007843	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B91151829	INMOBILIARIA AFTASI S.L.	Liquidación Provisional	6028020007852	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80068483D	ROSA GÓMEZ ROCIO	Liquidación Provisional	6028020008053	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80068483D	ROSA GÓMEZ ROCIO	Liquidación Provisional	6028020008062	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76245758E	ROMERO MONGE MARÍA ISABEL	Liquidación Provisional	6028020008071	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
11771164V	GARCÍA CAMISÓN FRANCISCA	Liquidación Provisional	6028020008080	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06421747	IMPRESIONES EXTREMEÑAS	Liquidación Provisional	6028020008096	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06314306	CENEDONB S.L.	Liquidación Provisional	6028020008105	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06229058	NEY&PEN PROMOTORA DE NEG.Y SEVICIOS,S.L	Liquidación Provisional	6028020008114	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06279624	J. S. SERVICIAEX S.L.	Liquidación Provisional	6028020008123	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
34776164A	FRANGANILLO LAGUIA, ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020008132	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08853039V	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	Liquidación Provisional	6028020008150	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08777964Z	GIL CORREA LEOPOLDO	Liquidación Provisional	6028020008193	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06348973	PROYEC. Y PROMOC. LÓPEZ CALDERÓN, S.L.	Liquidación Provisional	6028020008211	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08846554H	ALBARRÁN LORIDO MARÍA DOLORES	Liquidación Provisional	6028020008220	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06408785	GRUPO EMPRESARIAL INMOB.GLEZ.PARRA S.L.	Liquidación Provisional	6028020008236	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06408785	GRUPO EMPRESARIAL INMOB.GLEZ.PARRA S.L.	Liquidación Provisional	6028020008245	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09155761J	CABALLERO SÁNCHEZ JUAN	Liquidación Provisional	6028020008272	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08768483D	LEDESMA MACARRO ASCENSIÓN	Liquidación Provisional	6028020008281	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08828217N	PERERA ORTIZ JUAN ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020008290	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06232946	HOSTELERIAS BADAJOZ, S.L.	Liquidación Provisional	6028020008306	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06264410	INMOVERDE DEL GUADIANA S.L.	Liquidación Provisional	6028020008315	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06405757	FERRERA ASESORES INMOBILIARIOS S.L.	Liquidación Provisional	6028020008324	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
A06305163	MOTOR AUTOMOCIÓN ZONA DE EXTREMADURA SA	Liquidación Provisional	6028020008333	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



08849844L	GILES MONTE VANESA MARÍA	Liquidación Provisional	6028020008351	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09199522M	GARCÍA SÁNCHEZ PEDRO	Liquidación Provisional	6028020008455	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
75498050K	NAVARRO MORO AVELINA	Liquidación Provisional	6028020008500	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
44200833p	CASTAÑO NAVARRO, JORGE	Liquidación Provisional	6028020008516	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
44200834D	CASTAÑO NAVARRO, JESÚS MARÍA	Liquidación Provisional	6028020008525	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08751980C	RODRÍGUEZ MARGULLÓN ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020008805	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08340351E	LEO CASQUERO MANUEL	Liquidación Provisional	6028020008841	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08340351E	LEO CASQUERO MANUEL	Liquidación Provisional	6028020008850	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
46521980H	FARGALLO PAVÓN TOMÁS	Liquidación Provisional	6028020008866	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
12209731C	GARCÍA VEGA JESÚS	Liquidación Provisional	6028020008875	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08875068N	MATA GONZÁLEZ MONTSERRAT	Liquidación Provisional	6028020008954	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08794963Q	ESCUDERO FUENTES FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020009103	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08794963Q	ESCUDERO FUENTES FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020009112	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08337795L	BORREGA ROLLANO JERÓNIMO	Liquidación Provisional	6028020009146	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
14238283H	RODRÍGUEZ TENA MANUEL	Liquidación Provisional	6028020009164	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08665088E	RODRÍGUEZ TENA HILARIO	Liquidación Provisional	6028020009173	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08665088E	RODRÍGUEZ TENA HILARIO	Liquidación Provisional	6028020009191	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
22615460C	FERRER FERRER JOSÉ VICENTE	Liquidación Provisional	6028020009225	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08741268A	BOLAÑOS GONZÁLEZ SEBASTIÁN	Liquidación Provisional	6028020009234	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
44776889Y	CERRATO TAMAYO, CONSUELO	Liquidación Provisional	6028020009252	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76267681A	VARGAS BORJA ENGRACIA JOSEFA	Liquidación Provisional	6028020009261	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80069028W	BERMEJO NOGALES JUAN DIEGO	Liquidación Provisional	6028020009270	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76124871T	MEDINA GARCÍA BEATRIZ	Liquidación Provisional	6028020009295	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76252203G	GARCÍA NUÑEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE	Liquidación Provisional	6028020009313	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
33971569V	MARTÍN MULERO PEDRO	Liquidación Provisional	6028020009322	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76208140D	GARCÍA PAREDES RODRÍGUEZ JOSÉ	Liquidación Provisional	6028020009331	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76208140D	GARCÍA PAREDES RODRÍGUEZ JOSÉ	Liquidación Provisional	6028020009340	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08856430G	GUTIÉRREZ MEGÍAS MARIA DE LOS ÁNGELES	Liquidación Provisional	6028020009356	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08856430G	GUTIÉRREZ MEGÍAS MARIA DE LOS ÁNGELES	Liquidación Provisional	6028020009365	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80064257S	PACHECO GÓMEZ MANUEL	Liquidación Provisional	6028020009374	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07003229M	DÍAZ BERNARDO, PEDRO MIGUEL	Liquidación Provisional	6028020009383	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



28943610L	DÍAZ BERNARDO JUAN	Liquidación Provisional	6028020009392	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07011527T	DÍAZ BERNARDO LUIS	Liquidación Provisional	6028020009410	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07003230Y	DÍAZ BERNARDO MARIA LOURDES	Liquidación Provisional	6028020009426	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
31305496N	RODRÍGUEZ TEY MARIA LUISA	Liquidación Provisional	6028020009453	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
31305496N	RODRÍGUEZ TEY MARIA LUISA	Liquidación Provisional	6028020009471	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08738183T	RUANO GONZÁLEZ ELISA Y OTROS	Liquidación Provisional	6028020009514	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08747259Z	RUANO GONZÁLEZ FERNANDA	Liquidación Provisional	6028020009523	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08738183T	RUANO GONZÁLEZ ELISA Y OTROS	Liquidación Provisional	6028020009532	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08747259Z	RUANO GONZÁLEZ FERNANDA	Liquidación Provisional	6028020009541	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08800715H	ALIAS GÓMEZ AGUSTÍN	Liquidación Provisional	6028020009654	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08835775A	RISCO HERNÁNDEZ BRÍGIDA	Liquidación Provisional	6028020009663	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08827562R	BERJANO ADAME, MIGUEL	Liquidación Provisional	6028020009690	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09194054B	MIRANDA MORENO PEDRO	Liquidación Provisional	6028020009706	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08803594E	GALLEGO GUTIÉRREZ PEDRO ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020009724	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08340407D	CARRILLO PACHECO ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020009803	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06280218	INVERSIONES RUIZ BARAS,S.L.	Liquidación Provisional	6028020009812	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08798470G	ALFONSO CORADO JOSÉ MANUEL	Liquidación Provisional	6028020009846	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06314306	CENEDONB S.L.	Liquidación Provisional	6028020009943	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80037476Y	GUERRERO RANGEL JUAN	Liquidación Provisional	6028020009952	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08659688G	COMELLAS NICOLÁS ANA Mª	Liquidación Provisional	6028020009961	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B80413123	MAJOCHEFA S.L.	Liquidación Provisional	6028020009970	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08113524K	PINTO GARCÍA, ANA CRISTINA	Liquidación Provisional	6028020009986	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06408199	IMPROCORMA ELECTRICIDAD S.L.	Liquidación Provisional	6028020010004	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08819729B	SILVA MARTÍNEZ FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020010022	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
44144964Y	ILLARRAMENDI ECHABE IBAN	Liquidación Provisional	6028020010031	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08793834Z	GARCÍA BORREGO, JUAN	Liquidación Provisional	6028020010171	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08816845W	GARCÍA-DONCEL GARCÍA JORGE	Liquidación Provisional	6028020010180	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
50435457E	PRIETO MÁRQUEZ MARIA DEL CARMEN	Liquidación Provisional	6028020010196	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08808336A	MOLINO LÓPEZ ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020010223	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
34780842N	RODRÍGUEZ PÉREZ LUIS	Liquidación Provisional	6028020010232	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08787674H	TESTAL DÍAZ FRANCISCO LUIS	Liquidación Provisional	6028020010241	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



08809112C	CALDERÓN GODOY ANTONIO JOSÉ	Liquidación Provisional	6028020010250	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09196412T	MARÍA EULALIA LOBO GARCÍA	Liquidación Provisional	6028020010266	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76244102E	ESTÉVEZ DIENTE JUAN FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020010451	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09154282Y	GALLARDO CRUZ, ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020010460	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08824314L	HIDALGO MORALES MARÍA ISABEL	Liquidación Provisional	6028020010476	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80006070H	GULLÓN DE VEGA, MAGÍN	Liquidación Provisional	6028020010494	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
50967991Z	CABALLERO SÁNCHEZ RUBÉN Y OTRO	Liquidación Provisional	6028020010521	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08795751E	ORTS. VALERO FRANCISCO JAVIER	Liquidación Provisional	6028020010530	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08795751E	ORTS. VALERO FRANCISCO JAVIER	Liquidación Provisional	6028020010546	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08822469Z	TARRA BARRERA JOSÉ ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020010564	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06192728	ARMIJO S.L.	Liquidación Provisional	6028020010600	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06192728	ARMIJO S.L.	Liquidación Provisional	6028020010616	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06368161	FLOYMAL PROMOCIONES S.L.	Liquidación Provisional	6028020010625	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06368161	FLOYMAL PROMOCIONES S.L.	Liquidación Provisional	6028020010634	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06421598	SOTILLO Y ROMÁN, S.L.	Liquidación Provisional	6028020010643	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
A28076420	REPSOL BUTANO SA	Liquidación Provisional	6028020010661	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
50799976Z	BENITEZ PORRAS SALVADOR	Liquidación Provisional	6028020010670	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08783031K	RIVERO JUEZ FERNANDA	Liquidación Provisional	6028020010704	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
12209731C	GARCÍA VEGA JESÚS	Liquidación Provisional	6028020010713	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
52356279E	RIVERO NIETO PEDRO	Liquidación Provisional	6028020010722	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08762848D	MOLINA SÁNCHEZ MANUEL	Liquidación Provisional	6028020010731	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08762548P	MADERA GUTIERREZ JUAN MANUEL	Liquidación Provisional	6028020010756	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06463251	PROMOCIONES FRANCISCO PIZARRO 51 S.L.	Liquidación Provisional	6028020010774	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07017685V	DONCEL FAGUNDEZ, FRANCISCO JAVIER	Liquidación Provisional	6028020010950	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09176009K	BAÑOS RODRÍGUEZ JULIAN	Liquidación Provisional	6028020011772	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
33943439Q	LÓPEZ REDONDO JUAN	Liquidación Provisional	6028020011781	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08729932Y	GONZÁLEZ GONZÁLEZ MERCEDES	Liquidación Provisional	6028020012542	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80081132P	ROMERO MATA INMACULADA	Liquidación Provisional	6028020013644	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08853648M	GONZÁLEZ MURILLO JOSÉ MANUEL	Liquidación Provisional	6028020013653	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08209460R	DÍAZ HINCHADO JULIA	Liquidación Provisional	6028020014046	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06250674	INDELMA XXI S.L.	Liquidación Provisional	6028020014624	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



X2057061X	ALMEIDA GÓMES SANDRA MARIA	Liquidación Provisional	6028020014791	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08210738Z	MURILLO RETAMAR GUADALUPE	Liquidación Provisional	6028020014886	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08799894W	CECILIA BRAVO JOSÉ MANUEL	Liquidación Provisional	6028020014983	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08816776W	GONZÁLEZ MAYA MARIA DEL CARMEN	Liquidación Provisional	6028020014992	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
A10014371	URBANIZACIÓN Y VIVIENDAS DE CÁCERES SA	Liquidación Provisional	6028020016085	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B18212860	ANTONIO MOLEÓN PAREJO,S.L	Liquidación Provisional	6028020002873	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
29043442P	CHAPELA SOLER DAVID	Liquidación Provisional	6028020007450	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08842043S	DOMÍNGUEZ MÉNDEZ MARÍA DOLORES	Liquidación Provisional	6028020007940	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76257816M	CABEZA BARRAGÁN ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020009785	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08762548P	MADERA GUTIERREZ JUAN MANUEL	Liquidación Provisional	6028020010740	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08752363N	SANCHEZ ACOSTA FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020012856	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X3406611N	HERNÁNDEZ RAMÍREZ JHON JAIRO	Liquidación Provisional	6027020049154	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
34777671S	MORGADO FARRONA ÁLVARO ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020000186	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76265058W	ENRIQUE MENAYO MARIA TRINIDAD	Liquidación Provisional	6028020006531	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76260218S	RIVERO PEREIRA, JORGE	Liquidación Provisional	6028020007956	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X2545196Q	FATMI EL MELIANI	Liquidación Provisional	6028020008385	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76254930V	SOLÍS GONZÁLEZ JOSÉ ÁNGEL	Liquidación Provisional	6028020008814	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76268229E	PAREDES MATEO AINARA	Liquidación Provisional	6028020008823	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
44785128B	GUERRERO PINTO MERCEDES	Liquidación Provisional	6028020009550	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X0572432P	RUSSO FERREIRA CARLOS AGUSTO	Liquidación Provisional	6028020009566	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07441356M	SANCHEZ PAREDES, FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020009925	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X6777249T	SUÁREZ VALLE LORENA PAULINA	Liquidación Provisional	6028020010573	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X5608338H	MORENO LUGO LUIS FERNANDO	Liquidación Provisional	6028020010582	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08855610N	JIMÉNEZ FERRERA DANIEL NICOLÁS	Liquidación Provisional	6027020011792	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08768345D	MATEOS CABALLERO PEDRO JULIÁN	Liquidación Provisional	6027020011835	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08827315F	BRITO DE LA ROSA ANTONIA	Liquidación Provisional	6027020011844	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09182471C	RUIZ ROSENDO ANTONIA	Liquidación Provisional	6027020011905	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08702065S	RIVERO GALLEGO CLEMENTINA	Liquidación Provisional	6027020049540	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
50823060Y	DEL POZO BARRÓN AGUSTÍN	Liquidación Provisional	6028020000231	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
05212279L	DEL POZO BARRÓN CECILIA	Liquidación Provisional	6028020000283	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
28939846G	BLÁZQUEZ GARCÍA VIDAL	Liquidación Provisional	6028020001333	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



09196922D	SIERRA CAMPOS ESMERALDA	Liquidación Provisional	6028020001342	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80064537L	RECIO MENOR MARÍA ISABEL	Liquidación Provisional	6028020001640	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B11445574	AMORIM FLORESTAL-ESPAÑA, S.L.	Liquidación Provisional	6028020002252	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08756240W	DURÁN MARTÍNEZ FELIPE	Liquidación Provisional	6028020002365	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
25058919M	DE LA MACORRA CAÑO LUIS FERNANDO	Liquidación Provisional	6028020002374	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08832554W	MÉNDEZ FERRERA JOSÉ LUIS	Liquidación Provisional	6028020002401	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08848386X	NOGALES NOGALES LUIS MANUEL	Liquidación Provisional	6028020002593	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08831030L	HERNÁNDEZ CHAVES JULIÁN	Liquidación Provisional	6028020002636	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08831030L	HERNÁNDEZ CHAVES JULIÁN	Liquidación Provisional	6028020002690	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08757716Y	ARNES DURÁN ALFREDO	Liquidación Provisional	6028020003862	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06157648	BARRAGÁN PORTILLA S.L.	Liquidación Provisional	6028020003905	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08820549A	ESCUJERO PAVO FRANCISCO MIGUEL	Liquidación Provisional	6028020004011	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
71655481Q	VEGA CANTERO, FRANCISCO-JAVIER	Liquidación Provisional	6028020004090	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76235856X	RIBALLO SIMANCAS LUISA	Liquidación Provisional	6028020004246	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80057265S	GALVÁN GONZÁLEZ BLAS	Liquidación Provisional	6028020004492	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09197580H	MARTÍN GUIASADO FERNANDO	Liquidación Provisional	6028020004614	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80057265S	GALVÁN GONZÁLEZ BLAS	Liquidación Provisional	6028020004702	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08840427D	ALFONSO LOZANO REBECA	Liquidación Provisional	6028020004711	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08800023Q	DELGADO GARRÓN FRANCISCO JOSÉ	Liquidación Provisional	6028020005174	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08337808D	SALGADO CASQUERO FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020005935	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08809475S	BERMEJO BARRIOS JOSÉ MANUEL	Liquidación Provisional	6028020007466	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09207127C	BAREA PERINNAUT MARIO LUIS ROQUE	Liquidación Provisional	6028020007475	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08817316J	GABINO GONZÁLEZ PEDRO LUIS	Liquidación Provisional	6028020007493	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B72014145	GESTIONES Y DESARROLLOS	Liquidación Provisional	6028020007520	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09211791S	INMOB.PORTUENSES SL	Liquidación Provisional	6028020007536	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08866057V	ZAMORA OLIVERA ANDRÉS	Liquidación Provisional	6028020007545	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08682590K	LUNA PARDO ANTONIA LUISA	Liquidación Provisional	6028020007554	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08713856F	REY MORALES ALONSO	Liquidación Provisional	6028020007563	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09199609T	MANCHA HERNÁNDEZ ALBERTO	Liquidación Provisional	6028020007572	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09174453Y	CORTÉS CALVO, JUAN PEDRO	Liquidación Provisional	6028020007624	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80067158H	MÉNDEZ SOLTERO, FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020007642	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



76267393Z	GRAGERA GARRIGA GUSTAVO	Liquidación Provisional	6028020007730	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08827569P	MÉNDEZ MARABEL JOAQUÍN	Liquidación Provisional	6028020007870	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
28547313N	FRAGOSO HERNÁNDEZ FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020007886	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
33989921S	MORENO MARTÍN-MORA, MARGARITA	Liquidación Provisional	6028020007895	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
ESQ14680	CASADO TRINIDAD JUAN VICENTE	Liquidación Provisional	6028020007904	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09205569A	PORRO CRUZ FRANCISCO JOSÉ	Liquidación Provisional	6028020007983	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09200583P	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ ANA BELÉN	Liquidación Provisional	6028020007992	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
51066464R	HERNÁNDEZ PIÑEIRO, MARÍA LUISA	Liquidación Provisional	6028020008001	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08873675E	CUERPO MACIAS, MANUEL	Liquidación Provisional	6028020008010	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09186509X	LAVADIÑO RODRÍGUEZ MARÍA DEL PILAR	Liquidación Provisional	6028020008026	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
75997325N	CEBADERO HONTIVERO FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020008376	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80065439R	MARTÍN SANCHEZ RUBÉN	Liquidación Provisional	6028020008412	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08819781V	VILLA OLIVA BLAS MANUEL	Liquidación Provisional	6028020008421	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06348973	PROYEC. Y PROMOC. LÓPEZ CALDERÓN, S.L.	Liquidación Provisional	6028020008430	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08826836B	MARTÍN IZQUIERDO ANTONIO MANUEL	Liquidación Provisional	6028020008446	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06137855	URBANIZACIONES PACENSES S.L.	Liquidación Provisional	6028020008464	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08038993X	PUNZÓN SUERO LAURA ENCARNACION	Liquidación Provisional	6028020008473	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
44775871T	CANO PÉREZ, JUAN	Liquidación Provisional	6028020008482	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08840283A	MELADO MÉNDEZ VICENTE	Liquidación Provisional	6028020008491	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
29303999K	GÓMEZ MAQUEDA, PEDRO	Liquidación Provisional	6028020008586	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
79253325V	GIL CARBALLO RAÚL	Liquidación Provisional	6028020008613	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08850145K	GIL RODRÍGUEZ JESÚS	Liquidación Provisional	6028020008622	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06239297	PUEBLA OIL, SL	Liquidación Provisional	6028020008631	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08747625N	CORTÉS CARMONA ELADIA	Liquidación Provisional	6028020008640	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08839823A	CASADO TRINIDAD ANA BELÉN	Liquidación Provisional	6028020008665	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08839824G	CASADO TRINIDAD JUAN VICENTE	Liquidación Provisional	6028020008674	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X3663911B	NAVARRETE CERON AMILCAR HOMERO	Liquidación Provisional	6028020008683	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08811838D	RODRÍGUEZ RUIZ JUAN	Liquidación Provisional	6028020008692	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08872287Z	GÓMEZ CHAPARRO JUAN MANUEL	Liquidación Provisional	6028020008701	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08431664W	MUÑOZ ESCUDERO CAMILO	Liquidación Provisional	6028020008710	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06441091	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE LOBÓN S.L.	Liquidación Provisional	6028020008735	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



08863348E	BOLAÑO BENITEZ ISMAEL	Liquidación Provisional	6028020008753	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08808121H	ROJAS RODRIGUEZ CARLOS	Liquidación Provisional	6028020008762	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07048081F	RODRIGUEZ CARDOSO ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020008771	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
45066012L	GIL ALMENARA FRANCISCO JOSÉ	Liquidación Provisional	6028020008780	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
33970491C	SUÁREZ BARGENA LIÁNEZ DIEGO	Liquidación Provisional	6028020008796	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B91151829	INMOBILIARIA AFTASI S.L.	Liquidación Provisional	6028020008884	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08834452Z	DUARTE SEGURA JUAN JOSÉ	Liquidación Provisional	6028020008920	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09156107Z	ANTONIO FERNÁNDEZ MADRUGA	Liquidación Provisional	6028020008945	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08832086V	GONZÁLEZ DÍAZ JOSÉ MARÍA	Liquidación Provisional	6028020008963	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
30567432H	SÁNCHEZ DÍAZ ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020008972	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
78897541C	SÁNCHEZ DÍAZ ENRIQUE	Liquidación Provisional	6028020008981	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08828983L	ORTIZ CEBALLO, FCO JAVIER	Liquidación Provisional	6028020008990	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08794040J	SILVA GIMÉNEZ ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020009006	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
05682362M	TENA GONZÁLEZ VANESSA	Liquidación Provisional	6028020009033	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X3799857G	RAMÍREZ GRANDA JOSÉ MANUEL	Liquidación Provisional	6028020009042	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08843754R	CARO REDONDO JUAN ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020009076	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80092258W	SAAVEDRA LOZANO MARIÁDE LOS ÁNGELES	Liquidación Provisional	6028020009085	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B10194777	ARRENDAMIENTOS CÁCERES S.L.	Liquidación Provisional	6028020009121	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B10194777	ARRENDAMIENTOS CÁCERES S.L.	Liquidación Provisional	6028020009130	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
04568801N	MORALES VILLABA, MIGUEL ÁNGEL	Liquidación Provisional	6028020009480	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
10069560E	CALVO OVALLE, SANTIAGO	Liquidación Provisional	6028020009496	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08352893Y	MATAMOROS MATOS ISIDORO	Liquidación Provisional	6028020009575	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76256873M	OSORIO ESCUDERO MANUELA	Liquidación Provisional	6028020009602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09199495R	SÁNCHEZ LLARENA HIPÓLITO	Liquidación Provisional	6028020009611	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80087059R	REINA GALVÁN ANA MARÍA	Liquidación Provisional	6028020009636	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B80641954	MARYBUR SL	Liquidación Provisional	6028020009645	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08845434W	MORALES AGUAS MARIANO	Liquidación Provisional	6028020009672	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X2707911Y	WABDERLEI ZACCARI	Liquidación Provisional	6028020009733	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
28940274H	FELIPE CALVARRO MARIA PAOLA	Liquidación Provisional	6028020009742	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76261710N	JIMÉNEZ RIVERO FRANCISCO ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020009751	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
50163117W	BARATA GUILLÉN FLORENCIA	Liquidación Provisional	6028020009776	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



02900974F	FERNÁNDEZ GÓMEZ ANTONIO RAÚL	Liquidación Provisional	6028020009821	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06449029	PITARO, S.L.	Liquidación Provisional	6028020009830	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08818610L	GÓMEZ TRUJILLO MARÍA ISABEL	Liquidación Provisional	6028020009864	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08814973Q	PÍRIZ GIL ROBERTO	Liquidación Provisional	6028020009873	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08801296R	HURTADO GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020009900	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76030018E	RUBIO CASARES JUAN ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020010040	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
40312103A	ACEDO ACEDO JOSÉ MARÍA	Liquidación Provisional	6028020010065	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08828984C	GARCÍA FELIPE JOSÉ RAMON	Liquidación Provisional	6028020010074	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08671263X	MORILLO DOMÍNGUEZ JUAN MARÍA	Liquidación Provisional	6028020010126	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
53009087K	MORILLO CASADO ÓSCAR	Liquidación Provisional	6028020010135	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X1849523R	SLINGERLAND, DEBORAH SANDRA	Liquidación Provisional	6028020010144	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X5432285F	NOVELL, DAVID	Liquidación Provisional	6028020010153	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08873159N	CAÑAMERO PAULINO JAVIER	Liquidación Provisional	6028020010284	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08854867M	RODRÍGUEZ PAULE MARÍA DE LOS ÁNGELES	Liquidación Provisional	6028020010302	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08834953D	SILVA VÁZQUEZ MANUEL	Liquidación Provisional	6028020010320	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
47022534T	ZAMORANO LUNA CRISTINA SUSANA PADILLA VELÁZQUEZ GAZTELU, MARÍA DOLORES	Liquidación Provisional	6028020010354	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08792377Y		Liquidación Provisional	6028020010363	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B01278563	RÚSTICAS LA LATINA S.L.	Liquidación Provisional	6028020010381	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X3283635V	BAHRIN VALENTÍN	Liquidación Provisional	6028020010390	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
088399823A	CASADO TRINIDAD ANA BELÉN	Liquidación Provisional	6028020011693	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
088399824G	CASADO TRINIDAD JUAN VICENTE	Liquidación Provisional	6028020011702	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08767754Q	GORDILLO ORTIZ, JUAN FRANCISCO	Liquidación Provisional	6028020011912	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08870284N	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ MARÍA ANJARA	Liquidación Provisional	6028020011964	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
11770203E	SERRANO MUÑOZ JUAN PABLO	Liquidación Provisional	6028020012393	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08438748W	MUÑOZ CALDERÓN, PEDRO	Liquidación Provisional	6028020012402	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X4178109K	VALENCIA LONDOÑO FRANCELENA	Liquidación Provisional	6028020012420	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X4261736C	VÁSQUEZ DOMÍNGUEZ JAIRO	Liquidación Provisional	6028020012436	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
00249282P	NIETO CENTENO, MARÍA LUISA AURORA	Liquidación Provisional	6028020012445	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
06485248F	ALDEA MARTELES, Mª PILAR	Liquidación Provisional	6028020012463	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
28526569Z	BURGOS SÁNCHEZ ESCRIBANO, CONCEPCION	Liquidación Provisional	6028020012472	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07989837M	GÓMEZ JARAMILLO MARCOS ISMAEL	Liquidación Provisional	6028020012481	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



08829361Y	RÍO TIENZA, ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020012506	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08813986H	HORRILLO GARCÍA JUAN DE DIOS	Liquidación Provisional	6028020012515	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06325179	PROMOLAB 2000 SERV. INMOBILIARIOS S.L.	Liquidación Provisional	6028020012560	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08786153S	DE LA HOZ DE LA PAZ MANUEL	Liquidación Provisional	6028020012576	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
04167882Y	MACHUCA SERRANO, JAVIER	Liquidación Provisional	6028020012585	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80037694V	ÁNGEL PATRICIO RICO ORTIZ	Liquidación Provisional	6028020012603	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08441108Q	GÓMEZ GAGO GREGORIA	Liquidación Provisional	6028020012612	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76152221A	RODRÍGUEZ CAMPOS EUGENIO	Liquidación Provisional	6028020012630	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08831860K	SÁNCHEZ TORO MANUEL	Liquidación Provisional	6028020012646	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08750508C	MUÑOZ JARAÍZ JOSÉ ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020012664	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08859942C	MUÑOZ CAÑADAS ALBA MARÍA	Liquidación Provisional	6028020012673	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08859941L	MUÑOZ CAÑADAS HELENA	Liquidación Provisional	6028020012682	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08817426P	MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN	Liquidación Provisional	6028020012691	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09195017P	TREJO CHAMORRO CARMEN MARÍA	Liquidación Provisional	6028020013601	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08745452R	GUDIÑO FIGUEREDO JUAN ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020013854	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
07951884W	ROBLEDO NAVAIS, DAVID	Liquidación Provisional	6028020014441	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08822707E	MARÍN BARAHONA JUAN ANTONIO	Liquidación Provisional	6028020014450	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08831034T	RAMOS FERNÁNDEZ DE SORÍA GONZALO MARÍA	Liquidación Provisional	6028020014536	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08217259A	PÉREZ FRUCTUOSO DOLORES	Liquidación Provisional	6028020014861	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08846681F	ÁLVAREZ SÁNCHEZ SAUL	Liquidación Provisional	6028020015193	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
05221921R	HERRERO VECINO MARÍA SOLEDAD	Liquidación Provisional	6028020015762	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08836944E	DÍAZ GALLARDO, FRANCISCO	I.P. Trámite Audiencia	020054/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
80072858Z	HERNÁNDEZ LEON EVA GLORIA	I.P. Trámite Audiencia	020063/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08872473Q	GÓMEZ ROSARIO, JESÚS	I.P. Trámite Audiencia	020064/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
80072858Z	HERNÁNDEZ LEON EVA GLORIA	I.P. Trámite Audiencia	020065/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08872473Q	GÓMEZ ROSARIO, JESÚS	I.P. Trámite Audiencia	020066/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
07040698F	GREGORIA PACHECO SILVERO	I.P. Trámite Audiencia	020004/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08769870Q	MILÁN AMO JUSTO	I.P. Trámite Audiencia	020088/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
A10014371	URBANIZACIÓN Y VIVIENDAS DE CÁCERES S.A.	I.P. Trámite Audiencia	020090/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08855096G	SEGURA RAMA JOSÉ IGNACIO	I.P. Trámite Audiencia	020092/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B06294128	NATANA INVERSIONES, S.L.	I.P. Trámite Audiencia	020112/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz



08795678H	SAES GARCÍA DE BLAS ROSA MARÍA	I.P. Trámite Audiencia	020115/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08835088Y	MORENO HERNÁNDEZ JOAQUÍN	I.P. Trámite Audiencia	020123/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
09206171F	BRAVO ARTALOYTIA, ÁNGEL ANTONIO	I.P. Trámite Audiencia	020173/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B0636816I	FLOYMAL PROMOCIONES S.L.	I.P. Trámite Audiencia	020192/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08852990Z	MARTÍNEZ MARTÍN VÍCTOR MANUEL	I.P. Trámite Audiencia	020193/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
33991223Y	PEÑA RIVERA JOSÉ DARIO	I.P. Trámite Audiencia	026201/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08749735Y	GUERRERO MARGALLO LUISA CORONADA	I.P. Trámite Audiencia	026202/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08787580Q	ANDRINO CEBRIAN JOSÉ MANUEL	I.P. Trámite Audiencia	026328/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08886497X	MORENO VERA, JOSÉ	I.P. Trámite Audiencia	026331/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B8073228Z	INVERSIL SL	I.P. Trámite Audiencia	026388/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
A81302846	TRIGEMER S.A.	I.P. Trámite Audiencia	026391/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
A1001437I	URBANIZACIÓN Y VIVIENDAS DE CÁCERES SA	I.P. Trámite Audiencia	026430/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B8143943Z	LA MAZUELA SL	I.P. Trámite Audiencia	026453/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B8143943Z	LA MAZUELA SL	I.P. Trámite Audiencia	026454/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B06011555	ACOSTA ASPERSION S.L.	I.P. Trámite Audiencia	026463/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
09184614R	CORTÉS ROMÁN MIGUEL ANTONIO	I.P. Trámite Audiencia	026474/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
A84148576	WALBITON S.A.	I.P. Trámite Audiencia	026485/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08707312H	HORMIGO DE LA CONCEPCION JOAQUÍN	I.P. Trámite Audiencia	026512/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08747036K	GALVÁN ESPÁRRAGO MARÍA DEL CARMEN	I.P. Trámite Audiencia	026534/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
A1001437I	URBANIZACIÓN Y VIVIENDAS DE CÁCERES SA	I.P. Trámite Audiencia	026545/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08851706H	MOLINA MARTÍN MARTA GUADALUPE	I.P. Trámite Audiencia	026551/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08851707L	MOLINA MARTÍN JOSÉ CARLOS	I.P. Trámite Audiencia	026552/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08216891A	PERAL JIMÉNEZ MARÍA EUGENIA	I.P. Trámite Audiencia	026553/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08817894Q	DE LA CRUZ PERAL, MARÍA LOURDES	I.P. Trámite Audiencia	026554/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08817894Q	DE LA CRUZ PERAL, MARÍA LOURDES	I.P. Trámite Audiencia	026555/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08833021d	ROJO SÁNCHEZ EMILIO	I.P. Trámite Audiencia	026557/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08833021d	ROJO SÁNCHEZ EMILIO	I.P. Trámite Audiencia	026558/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08849257F	VELASCO MARABEL ANA MARÍA	I.P. Trámite Audiencia	026593/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
09195822P	ARANDA AMORES JUAN IGNACIO	I.P. Trámite Audiencia	026643/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
07016966B	MARTÍN PICO, BENJAMÍN	I.P. Trámite Audiencia	026696/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08752724M	GONZÁLEZ MIRANDA CARMEN	I.P. Trámite Audiencia	020010/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz



09193856C	CARVAJAL CABALLO, NURIA	I.P. Trámite Audiencia	020046/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B06245948	UBALDO FERNÁNDEZ S.L	I.P. Trámite Audiencia	020167/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
09200492D	VIVARACHO JIMÉNEZ MARCO ANTONIO	I.P. Trámite Audiencia	026196/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
09202574K	PÉREZ RUBIO VICENTE	I.P. Trámite Audiencia	026200/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
09205290T	RICO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	I.P. Trámite Audiencia	026403/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
X5294310D	PAUL BLAISE BISSAI BIYIHA	I.P. Trámite Audiencia	020110/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
80098902E	NAVARRO SALAZAR, SARAI	I.P. Trámite Audiencia	020163/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
34778458C	PERERA RODRÍGUEZ ESTRELLA	I.P. Trámite Audiencia	020175/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
09188186P	LARA HAYA MARÍA DOLORES	I.P. Trámite Audiencia	026464/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
03887468P	ORTIZ RISCO CÉSAR	I.P. Trámite Audiencia	026633/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08850412N	RODRÍGUEZ TELO MARTA MARÍA	I.P. Trámite Audiencia	026634/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
76267573X	MOLINA CORBACHO, RAQUEL	I.P. Trámite Audiencia	026642/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
76265276J	CARMONA CASILLAS JONATHAN	I.P. Trámite Audiencia	026676/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
76266012J	HIDALGO FERNÁNDEZ, TERESA	I.P. Trámite Audiencia	026677/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
80064963P	CABEZAS VARGAS, NOLASCO	I.P. Trámite Audiencia	020018/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08773265F	JALCÓN JARAMAGO JUAN EDUARDO	I.P. Trámite Audiencia	020020/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
52963314H	ARROYO MASA MARÍA ISABEL	I.P. Trámite Audiencia	020023/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08787358R	Marín Sánchez Javier	I.P. Trámite Audiencia	020024/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08849059Q	RODRÍGUEZ FRANCO, OLGA	I.P. Trámite Audiencia	020027/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08755065T	GARCÍA MARTÍN JOSÉ PEDRO	I.P. Trámite Audiencia	020076/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
07964473X	GARCÍA MARTÍN ARQUIMEDES	I.P. Trámite Audiencia	020078/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
80089139B	TERRÓN CARRASCO HUMBERTO	I.P. Trámite Audiencia	020095/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
80068029S	CRUCES ALFONSO LUIS MANUEL	I.P. Trámite Audiencia	020098/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
33984728C	ORTIZ ALARCÓN, FRANCISCO	I.P. Trámite Audiencia	020101/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
09155498A	GAMIR LOZANO URBANO	I.P. Trámite Audiencia	020145/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B80641954	MARYBUR SL	I.P. Trámite Audiencia	025328/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08796082P	SUÁREZ TORRES TERESA	I.P. Trámite Audiencia	025329/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08753754T	NOGALES MARÍN CARMEN	I.P. Trámite Audiencia	025363/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08536275D	RODRÍGUEZ REVELLES MARÍA DEL PILAR	I.P. Trámite Audiencia	025367/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
11934954	COROA PEREIRA FEDERICO SERGIO	I.P. Trámite Audiencia	025372/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08870754E	GUILLEN GORDILLO DANIEL	I.P. Trámite Audiencia	025381/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz



08848892X	RODRÍGUEZ MARÍN JOAQUÍN	I.P. Trámite Audiencia	025387/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
73498504A	MILLÁN SANZ MANUEL SANTIAGO	I.P. Trámite Audiencia	025397/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08760456D	GIRALDO PACHON DOMINGO	I.P. Trámite Audiencia	025401/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08772573M	CASADO CLAVER RAMONA	I.P. Trámite Audiencia	025402/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
X3806302D	DOS SANTOS DE MATOS CÉSAR MANUEL	I.P. Trámite Audiencia	025411/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B80641954	MARYBUR SL	I.P. Trámite Audiencia	025412/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
09187893Z	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ Francisco Javier	I.P. Trámite Audiencia	026189/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
06973844Z	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ Mª DEL CARMEN	I.P. Trámite Audiencia	026206/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08788714T	GALLARDO MUNICIO MANUEL	I.P. Trámite Audiencia	026265/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
51445753C	VECINO VELASCO, SALVADOR	I.P. Trámite Audiencia	026266/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
X0522432X	HERMANN WEINRICH ROLF	I.P. Trámite Audiencia	026287/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08340696E	ROLLANO DOMÍNGUEZ RUFINO	I.P. Trámite Audiencia	026307/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
36040383G	AVENDAÑO PRIETO MANUEL JOSÉ	I.P. Trámite Audiencia	026378/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08830480K	MOIRON BENÍTEZ, JOSÉ VICENTE	I.P. Trámite Audiencia	026380/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08689941N	Castro Sosa, Juan Francisco	I.P. Trámite Audiencia	026442/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B35618891	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.FLORES SL	I.P. Trámite Audiencia	026479/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
19415565T	GARCÍA PRIETO JUAN	I.P. Trámite Audiencia	026488/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08741268A	BOLAÑOS GONZÁLEZ SEBASTIÁN	I.P. Trámite Audiencia	026493/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08842154B	CABALLERO PIZARRO PEDRO	I.P. Trámite Audiencia	026495/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08741275X	MONTAÑEZ SAAVEDRA JUAN	I.P. Trámite Audiencia	026503/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08823052E	RAMOS LIGERO, JOSÉ JOAQUÍN	I.P. Trámite Audiencia	026508/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
45052426A	DE AMUEDO CORRAL PEDRO	I.P. Trámite Audiencia	026514/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08813320L	BASELGA LAUCIRICA PEDRO GABRIEL	I.P. Trámite Audiencia	026515/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08686024M	GUIASADO GARCÍA FERNANDO PEDRO	I.P. Trámite Audiencia	026516/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
48914386X	GARRIDO JARILLO, JUAN RAMON	I.P. Trámite Audiencia	026546/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
29442239P	MARÍN LÓPEZ, ADORACION REYES	I.P. Trámite Audiencia	026547/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B06487649	EDIFICACIONES EXTREMEÑAS Mª CARMEN M. SL	I.P. Trámite Audiencia	026566/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08335712Y	GONZÁLEZ CAMBERO MARÍA	I.P. Trámite Audiencia	026567/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
76254694B	BRAVO RÍO ANA ISABEL	I.P. Trámite Audiencia	026611/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
80068954C	SOLIS CRUZ CONSUELO	I.P. Trámite Audiencia	026631/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08848738V	TIENZA TIENZA JOSÉ	I.P. Trámite Audiencia	026632/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz



47456333L	MARTÍN JIMÉNEZ, MARIA DEL PILAR	I.P. Trámite Audiencia	026644/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
47456332H	MARTÍN JIMÉNEZ, BÁRBARA TOMÁSA	I.P. Trámite Audiencia	026646/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
B06485270	FYMERPA, S.L.	I.P. Trámite Audiencia	026660/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08837615A	MIRA MÁRQUEZ JACINTA	I.P. Trámite Audiencia	026701/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
08837616G	MIRA MÁRQUEZ JOSÉ	I.P. Trámite Audiencia	026702/07	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
14571879E	GALLARDO ZAMORA MARTÍN	I.P. Trámite Audiencia	020040/08	Badajoz	CL Padre Tomás, 4	Badajoz
X1322145J	ABDELKADER CHEIKHAOUI	VEHÍCULOS	6217020000371	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08847975J	JIMÉNEZ ZAHINOS, JAVIER	VEHÍCULOS	6218020000105	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09159783X	SÁNCHEZ QUINTANA ÁNGEL	VEHÍCULOS	6218020000123	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76198039M	RABADAN HIDALGO, RAFAEL	VEHÍCULOS	6218020000245	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76260539Z	LOZANO RODRÍGUEZ AZUCENA	VEHÍCULOS	6218020000263	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X8563413F	LAURA MIHAELA VASILE	VEHÍCULOS	6218020000272	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
38774598W	CARVAJAL RAMÍREZ ANTONIO	VEHÍCULOS	6218020000306	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X8288227Q	IONEL GILCEAVA	VEHÍCULOS	6218020000315	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
39486857Z	VARGAS SALAZAR, LUCAS	VEHÍCULOS	6218020000333	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
52354451B	CAMISÓN MORA FRANCISCA	VEHÍCULOS	6218020000342	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08838296V	ROMERO NARANJO GABRIEL	VEHÍCULOS	6218020000360	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08697110M	SANDOVAL RAMOS JOAQUÍN	VEHÍCULOS	6218020000534	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
25716116T	CIMIANO OTEXEIRA ELISA ELENA	VEHÍCULOS	6218020000631	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08850257H	CARREÑO SALGUERO JAIME	VEHÍCULOS	6218020000701	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
A06516991	AGROFORESTAL LOMA ROMERA SA	VEHÍCULOS	6218020000780	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
53576770H	MANZANO FERNÁNDEZ, JESÚSA	VEHÍCULOS	6218020000796	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
B06443790	DEHESA LA CERCADA SL	VEHÍCULOS	6218020000832	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X9397223K	MISU MUSTAFA	VEHÍCULOS	6218020000850	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08781129M	RUIZ OSORIO ANTONIO	VEHÍCULOS	6218020000911	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
020562260Z	LOEZ RUIZ JOSÉ	VEHÍCULOS	6218020000936	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09160911B	GARCÍA RODRÍGUEZ FRANCISCO JOSÉ	VEHÍCULOS	6218020001006	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76205735L	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	VEHÍCULOS	6218020001042	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
28891429W	GIL CHAPARRO JOSÉ MARÍA	VEHÍCULOS	6218020001051	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08827374C	GUTIÉRREZ SOSA JESÚS	VEHÍCULOS	6218020001103	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
44778129G	GÓMEZ RÁNGEL MARIA ANTONIA	VEHÍCULOS	6218020001182	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz



09205379C	CORTÉS CARRAS DIEGO RAÚL	VEHÍCULOS	6218020001435	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
80065472B	GARCÍA GONZÁLEZ PEDRO PABLO	VEHÍCULOS	6218020001550	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08833661M	GONZÁLEZ SANTOS, ANA MARÍA	VEHÍCULOS	6218020001566	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
38500188M	GRUESO ROJO, JOSÉ ANTONIO	VEHÍCULOS	6218020001602	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X9262538E	GHEORGHE VIORÉL	VEHÍCULOS	6218020001636	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
09198822H	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ ÁNGEL	VEHÍCULOS	6218020001706	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
X6468822A	WILBERTO MORENO MURRY	VEHÍCULOS	6218020001742	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
77629666C	CORTÉS REYES, JOSÉ ANTONIO	VEHÍCULOS	6218020001760	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08829954R	PARRA FERNÁNDEZ FRANCISCO EDUARDO	VEHÍCULOS	6218020001916	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08835382R	PIQUER VEGA JOSÉ	VEHÍCULOS	6218020001970	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08416466F	LÓPEZ CASILLA SABINA	Resolución Recurso Reposición	6027020006402	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
A18015594	MOLEÓN y Compañía, S.A.	Resolución Recurso Reposición	6027020024821	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
A06036834	ALMACENES BADAJOZ MATERIALES CONSTR.S.A	Resolución Recurso Reposición	6027020042434	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
A06036834	ALMACENES BADAJOZ MATERIALES CONSTR.S.A	Resolución Recurso Reposición	6027020042443	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
34777671S	MORGADO FARRONA ÁLVARO ANTONIO	Resolución Recurso Reposición	6027020033185	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
76247621E	MORENO LIANES ANTONIA	Resolución Recurso Reposición	6027020009315	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
08737197A	CORDERO ROLO FELIPE	Resolución Recurso Reposición	6027020020804	Badajoz	Calle Padre Tomás, 4	Badajoz
29139313S	ARTUCH IRIBERRI JUAN JOSÉ	Contestac. Alegaciones Trámite Audiencia	020839/07	Badajoz	CL. Padre Tomás, 4	Badajoz
08819492G	PLATA MARTÍNEZ JOAQUÍN	Contestac. Alegaciones Trámite Audiencia	021057/07	Badajoz	CL. Padre Tomás, 4	Badajoz
08734291H	CL. JO MELERO ALBERTO	Contestac. Alegaciones Trámite Audiencia	021808/06	Badajoz	CL. Padre Tomás, 4	Badajoz
08759626F	GÓMEZ DÍAZ BARTOLOMÉ	Contestac. Alegaciones Trámite Audiencia	022110/07	Badajoz	CL. Padre Tomás, 4	Badajoz
F06148969	S.A.T. ALVARADO	Contestac. Alegaciones Trámite Audiencia	023121/07	Badajoz	CL. Padre Tomás, 4	Badajoz
08846681F	ÁLVAREZ SÁNCHEZ SAUL	Contestac. Alegaciones Trámite Audiencia	023643/07	Badajoz	CL. Padre Tomás, 4	Badajoz
08824077N	CLUNY BARQUERO IDOYA NEREA	Contestac. Alegaciones Trámite Audiencia	023941/07	Badajoz	CL. Padre Tomás, 4	Badajoz
09372280X	BUENO CASTILLO MARÍA TRINIDAD	Contestac. Alegaciones Trámite Audiencia	024398/07	Badajoz	CL. Padre Tomás, 4	Badajoz
16025790B	BUENO CASTILLO GONZALO	Contestac. Alegaciones Trámite Audiencia	024403/07	Badajoz	CL. Padre Tomás, 4	Badajoz
X4416069T	ORTIZ GUERRERO WILMER GEOVANY	Contestac. Alegaciones Trámite Audiencia	026236/07	Badajoz	CL. Padre Tomás, 4	Badajoz



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca "La Juliana", parcela 177 del polígono 11. Promotor: D. José Benítez de la Barrera, en Salvatierra de los Barros. (2008081998)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca "La Juliana", parcela 177 del polígono 11. Promotor: D. José Benítez de la Barrera, en Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de instalación para tratamiento de áridos. Situación: Badén del Zújar, parcela 9 del polígono 3 y parcela 16 del polígono 4. Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, S.L., en Campanario. (2008082001)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación para tratamiento de áridos. Situación: Badén del Zújar, parcela 9 del polígono 3 y parcela 16 del polígono 4. Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, S.L., en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca "Canto Blanco", parcelas 379, 380, 381, 382, 432 y 433 del polígono 8. Promotor: D. Cayetano Borrego Ordóñez, en Salvatierra de los Barros. (2008082020)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca "Canto Blanco", parcelas 379, 380, 381, 382, 432 y 433 del polígono 8. Promotor: D. Cayetano Borrego Ordóñez, en Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de la resolución del recurso de alzada, interpuesto por D.ª Florentina Flores Hurtado, en el procedimiento administrativo de desahucio C-41/2006. (2008082192)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por D.ª Florentina Flores Hurtado contra la resolución de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 15 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**A N E X O**

EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	RECURSO DE ALZADA
C-0041/2006	FLORES HURTADO	FLORENTINA	JESÚS DE NAZARENO N.º 43, BL. 1, 3º B	CÁCERES	DESESTIMATORIO

• • •

ANUNCIO 15 de mayo de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan en el anexo. (2008082193)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del trámite de audiencia de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios de los correspondientes Ayuntamientos; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 15 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-0031/2007	N.O.	SILVA SILVA	PEDRO	ANDRÉS VALIENTE VALIENTE N.º 7, BL. 3, 1º C	CÁCERES
C-0056/2008	N.O.	RUIZ MATEO	MIGUEL	LAS CRUCES N.º 36	LOGROSAÑ
C-0058/2008	N.O.	VARGAS JIMÉNEZ	FERMÍN	LAS CRUCES N.º 52	LOGROSAÑ
C-0059/2008	N.O.	FUENTES VILLA	VICENTE	CONSUELO N.º 124	LOGROSAÑ
C-0063/2008	N.O.	BUSTOS TORIVIO	JESÚS	GABRIEL Y GALÁN N.º 6, BAJO C	PLASENCIA
C-0064/2008	N.O.	ROMERO NIETO	JUAN ANTONIO	RUBÉN DARÍO N.º 3, 3º C	PLASENCIA

NOTA

N.O.: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

• • •



ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado a D. Lucas Vargas Bote.

(2008082195)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución en los expedientes de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 15 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-0095/2003	FALTA DE PAGO	VARGAS BOTE	LUCAS	GERMÁN SELLERS DE PAZ N.º 6, BL. 8, 4º B	CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio incoado a D.ª Concepción Martín Moreno. (2008082197)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento por la que se acuerda la extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 15 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-0166/2006	MARTÍN MORENO	CONCEPCIÓN	BARRIO DE NAVARROSA BL. 4, 4º C	NAVALMORAL DE LA MATA

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de la providencia de incoación y requerimiento de pago del expediente administrativo de desahucio incoado a D. Manuel Peribáñez Grande. (2008082198)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la providencia de incoación y requerimiento de pago en los expedientes de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública del adjudicatarios que se relaciona en el Anexo, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 15 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-0088/2004	F.P.	PERIBÁÑEZ GRANDE	MANUEL	BARRIO DE NAVARROSA BL. 8, 3º A	NAVALMORAL DE LA MATA

NOTA

F.P.: Falta de pago.

• • •



ANUNCIO de 19 de mayo de 2008 sobre inscripción de la "Empresa Serinco" en el Registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas. (2008082189)

Por "D. José Antonio Iparraguirre García, en nombre y representación de la empresa Serinco, se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Almendralejo, C/ Fray Alonso Cabeza, n.º 22.

Que la nueva acreditación es consecuencia de lo establecido en las especificaciones establecidas en el Decreto 46/1991, de 16 de abril y de la Orden de 26 de febrero, de 2004, para la concesión de las acreditaciones de los laboratorios en las distintas áreas que el mismo establece

CONSIDERANDO

Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la orden de 26 de febrero de 2004, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección,

RESUELVE:

Primero: Acreditar a la empresa Serinco en la instalación sita en Almendralejo, C/ Fray Alonso Cabeza, n.º 22 en el área:

— Área de control del hormigón fresco (EHF) .

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números 14079EHF08.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas acreditadas recogidas, en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, a 19 de mayo de 2008. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, José Timón Tiemblo".

Mérida, a 19 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Arquitectura y Control de Calidad, ESTHER GAMERO CEBALLOS-ZÚÑIGA.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres. (2008082219)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Al apreciarse que la publicación íntegra de dicha documentación podría lesionar derechos o intereses legítimos, los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC08/10.
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN MANUEL PALACIOS BARRERA.
DNI: 28.595.071
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Flor Albahaca, 8-2º B
LOCALIDAD Sevilla Sevilla
HECHOS Cazar la paloma no encontrándose en puesto fijo en el coto EX-305-73-P, haciéndolo a menos de 100 metros del coto de caza colindante (Finca Valdelayegua).
CALIFICACIÓN LEVE.
ARTÍCULO: 89 10
SANCIÓN: Multa de 70 Euros.
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente.
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC07/15
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MOISÉS MEDIERO HERNANDO
DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino de las Huertas 6-1º A
LOCALIDAD: 28223 Pozuelo Alarcón Madrid
HECHOS: Tener colocadas señales de acotado prácticamente ilegibles en el coto EX-272-26-P
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS:
Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC08/22
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO SALAS MURILLO
DNI: 6.908.727
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santoña, 2-6º
LOCALIDAD: Móstoles Madrid
HECHOS: Cazar en la línea de retranca, muy próximo a una de las armadas de la montería celebrada el día de los hechos denunciados realizada en el coto deportivo local de caza matrícula EX-401-006-L (Cantalgallo).
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 44
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS:
El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC08/31
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍN
DNI: 48.958.497
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de la Redondilla, 1 A
LOCALIDAD: Sevilla Sevilla
HECHOS: Cazar en el coto de caza matrícula EX-448-01-L, sin permiso del titular del mismo.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 1
SANCIÓN: Multa de 700 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS:
El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC07/44
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO QUESADA CARRETERO
DNI: 6.958.134
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuatemoc y M. 3º d
LOCALIDAD: 10001 Cáceres Cáceres
HECHOS: Solicitar la licencia de caza teniendo pendiente el cumplimiento de alguna sanción por infracción a la normativa cinegética o estando inhabilitado
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 14
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC07/46
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOAQUÍN VILLEGAS MORIEL
DNI: 6.989.403
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Marrón, 1
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en zona de seguridad (margen del pantano de Alcántara y en las proximidades del albergue de la Ruta de la Plata).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 3
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC07/55
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN LUIS HERNÁNDEZ MANCHA
DNI: . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Avda. de España, 28-1º B
LOCALIDAD: 10001 Cáceres Cáceres
HECHOS: Asentar una señal de primer orden del coto de caza matrícula EX-426-02-P a un roble mediante dos clavos
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC07/67
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO
DNI: ISIDRO VARGAS VARGAS
53.572.530
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ronda Norte, 6
LOCALIDAD Vivares-D.Benito Badajoz
HECHOS Caza sin poseer la correspondiente licencia por esta inhabilitado para cazar hasta el 2009; Cazar en un coto sin estar en posesión del permiso del titular del mismo; y Cazar en época de veda.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 1 y 91-6 y 90-11
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 5 años
ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS:
*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.*

EXPEDIENTE: CC07/205
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO
DNI: JUAN VARGAS SILVA
76.022.479
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, 10 5º D
LOCALIDAD Aldea Moret (Cáceres) Cáceres
HECHOS (1) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados y (2) Cazar con arma de aire o gas comprimido.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 6, además del 89-4
SANCIÓN: Multa de 800 Euros
Indemnización de 460 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS:
*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC07/255
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO
DNI: ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
44.405.431
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino de las Gilas, 2 piso 2 puerta C
LOCALIDAD Torre-Pacheco Murcia
HECHOS Cazar sin poseer la escopeta la varilla que limita la entrada de cartuchos
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 33
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS:
*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC07/260
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO QUESADA CARRETERO
DNI: 6.958.134
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cuauthemoc, 1 piso 3, puerta D
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS:
*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC07/278
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN MIGUEL CAMPOS GILETE
DNI: 28.961.419
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Danubio, 7
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar a menos de 200 metros de zona habitada (Camping la Sierrilla)
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 3
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.*

EXPEDIENTE: CC07/319
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: IVÁN IRAOLA BALDA
DNI: 44.555.447
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Labrador, 2-1º D
LOCALIDAD: 20280 Hondarribia Guipúzcoa
HECHOS: Efectuar una tirada de palomas desde puesto fijo sin guardar la distancia mínima reglamentaria de treinta metros de los dos puestos mas cercanos.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 10
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC07/325
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: STEPHANE JOSEPH GILBERT
DNI: 87.201.243
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 18 Rue Sue Paris 1 Allee Plantagenet
LOCALIDAD: Limoges (87) Francia
HECHOS: Participar en una acción cinegética sin contar con la preceptiva autorización, portando una bala en el
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 92 4, además del 91-20
SANCIÓN: Multa de 6611,15 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 5 años
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC05/356
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN RECURSO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL PALACÍN CASASOLA
DNI: 8.782.927
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urban. Los Chopos
LOCALIDAD: Badajoz Badajoz
HECHOS: Cazar con una rehala compuesta de 36 animales, siendo lo permitido de 20 a 30 animales.
Conducir o guiar recovas o rehalas en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados por la Administración sin cumplir las condiciones fijadas en la autorización administrativa, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 17
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
*Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.*

EXPEDIENTE: CC07/374
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS IÑAKI ORTEGA RODRIGO
DNI: 3.920.550
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino de Madereras, 17
LOCALIDAD: 45930 Santa Cruz de Retamar Toledo
HECHOS: Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para cazar por el expte. CC07/78, desde el 16/11/2007 hasta el 16/05/2008.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 14
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INSTRUCTO: Director General de Medio Ambiente
SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC07/393
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SANTIAGO MORA JARAMILLO
DNI: . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Picasso, 30
LOCALIDAD Jaraiz de la Vera Cáceres
HECHOS Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad y hacia ella.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 4
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR: Director General de Medio Ambiente
Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC07/395
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES LA PALOMA
DNI: . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vicente Alexandre, 8
LOCALIDAD 06200 Almendralejo Cáceres
HECHOS Colocar una señal del acotado matrícula EX 552-06-D, sobre elementos vivos de vegetación autóctona.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: 89 8
SANCIÓN: Multa de 70 Euros
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR: Director General de Medio Ambiente
Jesús Bermejo Muriel
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 217/2007, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008082217)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y por parte de Rut Díez Díez, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 217/2007) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-06/83.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el



órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 231/2007, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008082218)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y por parte de Nicolás García Díaz, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 231/2007) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-06/80.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 115/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008082220)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de Lucía Martín Morón, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 115/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-AJ/06/020.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 148/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008082221)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de José Antonio Blázquez Pacheco, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 148/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-AJ07/077.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 168/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008082222)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de Manuel González Balsera, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 168/2008) contra la resolución administrativa



del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-AJ 07/045.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 171/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008082223)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de Nicanor García Carrasco, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 171/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-07/132.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 173/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008082224)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de José Miguel Velaz, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 173/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-07/054.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 174/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008082225)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de Paulino Rina López, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 174/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-07/104.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 179/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008082226)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y por parte de José Luis Campos Javier, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 179/2008) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización de daños causados por especies cinegéticas seguido con el número RP-CC-07/055.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Moyano Servicios de Caza, S.L.". (2008082160)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Control Sanitario en Actividades Cinegéticas. Caza Mayor. Más de 20 piezas abatidas.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés (antes Alférez Provisional), 1-3.ª Planta. Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar



en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Moyano Servicios de Caza, S.L.

CIF-NIF: B10302859.

Dirección: C/ Hermanos Caba, n.º 24, Arroyo de la Luz (Cáceres).

Liquidación n.º: 0508065008762.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de a lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. El Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, JOSÉ CERRO HERMOSO.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Moyano Servicios de Caza, S.L.". (2008082161)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Control Sanitario en Actividades Cinegéticas. Caza Mayor. Más de 20 piezas abatidas.

Procedimiento: Liquidación Complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés (antes Alférez Provisional), 1-3.ª Planta. Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Moyano Servicios de Caza, S.L.

CIF-NIF: B10302859.



Dirección: C/ Hermanos Caba, n.º 24, Arroyo de la Luz (Cáceres).

Liquidación n.º: 0508065008841.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de a lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. El Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, JOSÉ CERRO HERMOSO.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Moyano Servicios de Caza, S.L.". (2008082162)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Control Sanitario en Actividades Cinegéticas. Caza Mayor. Más de 20 piezas abatidas.

Procedimiento: Liquidación Complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés (antes Alférez Provisional), 1-3.ª Planta. Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Moyano Servicios de Caza, S.L.

CIF-NIF: B10302859.

Dirección: C/ Hermanos Caba, n.º 24, Arroyo de la Luz (Cáceres).

Liquidación n.º: 0508065008850.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el



plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de a lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. El Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, JOSÉ CERRO HERMOSO.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Moyano Servicios de Caza, S.L.". (2008082163)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Control Sanitario en Actividades Cinegéticas. Caza Mayor. Más de 20 piezas abatidas.

Procedimiento: Liquidación Complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés (antes Alférez Provisional), 1- 3.^a Planta. Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Moyano Servicios de Caza, S.L.

CIF-NIF: B10302859.

Dirección: C/ Hermanos Caba, n.º 24, Arroyo de la Luz (Cáceres).

Liquidación n.º: 0508065008884.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de a lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.



Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. El Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, JOSÉ CERRO HERMOSO.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Emilia Marcos Trigoso". (2008082164)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local se elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés (antes Alférez Provisional), 1-3.^a Planta. Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Emilia Marcos Trigoso.

CIF-NIF: 6927519B.

Dirección: C/ Roche Sur Yon, n.º 15. Cáceres.

Liquidación n.º: 0508065011036.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de a lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. El Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, JOSÉ CERRO HERMOSO.

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el Servicio de Control Alimentario a la empresa "Óliver Pavón Muñoz". (2008082166)

Concepto: Liquidación de Tasas por Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local se elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final.

Procedimiento: Liquidación única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés (antes Alférez Provisional), 1 3.^a Planta. Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Oliver Pavón Muñoz.

CIF-NIF: 76027672E.

Dirección: C/ Jerusalén, n.º 3 "Mesón el Parral". Cáceres.

Liquidación n.º: 0508065012086.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de a lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. El Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, JOSÉ CERRO HERMOSO.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro para la "Adquisición de dos Peugeot 207 HDI 110 CV, dos Peugeot 308 HDI 110 CV y un Peugeot 407 Premium 163 CV, homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado". Expte.: RI081RI03003. (2008061612)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI081RI03003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de dos Peugeot 207 Hdi 110 cv, dos Peugeot 308 Hdi 110 cv y un Peugeot 407 Premium 163 cv, homologados por la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento y forma: Homologación por la Dirección General de Patrimonio del Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ochenta y seis mil quinientos setenta y dos euros con sesenta céntimos de euro (86.572,60 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18.04.2008
- b) Contratista: Peugeot España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ochenta y seis mil quinientos setenta y dos euros con sesenta céntimos de euro (86.572,60 €), IVA incluido.

Mérida, a 22 de mayo de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Arquitectura con intervención de jurado de adaptación del Convento de San Juan de Dios para Hospedería de Turismo en Olivenza". Expte.: OB088HO05008. (2008061633)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y proyectos).
- c) Número de expediente: OB088HO05008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Concurso público de arquitectura, con intervención de jurado, de adaptación del Convento de San Juan de Dios para Hospedería de Turismo.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Olivenza (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyectos con intervención de jurado.

4.- PREMIOS:

4.1 Primer premio: Encargo del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección facultativa de las Obras al ganador del concurso, (se entiende como ganador, aquél cuya propuesta elegida por el jurado, cumpla con la documentación administrativa y solvencia técnica y profesional y económica exigida), que se contratará mediante procedimiento negociado sin publicidad (art. 158d y 168 a 172 de LCSP).

4.2 Segundo premio:

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 2.586,20 euros.

Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 413,80 euros.

Presupuesto total: 3.000,00 euros.

4.3 Tercer Premio:

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 1.724,14 euros.

Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 275,86 euros.

Presupuesto total: 2.000,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

No proceden.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 007018.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) páginas web: www.culturaextremadura.com y <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de propuestas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 13:00 horas del día 8 de agosto de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres 1, 2 y 3.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes (concurso):
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: El jurado se constituirá el día 9 de septiembre a las 11 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

a) Criterios de adjudicación del concurso. Se valorarán:

1. Calidad arquitectónica global, valorándose especialmente los fundamentos técnicos, arquitectónicos, carácter innovador de la propuesta y nivel de definición de los elementos contenidos en la solución.
2. Adaptación del proyecto al programa de necesidades requerido y viabilidad técnica y funcional.
3. Calidad de diseño.
4. Calidad de soluciones constructivas previstas y su correcta ubicación en el entorno.
5. Otros aspectos que el Jurado pueda considerar relevantes que puedan considerarse mejoras a lo establecido en los requisitos técnicos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

www.culturaextremadura.com, oficina virtual, Concursos.

Y en la página del perfil del contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 27 de mayo de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA***ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre modificación del Plan Especial de la Manzana n.º 14 de las Normas Subsidiarias. (2008081272)***

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Plenaria de carácter Ordinario, celebrada el día 26 de marzo de 2008, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Especial de la Manzana número 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, promovida por Hormifrex, S.A.L., consistente en:

"Asignarles a las parcelas números 1, 2 y 3 del Plan Especial de la Manzana número 14 las condiciones de uso de las parcelas cuya altura máxima autorizada es de tres plantas, es decir, además de poder construir viviendas unifamiliares, admitirán la opción de uso comercial en planta baja y residencial colectivo en planta primera".



De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 2 de abril de 2008. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 11 de abril de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008081992)

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2008, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Terrenos correspondientes a la UE-11/B de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), promovido por Construcciones Antonio Utrero e Hijos, S.C.P., y redactado por el Arquitecto D. Joaquín Blázquez Ruiz.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Riolobos.

Fuenlabrada de los Montes, a 11 de abril de 2008. La Alcaldesa, INÉS MARÍA CABRERA BABIANO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 30 de abril de 2008 sobre modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial. (2008081829)

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008, expediente de modificación de Plan Parcial del Polígono Industrial de Fuente del Maestre, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, consistente en cambiar la tipología de suelo (correspondiente a la segunda Fase) para pasarlo de suelo industrial a suelo residencial. Se expone al público junto al expediente de su razón por el plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fuente del Maestre, a 30 de abril de 2008. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

EDICTO de 27 de mayo de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008ED0418)

Habida cuenta de la aprobación de la plantilla de personal de esta Corporación por el Ayuntamiento Pleno, que incluye determinadas plazas vacantes dotadas presupuestariamente;

Considerando la necesidad de proceder a la provisión de dichas plazas mediante la Oferta de Empleo Público en los términos regulados en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2008, con las siguientes vacantes:

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 76 Ley 7/2007: C1. Clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. N.º de vacantes: 2. Denominación: Agente de la Policía Local.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos procedentes.

Dado en Higuera la Real, a dieciséis de mayo de dos mil ocho, ante mí el Secretario que certifico.

Higuera la Real, a 27 de mayo de 2008. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008082216)

Atendido que por Resolución de la Alcaldía número 48/2008, de fecha 15 de febrero de 2008, se aprueba la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para el 2008, Resolución que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 44 de 4 de marzo de 2008.

Considerando lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el acceso al empleo público para personas con discapacidad, que literalmente dice:



1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.
2. Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 128 del Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en lo que respecta a la aprobación de la oferta de empleo público.

Considerando las competencias que ostenta esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por el presente resuelvo:

Primero. Modificar la Oferta de Empleo Público para 2008, en lo siguiente:

Donde dice:

"Laboral. Una plaza de Auxiliar de Gestión Cultural".

Debe decir:

"Laboral. Una plaza de Auxiliar de Gestión Cultural, reservada para personas con Discapacidad".

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Llerena, a 16 de mayo de 2008. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

EDICTO de 8 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008ED0382)

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se pone en conocimiento de todos los interesados que por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de mayo del 2008, ha sido aprobado inicialmente Estudio de Detalle promovido por D. Fernando Leo Solana, para reajuste de alineaciones en el paraje de "Cerca Redonda", de esta localidad.



Se establece un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar reclamaciones, pudiendo ser revisado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09,00 a 13,00 horas.

Puebla de Obando, a 8 de mayo del 2008. El Alcalde, DOMINGO SÁNCHEZ SÁENZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2008082186)

Mediante el presente anuncio se hace público que, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2008, ha sido nombrado funcionario de carrera como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar D. Olegario Vázquez Gato, con DNI n.º 34773144-L.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, haciéndose constar que el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Puebla del Maestre, a 23 de mayo de 2008. El Alcalde-Presidente, MANUEL MURILLO SILVA.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 2 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008081838)

El Estudio de Detalle (n.º 2007/21) promovido por Pertien Talavera, S.A., para la corrección de alineaciones en la Travesía N-V, s/n., de Talavera la Real (Badajoz) que fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2007, ha quedado aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación con fecha 30/04/08.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 76 y 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el art. 124 de la Ley Reguladora de Planeamiento de Extremadura, (D. 7/2007, de 23 de enero).

Talavera la Real, a 2 de mayo de 2008. La Alcaldesa, MONTSERRAT CALDEIRA CIDRE.



AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2008082175)

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebra el día 7 de mayo de 2008 el Plan General Municipal de esta localidad, por el presente se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Valdefuentes, a 26 de mayo de 2008. El Alcalde, ÁLVARO ARIAS RUBIO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Luisa Gómez Muñoz. (2008082212)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a María Luisa Gómez Muñoz, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 23 de mayo de 2008. La Interesada, MARÍA LUISA GÓMEZ MUÑOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net